Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe.

SEGUNDA EDICIÓN
2014

CALED
C·R·E·A·D
CONSORCIO RED DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
UTPL
UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

Leyes, normas y reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe

Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe

Director Ejecutivo del CALED
Rector-Canciller de la UTPL
José Barbosa Corbacho

Presidente del CREAD
Rector del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud
Héctor Alejandro Barceló

Director Ejecutivo del CREAD
Armando Villarroel

Editoras
Patricia Avila Muñoz
Mary Morocho Quezada

Coordinación
Albania Camacho Condo

Autores
Álvaro E. Padilla Omiste, Ana Elena Schalk Quintanar, Daniela Guerra, Edgar Alberto Germán Castelán, Edith Tapia Rangel, Gonzalo E. Martin Puertas, Héctor Alejandro Barceló, Jorge León Martínez, Judith Zubieta García, Karen Ulloa Figueredo, Marcela Vigna, Marelen Castillo Torres, María José Rubio Gómez, Mariella Leles da Silva, Mary E. Morocho Quezada, Martha Albania Camacho Condo, Nancy Peré, Patricia Elizabeth Ugaz Lock, Ramón J. Daza Rivero, Susana G. López Genes, Tomás Bautista Godínez, Walter Antonio Santander Wannhoff, Zulma E. Mariuci Castillo.

Revisado por
Patricia Ávila Muñoz, Albania Camacho C, Corina Valdivieso

Sede CALED-UTPL
Universidad Técnica Particular de Loja
San Cayetano Alto, Av. Marcelino Champagnat
Loja, Ecuador
Apdo. postal 11-01-608
caled@utpl.edu.ec

Sede CREAD
Nova Southeastern University
Fischler School of Education and Human Services
Fort Lauderdale, Estados Unidos
villarro@nsu.nova.edu

Universidad Técnica Particular de Loja
CC Ecuador 3.0 By NC ND

Diagramación, diseño e impresión:
EDILOJA, Cia. Ltda.
Telefax 593-7-2611418
San Cayetano Alto s/n
Loja, Ecuador
www.ediloja.com.ec
edilojainfo@ediloja.com.ec

Primera edición
ISBN Digital-978-9942-04-492-1

Esta versión digital ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons Ecuador 3.0 de reconocimiento no comercial sin obras derivadas; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales, ni se realicen obras derivadas. http://www.creativecommons.org/licences/by-nd/3.0/ec/

Octubre, 2014

ÍNDICE

PRÓLOGO 7

PRESENTACIÓN 9

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Argentina
Héctor Alejandro Barceló 11

Bolivia
Álvaro E. Padilla Omiste, Ramón J. Daza Rivero 29

Chile
Walter Santander Wannhoff, Ana Elena Schalk Quintanar 41

Colombia
Marelen Castillo Torres, Karen Ulloa Figueredo 51

Ecuador
María José Rubio Gómez, Mary Elizabeth Morocho Quezada, Albania Camacho Condo 71

Estados Unidos Mexicanos
Judith Zubieta García, Tomás Bautista Godínez, Jorge León Martínez, Edith Tapia Rangel, Edgar Alberto Germán Castelán 105

Paraguay
Susana G. López Genes, Zulma E. Mariuci Castillo, Gonzalo E. Martín Puertas 145

Perú
Patricia Ugaz Lock 169

Uruguay
Daniela Guerra, Mariella Leles da Silva, Marcela Vigna, Nancy Peré 189

ANEXO 223

PRÓLOGO

En la reunión de la Junta Directiva del CREAD y de CALED celebrada en Medellín, Colombia en 2013, en el marco de Virtual Educa, entre muchos otros temas, se habló sobre la importancia de continuar recopilando las legislaciones que en materia de educación a distancia existe en América Latina y el Caribe. Es entonces que se emprende la tarea de desarrollar las bases, seleccionar e invitar a investigadores de diferentes países quienes harían la recopilación y análisis de la información que pudiera ser de utilidad para integrar el contenido de un nuevo libro que complementara al editado en 2011.

¿Por qué un libro más sobre *Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe*?, porque además de aportar información actualizada, permite a los interesados en el tema conocer y llevar a cabo análisis comparativos para encontrar puntos convergentes, diferencias y visiones de cómo organizar, dirigir y operar a la educación a distancia con diferentes enfoques desde la óptica de los países.

Los trabajos se han organizado alfabéticamente por país, de esta manera lo correspondiente a la República de Argentina fue escrita por Héctor Alejandro Barceló; lo del Estado Plurinacional de Bolivia fue trabajado por Álvaro E. Padilla y Ramón J. Daza; de la República de Chile fueron Walter Santander y Ana Elena Schalk quienes escribieron; por su parte Marlene Castillo y Karen Ulloa hicieron lo correspondiente a la República de Colombia; de la República del Ecuador María José Rubio, Mary Elizabeth Morocho y Martha Albania Camacho realizaron lo correspondiente a su país; por los Estados Unidos Mexicanos Judith Zubieta encabezó al grupo que realizó la investigación de la legislación mexicana donde participaron Tomás Bautista, Jorge León, Edith Tapia y Edgar Alberto Germán; por la República de Paraguay realizaron el trabajo Susana G. López, Zulma E. Mariuci y Gonzálo E. Martín; lo correspondiente a la República del Perú fue Patricia Elizabeth Ugaz quien realizó la investigación; y por la República Oriental del Uruguay Daniela Guerra, Mariella Leles da Silva, Marcela Vigna y Nancy Peré fueron quienes desarrollaron el trabajo.

Algunos países ya habían sido considerados en la edición anterior, sin embargo la información fue revisada, retrabajada y actualizada, otros por vez primera compartieron sus legislaciones lo que enriquece el acervo. Agradecemos a todos y cada uno de los autores su entusiasmo por el desarrollo de la investigación de sus países.

Dado el nivel de desarrollo de la educación a distancia en Latinoamérica y el Caribe, puede observarse que sus instrumentos normativos tienen diferentes características lo que es un indicador de que si bien hay avances significativos en cuanto a la modalidad, no se ha integrado de manera uniforme en las instituciones educativas en la región, la mayoría de los países la han acotado a la educación superior, aunque se encuentran experiencias en otros niveles educativos, lo que hace evidente los múltiples criterios normativos no solo al interior de las instituciones sino que se ven reflejadas en la política educativa de los países.

Resulta interesante analizar además de las normativas, a las instituciones que ofrecen educación a distancia tanto en número como su oferta educativa, si son oficiales o particulares, sus modelos pedagógicos y de operación, además de ello, habrá que revisar la matrícula y los resultados de eficiencia terminal para relacionarla con la legislación vigente que puede favorecer o limitar los resultados. Estos y otros temas se derivan de la lectura del libro.

Las diferentes legislaciones que están siendo desarrolladas en los países reflejan que existen distintos modelos educativos operando, esa diversidad hace complejo poder normar, sin embargo es una gran ventaja que existan esfuerzos encaminados a darle validez oficial, resta ahora impulsar y orientar la reglamentación e instrumentación en planes nacionales y de reconocimiento internacional.

El camino está andado nos toca estructurarlo y fortalecerlo...

Patricia Ávila Muñoz y Mary Morocho Quezada
Editoras CREAD-CALED

PRESENTACIÓN

En la agenda internacional, la educación a distancia en sus diferentes modalidades, ofrece cada vez más un importante campo de acción donde las tecnologías de información, comunicación y conocimiento (TICC) han venido a apoyar el desarrollo de programas educativos de calidad y donde el trabajo colaborativo de todos los involucrados en el proceso educativo han transformado a la sociedad. Conocer cómo se organizan los países en su interior y con el exterior, el reconocimiento de estudios, la movilidad estudiantil, el trabajo consorciado, la participación en redes sociales y de conocimiento, son entre otros, elementos de una realidad y que se ha encontrado que están siendo regulados por lo que merecen ser compartidos.

En este marco, el Consorcio Red de Educación a Distancia (CREAD) se suma al esfuerzo realizado por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED) quien preocupado por conocer cómo se reglamenta la educación superior a distancia en la región latinoamericana y del caribe, ha realizado, con la participación de investigadores del tema y quienes se han hecho responsables de la compilación de los documentos que legislan esta modalidad educativa en sus países, dando como resultado una interesante obra de calidad y consulta en la materia.

En 2011 el CALED publicó el primer volumen sobre *Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe*, cuyo contenido en esta edición de 2014 presentamos actualizada, entre ellas se encuentran las legislaciones de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México y Perú, lo que le da vigencia al contenido. Así mismo, Uruguay y Paraguay, no incluidos en la edición anterior, comparten su normatividad y ello permite ir conociendo y ampliando el abanico de posibilidades con las que cada país se organiza y rige a la educación a distancia. En total participaron para este segundo libro 23 autores.

Realizar una obra colectiva pareciera tarea sencilla, sin embargo requiere de la voluntad de las partes por alcanzar el objetivo planteado, durante su desarrollo siempre queda la inquietud de los autores por haber realizado búsquedas suficientemente profundas y analíticas para presentar con objetividad la información encontrada, por lo que no se trata de un trabajo acabado sino en permanente transformación conforme la educación a distancia va ganando terreno.

Así pues, quienes creemos en la educación a distancia de calidad, debemos impulsar que sus programas tengan el mutuo reconocimiento de estudios y títulos, por lo que hace, sin lugar a dudas que en materia de legislación no haya nada acabado y por tanto, seguiremos sumando esfuerzos para continuar recopilando leyes, normas y reglamentos de otros países.

Deseamos que disfruten la lectura y que estos libros se conviertan en un material útil de consulta.

Armando Villarroel
DIRECTOR EJECUTIVO CREAD

José Barbosa Corbacho
DIRECTOR EJECUTIVO CALED
RECTOR – CANCILLER UTPL

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE

Argentina
Héctor Alejandro Barceló 11

Bolivia
Álvaro E. Padilla Omiste, Ramón J. Daza Rivero 29

Chile
Walter Santander Wannhoff, Ana Elena Schalk Quintanar 41

Colombia
Marelen Castillo Torres, Karen Ulloa Figueredo 51

Ecuador
María José Rubio Gómez, Mary Elizabeth Morocho Quezada, Albania Camacho Condo 71

Estados Unidos Mexicanos
Judith Zubieta García, Tomás Bautista Godínez, Jorge León Martínez, Edith Tapia Rangel, Edgar Alberto Germán Castelán 105

Paraguay
Susana G. López Genes, Zulma E. Mariuci Castillo, Gonzalo E. Martín Puertas 145

Perú
Patricia Ugaz Lock 169

Uruguay
Daniela Guerra, Mariella Leles da Silva, Marcela Vigna, Nancy Peré 189

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

Héctor Alejandro Barceló
rectorado@barcelo.edu.ar
Consorcio Red de Educación a Distancia (CREAD)

INTRODUCCIÓN

La Educación Superior en la Argentina de acuerdo a la Ley de Educación Nacional 26.206 comprende a Universidades e Institutos Universitarios estatales o privados autorizados, en concordancia con la denominación establecida en la Ley Nº 24.521 que establece que las instituciones que responden a la denominación de "Universidad" deben desarrollar su actividad en una variedad de áreas disciplinarias no afines mientras que las instituciones que circunscriben su oferta académica a una sola área disciplinaria se denominan "Institutos Universitarios". También la presente ley establece que dentro de la Educación Superior están comprendidos los Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de gestión estatal o privada.

De acuerdo con la reglamentación en la denominación "Educación a distancia" se identifican distintas denominaciones de acuerdo con el modelo pedagógico, el tipo de tecnología utilizada, la existencia o no de instancias presenciales, las formas de organización institucional, los enfoques teóricos sustentados, los modelos de interactividad y los que se involucran en la enseñanza, en el aprendizaje y en la formación, quedan así comprendidos en la denominación Educación a Distancia los estudios conocidos como educación semipresencial, educación asistida, educación abierta, educación virtual y cualquiera que reúna las características indicadas precedentemente.

Comenzaré mi exposición presentando los antecedentes en la temática, para luego referirme al desarrollo actual de la Educación Superior a Distancia en la Argentina señalando las Instituciones Universitarias que desarrollan programas, cursos y

carreras con esta modalidad de enseñanza, unas en mayor grado que otras pero todas de la trascendencia educativa de la misma.

A continuación, describo la Resolución Ministerial 160/11 actualmente vigente para las Carreras de Posgrado y que sirve en gran parte de modelo para la nueva normativa nacional de las Carreras de Grado, normativa que actualmente se está elaborando a nivel de la Secretaria de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y una Comisión Mixta del Consejo de Universidades, en reemplazo de la Resolución 1717/04, finalizo con algunas consideraciones.

ANTECEDENTES

La Ley Nacional de Educación Superior N° 24.521 (1995), que en los artículos 6° y 74°, presenta el marco reglamentario general que ordena a las carreras de grado y posgrado en la modalidad a distancia. Por su parte los artículos 41°, 42° y 43° presentan el marco para el reconocimiento oficial de títulos que expiden las instituciones universitarias.

El Decreto Nacional 81/98 (1998) reglamenta la Ley Nacional de Educación Superior, en el que partiendo de la falta de antecedentes nacionales hasta ese año en lo referente a la Educación a Distancia, faculta al Ministerio de Cultura y Educación para dictar las normas necesarias de acuerdo con la realidad de los casos concretos que se fueran presentando, siendo éste el órgano encargado de la aplicación de las disposiciones del artículo N° 74 de la Ley 24.521.

Las Resoluciones Ministeriales 1423 y 1716 del año 1998, que contemplan el tratamiento de la modalidad a distancia.

Las Resolución del Ministerio N° 236/01, que presenta el procedimiento para el reconocimiento oficial “provisorio” de los títulos de posgrado de carreras de modalidad educativa “no presencial” o “a distancia”.

La Resolución N°183/02 C.F.C . y E. del 6 de noviembre de 2002

La Resolución N° 1717/04 del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, que establece las normas y pautas para el desarrollo de la modalidad de educación a distancia.

La ley de Educación Nacional N° 26.206/06, que define en su Título VIII la educación a distancia como una opción pedagógica disponible para todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional donde la relación docente alumnos encuentra separada en el tiempo y/o en el espacio, durante todo o gran parte del proceso educativo, en el marco de una estrategia pedagógica integral que utiliza soportes materiales y recursos tecnológicos diseñados especialmente para que los alumnos alcancen los objetivos de la propuesta educativa.

La Resolución N° 160/11, aprueba el Anexo con los estándares aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado, en su Título III, en la que además de los criterios establecidos en los TÍTULOS I y II, se proporcionan estándares adicionales para la modalidad.

La Disposición de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria 01/12, y sus antecedentes 01/10 y 24/10, que comunican los criterios para el tratamiento de solicitudes de validez nacional y el otorgamiento del reconocimiento oficial de títulos correspondientes a la creación, modificación o revalidación de carreras gestionadas con modalidad a distancia.

DESARROLLO ACTUAL DE LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

La Educación a Distancia en Argentina ha adquirido un desarrollo significativo, la gran mayoría de las Universidades han implementado Cursos y Carreras que se perfeccionan día a día elaborando diseños curriculares de avanzada, aplicando las últimas tecnologías en un espacio de interacción entre educandos y docentes que realmente ha modificado positivamente las formas de aprendizaje en los cursos y carreras con esta modalidad de enseñanza.

Las Universidades responden constantemente a las demandas de la sociedad incrementando la producción de conocimiento y la investigación sobre el tema de la Educación en línea tanto en el Apoyo Institucional como en el Tecnológico, de igual manera, en la Gestión Estratégica, en el Diseño Curricular de los Planes de Estudio, en la Estructura de los Cursos, en la Metodología de Enseñanza y Aprendizaje, en el desarrollo de Tutores y de todo el Personal de apoyo que implica el uso de ésta modalidad, como también en el apoyo que necesitan los estudiantes en los Sistemas de Evaluación y Análisis con normas específicas y rigurosamente comprobadas y aprobadas.

Realmente se ha asumido el compromiso de lograr el aseguramiento de la calidad en la Educación a Distancia en las Universidades pertenecientes al Sistema

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Universitario Nacional a nivel de Cursos, Diplomaturas, Tecnicaturas, Maestrías, Doctorados, Especializaciones y Carreras que pasamos a enumerar:

Universidades Públicas:

Universidad de Buenos Aires (UBA)

Campus Virtual UNR

Universidad Virtual de Quilmes (UNQ)

UNNE Virtual (Univ. del Nordeste)

Universidad Tecnológica Nacional (UTNVirtual)

Universidad Nacional del Litoral (UNL)

Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF)

Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC)

Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP)

Universidad Nacional Lanús (UNLA)

Universidad Nacional de Cuyo (UNCU)

Universidad Nacional del Sur (UNS)

Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs. As. (UNICEN)

Universidad Nacional de Córdoba (UNC)

Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE)

Universidad Nacional del Comahue (UNCo)

Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER)

Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam)

Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

Universidad Nacional de Villa María (UNVM)

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco (UNPSJB)

Universidad Nacional de la Patagonia Austral (UNPA)

Universidad del Chaco Austral (UNCAUS)

Universidad Nacional de Misiones (UNaM)

Universidad Nacional de San Martín (UNSAM)

Universidad Nacional Tres de Febrero (UNTREF)

Universidad Nacional de La Matanza (UNLAM)

Universidad Nacional de Salta (UNAS)

Universidad Nacional de La Rioja (UNLAR)

Universidad Nacional de Luján (UNLu)

Universidad Nacional de Formosa (UNaF)

Universidad Nacional de Tucumán (UNT)

Universidad Nacional de Cuyo (UNCU)

Universidad Nacional General Sarmiento(UNGS)

Universidad Nacional de Avellaneda (UNDAV)

Universidad Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires (UNIPE)

Universidad Nacional de Entre Ríos (UNER)

Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER)

Universidad Nacional de San Luis (UNSL)

Universidad Nacional de San Juan (UNSJ)

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC)

Universidad Nacional de Villa Mercedes (UNIVIME)

Flacso Virtual

Instituto Universitario de la Policía Federal Argentina (IUPFA)

Instituto de Enseñanza Superior del Ejército (IESE)

Instituto Universitario Aeronáutico (IUA)

Instituto Universitario de la Gendarmería Nacional (IUGNA)

Instituto Universitario Naval (INUN)

Universidades Privadas:

Universidad Maimónides Online

Universidad Virtual Juan Agustín Mazza (UMAZA)

Universidad Empresarial Siglo XXI (UES)

Universidad del Salvador (USAL)

Universidad de Belgrano (UB)

Universidad Blas Pascal (UBP)

Universidad FASTA

Universidad Popular del Buen Aire (UPBA)

Universidad Favaloro

Universidad Abierta Interamericana

Universidad ISALUD

Universidad de la Cuenca del Plata

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Escuela Argentina de Negocios (EAN)

Instituto Universitario del Gran Rosario

Instituto Universitario de Ciencias de la Salud Fundación Barceló (FB)

Instituto Universitario CEMIC

Universidad CAECE

Universidad Argentina de la Empresa

Universidad San Andrés

Universidad de Morón

Universidad Argentina John F. Kennedy

Instituto Universitario del Hospital Italiano de Buenos Aires

Instituto Universitario Italiano de Rosario

Instituto Universitario de Salud Mental

Universidad Católica de Cuyo

Universidad del Congreso

Universidad Austral

Universidad Católica de Misiones

Universidad UCEL

Universidad Champagnat

Universidad de Mendoza

Universidad del Aconcagua

Universidad Santo Tomás de Aquino

Universidad del CEMA

Universidad del Cine

Universidad de Palermo

Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales

Universidad del Este

Universidad San Pablo T

Universidad de Flores

Universidad del Museo Social Argentino

Universidad de la Marina Mercante

Universidad Juan Agustín Mazza

Universidad Notarial Argentina

Universidad de Concepción del Uruguay

Universidad Torcuato Di Tella

Instituto ESEADE

Universidad Católica de Córdoba

Universidad de Bologna

El ***Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología*** *de la Argentina, la* ***Secretaria de Políticas Universitarias*** *y la* ***Dirección Nacional de Gestión Universitaria*** *y el* ***Consejo de Universidades*** *están abocados a desarrollar una Educación a Distancia de calidad.*

POSGRADOS GESTIONADOS CON MODALIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Actualmente para los Posgrados rige una nueva Reglamentación, la 160/11 que en el capítulo de Educación a Distancia sostiene: *Que las* carreras nuevas o en funcionamiento con modalidad a distancia considerarán los siguientes criterios y estándares:

1. Sistema institucional de educación a distancia.

   1.1. Usuario y claves de acceso a la plataforma: para las carreras en funcionamiento, y a los efectos de poder visualizar la plataforma que se utiliza, se facilitará un usuario y clave de acceso. Para las carreras nuevas, sólo se realizará una descripción detallada que permita evaluar las características de la plataforma tecnológica a utilizar, pero la misma deberá estar activa al momento de solicitar el reconocimiento oficial del título, tramitación para la cual, se deberá facilitar entonces, un usuario y claves de acceso.

   1.2. Se presentará la fundamentación del modelo educativo de educación a distancia por el que se ha optado y a partir del cual se pueda comprender la descripción que se realiza de cada uno de los restantes componentes que describen el sistema institucional respectivo incluyendo la consideración del acceso integral a la plataforma que se utilice.

   1.3. Se detallará la reglamentación propia del sistema de educación a distancia y/o del uso de la plataforma, la infraestructura y el personal no docente que será afectado a la propuesta; se describirán las funciones de cada tipología de docente que intervenga en el sistema institucional de educación a distancia, tales como autores, tutores, responsables de la interactividad, docentes invitados, etc.; se explicará la metodología propuesta para el seguimiento y evaluación del sistema de educación a distancia previsto para el desarrollo de la carrera; se justificará la suficiencia de los recursos y personal docente y no docente, que siendo compartidos con otras propuestas, permitan cumplir con los objetivos de la carrera que se presenta a evaluación.

2. Procesos de enseñar y aprender.

   2.1. Se enunciarán las características pedagógicas (formatos, diseños, interactividad, etc.) de los diferentes materiales y los medios de acceso provistos a los estudiantes.

2.2. Se explicará las formas previstas para que los estudiantes se vinculen con la bibliografía y los medios de acceso para ello.

2.3. Cuando en el reglamento de la carrera así se lo haya previsto, se describirán las formas de concretar las evaluaciones finales garantizando un vínculo temporalmente sincrónico en la relación docente-alumno para la resolución de la misma ya sea porque se exija la presencia del estudiante en la institución universitaria o porque se utilicen medios tecnológicos que garanticen la Comunicación a la vista, tal el caso de las teleconferencias.

2.4. Se explicará cómo se garantiza que las instancias de evaluación parciales y finales sean tomadas exclusivamente por los docentes de la institución universitaria que integran el cuerpo docente de la carrera, preferentemente por aquellos que estén a cargo de la asignatura dictada.

2.5. En caso que la carrera incluya asignaturas que impliquen prácticas, éstas deberán desarrollarse integralmente bajo instancias en las que la situación de práctica comprometa la presencia directa y efectiva del estudiante en ella. Se justificará y explicará en detalle, en dicho caso, los modos en que se garantiza el desarrollo presencial de instancias de aprendizaje que impliquen prácticas, residencias, tutorías y pasantías y la supervisión docente institucional al respecto.

2.6. En caso que la carrera incluya asignaturas semipresenciales, se describirá, en dicho caso, los modos en que la institución universitaria llevará a cabo la semipresencialidad explicando las formas de desarrollo de la asignatura desde su componente presencial y los modos de desarrollo desde su componente no presencial.

3. Unidades de apoyo (sólo para los casos en que se prevean unidades de apoyo institucionalizados):

3.1. Unidades de apoyo tecnológico: se entenderá como Unidad de Apoyo Tecnológico a aquellas unidades que fuera del ámbito físico de la institución universitaria, brindan exclusivamente soporte tecnológico a disposición de los estudiantes y/o capacitación para el uso de la tecnología virtual. En caso de haberse previsto las mismas, se las enunciará, se adjuntarán los convenios respectivos y se los inscribirá en el Registro de Convenios previsto por Resolución Ministerial Nº1180/07.

3.2. Unidades de apoyo académico: se entenderá como Unidad de Apoyo Académico a aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se lleven a cabo algunas de las actividades académicas de la carrera, tales como clases presenciales, tutorías de acompañamiento a cargo de docentes universitarios, sedes de prácticas o similares. En caso de haberse previsto las mismas, se las enunciará y se explicará detalladamente la actividad académica que en ellas se realizará con expresa indicación de la cobertura de docentes y la vinculación administrativa y académica con la institución universitaria, se adjuntarán los convenios respectivos y se los inscribirá en el Registro de Convenios previsto por Resolución Ministerial Nº 1180/07.

3.3. Unidades de apoyo mixto: se entenderá como Unidad de Apoyo Mixto a aquellas unidades en las que, fuera del ámbito físico de la institución universitaria, se realizan actividades académicas y se brinda soporte tecnológico a los estudiantes. En caso de haberse previsto las mismas, se las enunciará, se explicará lo solicitado en el punto 14.3.2, se adjuntarán los convenios respectivos y se los inscribirá en el Registro de Convenios previsto por Resolución Ministerial Nº 1180/07. En el caso de las carreras nuevas, se adjuntarán los modelos de convenio los que incluirán las especificaciones académicas y técnicas completas y las notas de compromiso por parte de las futuras unidades de apoyo. Una vez iniciada la carrera, se firmarán los convenios respectivos, se inscribirán a los mismos en el Registro de Convenios previsto por Resolución Ministerial Nº 1180/07 y se los remitirá a la DNGU para anexar al Expediente. De requerirse nuevas unidades de apoyo durante la marcha de la carrera, se seguirá igual procedimiento.

4. Materiales presentados: Para las carreras en funcionamiento se presentará, como mínimo, el material que utilizarán los estudiantes en el primer año. Para las carreras nuevas, se demostrará que se poseen las capacidades tecnológicas y de recursos humanos suficientes para confeccionar el material a utilizar por los estudiantes, el que deberá estar totalmente desarrollado al menos para el primer semestre, al momento de solicitar el reconocimiento oficial al título.

5. Para las instituciones universitarias que cuenten con una carrera de modalidad presencial que ya haya obtenido acreditación y presenten un proyecto de la misma.

Con respecto las **carreras de Grado** sigue actualmente vigente la Resolución 1717/04, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología ha presentado en el Consejo

un anteproyecto superador de modificación de la Reglamentación 1717, de igual manera lo ha hecho el CIN con la intervención de RUEDA y el CRUP, actualmente se encuentran trabajando sobre este tema en una Comisión Mixta de Educación a Distancia.

El proyecto del Ministerio hace hincapié en el Sistema Institucional que debe tener la Universidad que incorpore o posea la modalidad de Educación a Distancia, unificando el sistema para las carreras de pregrado, grado y posgrado y como criterios a seguir en las presentaciones para el reconocimiento oficial de carreras dictadas bajo la modalidad a distancia señala los siguientes:

1. *Lineamientos del Sistema Institucional de Educación a Distancia*

    a. Fundamentación de la modalidad.
    b. Fundamentación del modelo educativo.
    c. El marco normativo de la institución.
    d. El régimen de estudiantes.
    e. Antecedentes específicos requeridos a los docentes.
    f. Distintas funciones de los docentes.
    g. La infraestructura tecnológica.
    h. Las estructuras o soporte de gestión específicas que permiten la organización, administración y desarrollo del Sistema Institucional.

2. *Proceso de Enseñar y Aprender*

3. *Unidades de Apoyo*

La normativa del anteproyecto se puede analizar y sistematizar en las siguientes Dimensiones

PROYECTO INSTITUCIONAL

a. La Institución presenta un proyecto de Educación a Distancia en las que establece razones, intencionalidad y alcance de la modalidad, potencialidades y oportunidades que encuentran para sostener el proyecto en el tiempo. Su plan estratégico debe prever las dimensiones establecidas en el presente documento, asegurando la calidad a través de las alianzas locales, regionales, nacionales e internacionales necesarias con objetivo de corto, mediano y largo plazo.

b. Establece un marco normativo que regule el desarrollo de la modalidad y sus características generales así como también el gobierno necesario con las competencias para llevarlo a cabo.

c. Debe garantizarse el trabajo multidisciplinar que aborden los equipos pedagógicos, comunicacionales y tecnológicos en torno a la modalidad; y una estructura de gestión para la organización, administración y desarrollo del proyecto de Educación a Distancia.

d. La institución debe garantizar la producción, difusión y transferencia de conocimientos vinculados a la modalidad; previendo un plan estratégico que incluya actividades de investigación en el área de Educación a Distancia creando casuística de su propia experiencia, fortaleciendo al sistema educativo con los resultados de la misma.

e. Prever las formas de selección, permanencia y evaluación de los docentes los cuales deben ser formados en las características de la modalidad sino experiencia.

f. Si se prevén sedes, centros de apoyo u otro tipo de entidad descentralizada contemplar:

   a. Unidades de apoyo tecnológico
   b. Unidades de apoyo académicos y pedagógicos
   c. Unidades de apoyo mixto

DESARROLLO Y DISEÑO DE LOS CURSOS/ESTRUCTURA DE LOS CURSOS/ENSEÑAR Y APRENDER

a. El diseño pedagógico del modelo educativo por el que opta la Institución debe establecer las estrategias de enseñanza, actividades para promover el aprendizaje, los mecanismos y estrategias de comunicación e interacción con docentes y estudiantes como así también el uso de recursos didácticos.

b. Deben preverse los recursos documentales y de acceso a la información a través de bibliotecas físicas, digitales o virtuales y/o repositorios institucionales para acompañar el aprendizaje siendo propios, de redes o alianzas con terceros.

c. Prever una estrategia de generación de recursos para el aprendizaje en cada Institución Universitaria basada en las necesidades específicas de la Educación a Distancia.

d. Los materiales de aprendizaje deben estar diseñados con un nivel de interactividad que permita la participación activa de los estudiantes para que puedan poner a prueba la adquisición de conocimientos y habilidades en intervalos regulares.

e. Los materiales de autoestudio deben ser diseñados para que el alumno pueda abordarlos de manera autónoma, deben permitir a los estudiantes retroalimentación sobre los progresos a través de autoevaluaciones.

f. En el caso de que el programa contemple instancias y actividades presenciales o prácticas, que se consideren necesarias, se justificará y explicará en detalle los modos en que se garantizará el desarrollo presencial de estas instancias de aprendizaje.

APOYO TECNOLÓGICO/ APOYO A LOS ALUMNOS Y DOCENTES

a. Los entornos virtuales de aprendizaje deben ser apropiados para el modelo adoptado y para las necesidades de todos los usuarios y debe prever integrarse con los sistemas de la institución.

b. Las plataformas tecnológicas adoptadas deben contemplar herramientas de gestión académica y de gestión de comunicaciones y claves de acceso.

c. Se deben establecer las estrategias necesarias de capacitación a alumnos y docentes respecto del uso de las plataformas a utilizar, garantizando que la infraestructura técnica sirva a las necesidades de la comunidad académica.

d. Las interacciones entre los estudiantes y los docentes y tutores tanto sincrónicas como asincrónicas deben facilitarse por diversos medios electrónicos garantizando interacciones.

e. La infraestructura técnica de mantenimiento del sistema de Educación a Distancia debe ser apta para el propósito del programa y compatible con las funciones académicas y administrativas.

f. Las tareas técnicas de apoyo deben ser requeridas para ofrecer servicios las 24 hrs por 7 días y tener servicios automatizados.

g. Soporte a estudiantes y alumnos en las dimensiones técnicas, administrativas y sociales.

EVALUACIÓN Y ANÁLISIS

a. La forma que adopta la evaluación de los aprendizajes y la garantía de confiabilidad y validez de los mismos garantizando presencialidad en la forma en como los alumnos son evaluados.

b. Los cursos deben contar con componentes de evaluación formativa y sumativa, siendo estas explícitas y confiables con las medidas necesarias para evitar la suplantación o el plagio.

c. Si el programa lo requiere se describirá las formas de concretar exámenes finales garantizando un vínculo temporariamente sincrónico en la relación docente alumno, ya sea porque se exija la presencia del estudiante o se utilicen medios tecnológicos que garanticen la comunicación directa.

d. Se justificará de acuerdo a la naturaleza epistemológica de la asignatura si los trabajos prácticos, exámenes o parciales serán escritos u orales y se explicará cómo se garantiza que estos sean tomados exclusivamente por docentes de la institución.

e. Los procesos de seguimiento a los estudiantes, como así también a los profesores y tutores, como procesos de seguimiento, estrategias de evaluación y planes de mejoras deberán ser explicitados en cada caso.

A MODO DE REFLEXIÓN FINAL

Por las características propias de la Educación a Distancia un tema que es necesario resolver es el de la evaluación y acreditación en el marco de la internacionalización.

El proceso de acreditación y evaluación, e internacionalización tiene en consideración distintos aspectos uno de ellos es *tener una regulación que permita el reconocimiento internacional de la educación a distancia*. Para esto es necesario recuperar lo que existe en cada país en cuanto a modelos pedagógicos y a modelos de evaluación de los programas a distancia para encontrar lo que tenemos en común, así como, lograr un alineamiento de las legislaciones de todos los países.

Hay que definir y consensuar marcos regulatorios que reglamenten algunos puntos importantes de la educación a distancia. La internacionalización es tenida en cuenta como una variable de la calidad en la educación a distancia y para el desarrollo de las instituciones. Es necesario contar entonces con un sistema de formación de

evaluadores en Educación a Distancia o con la certificación de evaluadores externos que sepan acreditar.

Asimismo, se deben perfeccionar los estándares de calidad que ya están establecidos. Esto último lleva implícito el trabajo de investigación serio, con la responsabilidad social que nos compete a Instituciones y Universidades vinculadas a la Educación a distancia. Es digno de destacar el gran desarrollo de los Sistemas de Evaluación que ha elaborado el CALED, en un proyecto que comenzó con el apoyo del BID y la Tarjeta de Puntuación de SLOAN-C actualmente conjugada en un excelente proyecto con el CALED y el CREAD.

Para evaluar los estándares es fundamental tener en cuenta el rol de los docentes, así como la selección de los mismos y el modo en que se realiza esta. Es necesario el desarrollo de un proyecto regional para apoyar la capacitación de profesores, así como, una entidad formadora y acreditadora de docentes en educación a distancia, sobre todo para las instituciones que comienzan. También, es importante compartir e influir en políticas educativas pero fundamentadas en la investigación, con principios éticos y humanistas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Argentina (1995) *Ley Nacional de Educación Superior N°24.521Art.6°y 74°*. Buenos Aires.

_____ (1998) *Decreto Nacional 81/98*. Buenos Aires.

_____ (1998) *Res. Ministerio de Educación 1423 y 1716*. Buenos Aires.

_____ (2001) *Res. Ministerio de Educación 236/01*. Buenos Aires.

_____ (2002) *Res. Consejo Federal de Educación 193/02*. Buenos Aires.

_____ (2004) *Res. Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología 1717/04*. Buenos Aires.

_____ (2006) *Ley Nacional de Educación 26.206/06*. Buenos Aires.

_____ (2011) *Res. Ministerio de Educación 160/11*. Buenos Aires.

_____ (2012)Disposición DNGU 01/12. Buenos Aires.

Avila Muñoz, Patricia (2010) (coordinación, conducción y edición) *CREAD, Educación a Distancia, Actores y Experiencias* 1990-2010 CALED-UTPL-CREAD –ILCE. México.

Carosio, Norma (2008) *Educación a Distancia, Tecnología de la Información y la Comunicación y Ruralidad*. INTA, CREAD ARGENTINA, Buenos Aires

Dias Sobrihno, José (2006) *La acreditación de la calidad de la Educación en América Latina y el Caribe*. Disponible en http//upcommons.upc.edu

Fainholc, Beatriz (2004) *La calidad en la educación a distancia continua siendo un tema muy complejo*. Disponible en http://www.um.es/ead/red/12

García Aretio, Lorenzo (2002) *La Educación a distancia de la teoría a la Practica*. Madrid, Ariel Educa.

Mena, Marta (2007) *Construyendo la Nueva Agenda de la Educación a Distancia*. Buenos Aires. Editorial La Crujía

Moreno Castañeda, Manuel (2012) *Veinte visiones de la Educación a Distancia. Criterios teóricos para alimentar la práctica de la Educación a Distancia*. México, UDGVIRTUAL

Morocho, Mary; Rama, Claudio y col. (2012) *Las nuevas fronteras legislativas de la Educación a Distancia en América Latina*. Editorial UTPL, Loja, Ecuador.

Rama, Claudio-Granda Julio Domínguez (2011) *El aseguramiento de la calidad de la Educación Virtual* ULADECH. Chimbote, Perú.

Rubio Gómez, María José (2009) *Nuevas orientaciones y Metodología para la Educación a Distancia*. UTPL, Loja, Ecuador.

RUEDA (2011) *De legados y horizontes para el siglo XXI* Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Tandil, Argentina.

Santangelo, Horacio N. y col. (2005) *Formación y capacitación de docentes universitarios para actuar en entornos virtuales de Educación a Distancia*. Edutec.

Santander Wannhoff, Walter (2005) *Autoevaluación para el proceso de acreditación de la UCN y su exigencia para el centro de Educación a Distancia*. Antofagasta, Chile

UNESCO (2009) *Conferencia Mundial sobre la Educación Superior*. Disponible en http://www.unesco.org/education/wche2009/comunicado_es,París,Francia

Villarroel Armando (2008) *El papel de las entidades de apoyo: la posible contribución del CREAD*. Loja, Ecuador

SEMBLANZA DEL AUTOR

Héctor Alejandro Barceló. Médico. Doctor en Filosofía de la Educación. Rector del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud. Profesor de Patología. Presidente del CREAD. Presidente de la Fundación H.A. Barceló. Miembro de la Red Andina de Universidades. Doctor Honoris Causa Academia Polaca de Medicina. Doctor Honoris Causa Universidad Norbert Wiener del Perú. Medalla de Oro de la Academia Mundial de Medicina Albert Schweitzer. Professeur Extraordinaire des Educateurs pour le Paix Mondiale UNESCO, UNICEF, ECOSOC/ONU

NUEVAS DISPOSICIONES SOBRE EDUCACIÓN VIRTUAL, A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Álvaro E. Padilla Omiste
apadilla@mac.com

Ramón J. Daza Rivero
ramonj47@yahoo.com

División de Programas de Postgrado
Universidad Militar de las Fuerzas Armadas
Cochabamba, Bolivia.

SÍNTESIS

El presente documento sobre "Nuevas Disposiciones sobre Educación Virtual, a Distancia y en Línea en el Estado Plurinacional de Bolivia", parte de referencias relativas a la situación que sobre la temática tienen lugar en el país a partir de las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia y la situación que sobre la materia, desarrollan las Universidades Públicas y Autónomas componentes de la Universidad Boliviana.

En cuanto al Reglamento General de Universidades Privadas promulgado por Decreto Supremo el 12 de diciembre de 2012, se señalan las disposiciones que a su interior señalan la implementación de las diversas modalidades de educación no presencial y la autorización para el funcionamiento preferentemente de programas post-graduales en la modalidad virtual.

Con referencia a las Universidades Públicas y Autónomas que han incorporado las nuevas tecnologías como apoyo a sus procesos académicos en su Modelo Académico, poco o nada han avanzado en cuanto a la puesta en marcha de programas a distancia, con el apoyo de las nuevas tecnologías.

A pesar de lo señalado, las nuevas tecnologías son empleadas, en varias universidades bolivianas como apoyo a los procesos de enseñanza aprendizaje

antes qué, en la educación abierta en su modalidad virtual, universidades que a su vez, tienen interesante presencia en el Internet. Se ha podido establecer qué, en la actualidad, no existen instituciones universitarias que tengan el 100 % de sus programas académicos virtuales.

La Ley General de Telecomunicaciones establece, entre otros aspectos,"el derecho al acceso universal a las telecomunicaciones y tecnologías de la información, así como el servicio postal a todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, en el ejercicio de sus derechos relacionados principalmente a la comunicación, la educación, el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura". Acceso que se facilita al poseer Bolivia su propio instrumento tecnológico facilitador de las nuevas tecnologías, el satélite Tupak Katari.

INTRODUCCIÓN

En el Estado Plurinacional de Bolivia son muchas las referencias a la educación virtual, a distancia o en línea contenidas en diversos documentos jurídico-institucionales, que se caracterizan más por ser meros enunciados y declaraciones de buenas intenciones o de intenciones generales referidas al uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NTICs.) en la educación virtual y a distancia.

Así, la Constitución Política del Estado en su Artículo 103º parágrafo II señala que *"el Estado asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación"*. El Modelo Académico de la Universidad Boliviana (Universidades Públicas y Autónomas) define a la "*educación abierta*" como un "*objetivo o la expresión de una política educativa consistente en prever el aprendizaje de manera flexible, de acuerdo a las limitaciones geográficas, sociales y de tiempo de quienes aprenden, y no de las limitaciones que impone una institución educativa. Puede incluir a la educación a distancia, o depender de otras formas flexibles de aprendizaje*".

El Plan Nacional de Desarrollo Universitario PNDU, componente del Modelo Académico, en el capítulo de Políticas Estructurales, apartado Fortalecimiento en Investigación Científica e Innovación Tecnológica, señala entre otras acciones la necesidad del "*acceso a las tecnologías de la información y comunicación más expeditas y sostenibles destinadas al fortalecimiento de la investigación científica y la innovación tecnológica en las Universidades Públicas y Autónomas*". En el apartado de Políticas de Formación Profesional de Excelencia en el Grado se propone

el "*desarrollo pedagógico e internacionalización, promoviendo la utilización de nuevas modalidades pedagógicas, fundamentalmente de tipo virtual*".

Y, en el apartado sobre el Desarrollo de la Interacción Social y Extensión Universitaria, incorpora las "políticas de aprovechamiento y potenciamiento de medios de comunicación y nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs), para el uso en el proceso de enseñanza aprendizaje y otras actividades universitarias". El Reglamento General de Universidades Privadas de Bolivia define la educación no presencial en sus distintas modalidades, entre ellas la educación virtual y autoriza su implementación en la formación universitaria de pregrado y la cualificación de profesionales en el postgrado.

Los autores de este trabajo expresan sus mejores deseos para que en el país se logre superar los enunciados, declaraciones y manifestaciones teóricas, legales y reglamentarias para qué, aprovechando y utilizando la Ley General de Telecomunicaciones y el reciente lanzamiento al espacio del satélite boliviano Tupak Katari, se inicie, de verdad, el renacimiento y posterior desarrollo de la educación virtual, a distancia y en línea.

SITUACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y DE LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS

En aplicación de la nueva Ley de Educación (BOLIVIA, 2010b), el 12 de septiembre del año 2012, el Gobierno Boliviano aprobó y promulgó el nuevo Reglamento General de Universidades Privadas mediante Decreto Supremo Nº 1433 (Bolivia, 2012), el mismo que, en sus disposiciones obligatorias, derogatorias y modificatorias, dispone la obligación del Reglamento General de Universidades Privadas (Bolivia, 2001 y disposiciones conexas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 28.570 del 22 de diciembre del año 2005.

En primera instancia y de manera muy general, con referencia a la educación superior a distancia y en línea, aparece en el Capítulo IV, Programas Complementarios de Pregrado, el artículo 60º, el mismo que define dichos programas como aquellos orientados a la cualificación y jerarquización profesional, dirigidos a profesionales con formación de técnicos superiores universitarios, para otorgarles el grado de licenciado, conforme a una reglamentación especial. El artículo 61º señala que los Programas Complementarios podrán desarrollarse "*en las modalidades presencial, semi-presencial y a distancia*". Este artículo, no hace referencia a los medios e instrumentos que se utilizarían en las modalidades que señala.

En el Capítulo X, de manera genérica, el nuevo Reglamento General de Universidades Privadas, en sus artículos 91º al 95º se refiere a la formación universitaria de pregrado y postgrado, de carácter no presencial, de la siguiente manera:

CAPÍTULO X EDUCACIÓN NO PRESENCIAL

Artículo 91º.- (Educación no presencial) Es el proceso de enseñanza y aprendizaje que no requiere la presencia del docente y el estudiante en un mismo espacio físico; se incluyen en esta definición, las modalidades de educación semi-presencial, a distancia y virtual.

Artículo 92º.- (Modalidad semi-presencial)Es el proceso de formación de enseñanza y aprendizaje que se caracteriza por combinar de manera sistemática espacios de interacción estudiante-docente de carácter presencial (tutorías, seminarios, coloquios, talleres, etc.), con clases no presenciales apoyadas por un sistema que considere la metodología, técnicas de enseñanza y material didáctico adecuado. Esta modalidad beneficiará a los bachilleres con experiencia laboral o conocimientos empíricos.

Artículo 93º.- (Modalidad a distancia y virtual)

I. La modalidad a distancia, se caracteriza por no requerir la presencia en un mismo espacio físico del estudiante y docente. La interacción entre estudiantes y docentes se realizará a través de recursos informáticos, mecanismos impresos, radiales, video y/o televisivos que garanticen la regularidad de las actividades de formación.

II. La modalidad virtual, se caracteriza por no requerir la presencia en un mismo espacio físico del estudiante y del docente. Organiza y desarrolla las actividades académicas a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación, generando espacios virtuales de interacción entre estudiantes y docentes, mediante una plataforma virtual puesta a su alcance bajo sistemas administrados en internet. La modalidad virtual, abarca un conjunto de técnicas y procesos de estudio e investigación académica, consideradas como metodologías alternativas para la enseñanza y el aprendizaje.

Artículo 94°.- (Postgrado en la modalidad semi-presencial, a distancia y virtual**)** Todos los programas de postgrado, según su pertinencia, pueden desarrollarse en las modalidades semi-presencial, a distancia y virtual.

Artículo 95°.- (Autorización y funcionamiento)

I. Toda oferta académica de las Universidades Privadas para las modalidades semi-presencial, a distancia y virtual, previamente debe ser evaluada y autorizada por el Ministerio de Educación, antes del inicio de sus actividades.

II. La modalidad presencial podrá incorporar actividades o asignaturas semi-presenciales, a distancia y virtual, que no impliquen todo el plan de estudio de la carrera y debe ser autorizado por el Ministerio de Educación.

III. En estas modalidades no se autorizarán programas académicos con alto contenido práctico, como en las áreas de la salud y otras establecidas mediante Resolución Ministerial.

El carácter genérico de las disposiciones señaladas, especialmente el correspondiente a la modalidad virtual, omite referencias importantes en aspectos técnicos específicos en esta modalidad, tales como campus virtual y entornos virtuales de enseñanza-aprendizaje, plataformas de aprendizaje, software y hadware.

Así mismo, se observa enormes vacíos y ausencia de indicaciones sobre el uso de herramientas como los paquetes instrumentales, información y capacitación docente, vínculos a páginas web, bibliotecas virtuales, video conferencias, herramientas interactivas, materiales digitales, correo electrónico, weblogs, etc. esta situación podría provocar la necesidad de elaborar, aprobar y promulgar una disposición específica sobre la educación virtual, a distancia o en línea en Bolivia o, en su caso, obligar al Ministerio de Educación a autorizar a las Universidades Privadas, aprobar su propia reglamentación interna, sobre la temática.

En cuanto a las Universidades Públicas se puede afirmar qué, desde los contenidos explicados y publicados en la primera edición de *Leyes, Normas y Reglamentos que Regulan la Educación Superior Virtual, a Distancia y en Línea*, publicados por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia, mediante la Editorial de la Universidad Técnica Particular de Loja, nada se ha hecho, desde el XI Congreso Nacional de Universidades Públicas y Autónomas de 2009 y desde la publicación de su Modelo Académico en 2010(CEUB, 2011), en avanzar,

profundizar o ampliar disposiciones sobre la materia. Es decir, que las disposiciones, y resoluciones que sobre las universidades públicas bolivianas, publicadas por CALED en el 2011, son las mismas en el año 2014; estas instituciones de educación superior universitaria públicas, no se han interesado en modernizar su legislación sobre la educación a distancia y en línea, ni en utilizar ampliamente y con regularidad académica, las nuevas tecnologías de la información y comunicación. (NTICs).

IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA DEL PAÍS.

Al presente, no existen en Bolivia instituciones de educación superior universitaria plenamente identificadas como universidades virtuales o universidades en línea o instituciones de educación superior que tienen el 100% de sus programas académicos a distancia.

Todas las universidades bolivianas, es decir, las universidades públicas y autónomas, las universidades privadas, las universidades indígenas y las universidades de régimen especial (universidades militares y universidades policiales), emplean, en mayor o menor medida, las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, como apoyo a sus procesos académicos de docencia, investigación científica y tecnológica e interacción social. Entre ellas video conferencias, la utilización del skype, el correo electrónico, las multimedias y las páginas web.

De acuerdo a las informaciones recogidas por los autores del presente trabajo, las universidades bolivianas con presencia en el Internet son:

Nombre	Tipo	Localización
Universidad Pública de El Alto. UPEA	Pública	Ciudad de El Alto, La Paz.
Universidad Autónoma del Beni, José Ballivián. UABJB.	Pública	Trinidad, Beni.
Universidad Privada del Valle, UNIVALLE	Privada	Cochabamba, La Paz, Sucre y Trinidad.
Universidad Mayor san Francisco Xavier.	Pública	Sucre.
Universidad Boliviana de la Informática. UBI.	Privada	Sucre.
Universidad Mayor de San Simón.	Pública	Cochabamba.
Escuela Militar de Ingeniería. EMI.	Pública de Régimen Especial	La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.

Nombre	Tipo	Localización
Universidad Simón Patiño. USIP.	Privada	Cochabamba.
Universidad Central. UNICEN.	Privada	Cochabamba.
Universidad Católica Boliviana San Pablo. UCB.	Privada	La Paz, Cochabamba y Santa Cruz.
Universidad de Aquino de Bolivia, UDABOL.	Privada	Cochabamba.
Universidad Adventista de Bolivia, UAB.	Privada	Cochabamba.
Universidad Privada Abierta Latinoamericana. UPAL.	Privada	Cochabamba.
Universidad Privada Boliviana. UPB.	Privada	Cochabamba, La Paz.
Universidad Franz Tamayo, UNIFRANZ.	Privada	Cochabamba.
Universidad Autónoma Tomás Frías UATF.	Pública	Potosí.
Universidad Nacional Siglo XX. UNSXX.	Pública	Llallagua, Potosí.
Universidad Autónoma Juan Misael Saracho, UAJMS.	Pública	Tarija.
Universidad Privada de Oruro. UNIOR	Privada	Oruro.

EL SATÉLITE BOLIVIANO TUPAK KATARI Y LA LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Mediante Decreto Supremo Nº 0746 de 22 de diciembre de 2010, el Gobierno Boliviano autorizó al Ministerio de Planificación del Desarrollo, suscribir un Contrato de Préstamo con el Banco de Desarrollo de China, para desarrollar el Proyecto Satélite Tupak Katari.(Bolivia, 2010a)

La Ley Nº 087, promulgada el 2 de marzo de 2011, aprobó el Contrato de Préstamo entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco de Desarrollo de China por la suma de $us 251.124.00.00 (Doscientos cincuenta y un millones, ciento veinticuatro 00/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América), destinados a financiar el Proyecto Satélite de Comunicaciones Tupak Katari.(Bolivia, 2011b)

El 8 de agosto de 2011, fue promulgada la Ley Nº 164, la misma que puso en vigencia la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y Comunicación.

Entre otros aspectos, el Estado Boliviano señala entre los principios de la referida Ley, "el derecho al acceso universal a las telecomunicaciones y tecnologías de la información, así como el servicio postal a todos los habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, en el *ejercicio de sus derechos relacionados principalmente a la comunicación, la educación, el acceso al conocimiento, la ciencia, la tecnología y la cultura".*

Se trata de una disposición legal amplia y general que abarca temáticas de carácter técnico, político, económico, administrativo, jurídico y de responsabilidades en el uso y empleo de las NTICs. por el Estado y las entidades territoriales autónomas del país.

La Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y la Comunicación, significa un gran avance, no sólo tecnológico sino especialmente social, al promover el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en beneficio de la sociedad boliviana en su conjunto, destinadas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de Bolivia.(Bolivia, 2011a)

Es de esperar que las autoridades educativas del país, en todo el Sistema Educativo y en los subsistemas de educación regular, educación alternativa y especial y de educación superior de formación profesional, promuevan e incorporen en los currículum y en los planes de estudio, el uso de las NTICs.

Los autores del presente trabajo consideran qué, es obligación categórica de los Rectores de las Universidades Públicas, Universidades Privadas, Universidades Indígenas, Universidad Militar, Universidad Policial; Rectores de Institutos Técnicos, Tecnológicos, Artísticos; Rectores de de las Escuelas Superiores de Formación Docente, Directores Departamentales y Distritales de Educación y Directores de Unidades Educativas, aprovechar las ventajas del satélite boliviano y las disposiciones técnicas y legales sobre el uso de las NTICs.

El 1 de abril de 2014 se iniciaron las operaciones comerciales del satélite boliviano de comunicaciones, bautizado Túpac Katari, nombre del líder boliviano indígena que se rebeló contra la Colonia española en el siglo XVIII.

El satélite fue construido por la Corporación Industrial Gran Muralla, subsidiaria de la Corporación de Ciencia y Tecnología Aeroespacial de Chinay fue lanzado al espacio el 20 de diciembre de 2013 desde la base espacial de Xichang, en el oeste de China, y es operado desde dos estaciones de control en los departamentos bolivianos de La Paz y Santa Cruz.

La estatal Empresa Nacional de Telecomunicaciones (ENTEL) de Bolivia comprará el 50 por ciento de la capacidad del satélite Túpac Katari, teniendo previsto lanzar este año el servicio de "*televisión satelital*", con una inversión de 300 millones de dólares para ampliar la cobertura de telefonía móvil e internet en el país. Cuatro empresas bolivianas comprarían los servicios del satélite en una primera fase; posteriormente, se firmarían contratos con empresas extranjeras.Se espera que dentro de los efectos del funcionamiento del satélite boliviano, no solo bajar las tarifas telefónicas y la navegación en internet en el país, sino adicionalmente ampliar su cobertura a la población.

Se implementarán nuevos servicios en salud y educación, mediante proyectos de formación superior a nivel técnico superior y licenciatura, como el de "Profesionalización a Distancia", dirigido principalmente a la población rural. Este proyecto comprende un programa piloto que abarcará a 50 municipios de todo el país que cuentan con Telecentros Educativos Comunitarios.

Para efectivizar el Programa, el Ministerio de Educación ha capacitado a un equipo docente en temas relacionados con administración de la gestión académica a distancia y se ha diseñado e implementado un sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación a estudiantes.

El número de beneficiarios de la primera fase de este Proyecto alcanzaría a 8 mil participantes.

Los aspectos técnicos serán supervisados por el Vice Ministerio de Ciencia y Tecnología a través del Centro de Formación a Distancia, Centro que además emitirá señal digital televisiva satelital y así mismo contará con una instancia de datos conteniendo recursos educativos digitales, para su incorporación a una plataforma virtual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ministerio de Educación. Reglamento General de Universidades Privadas, Decreto Supremo Nº 26275 C.F.R. (2001).

Bolivia. Decreto Supremo Nº 746 746 C.F.R. (2010a).

Bolivia. Ley de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", 70 C.F.R. (2010b).

Bolivia. Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación (2011a).

Bolivia. Ley Nº 87, 87 C.F.R. (2011b).

Ministerio de Eduación. Reglamento general de universidades privadas, Decreto Supremo Nº 1433 C.F.R. (2012).

Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana. (2011). *Modelo académico del Sistema de la Universidad Boliviana 2010*. La Paz: CEUB.

SEMBLANZAS DE LOS AUTORES

Alvaro Enrique Padilla Omiste se formó como Bioquímico Farmacéutico, en la Universidad Mayor de San Simón (UMSS) y graduado de Licenciado en Química de la Universidad Peruana Cayetano Heredia, Lima, Perú. Realizó estudios de especialidad en Investigaciones Farmacéuticas, en la West Virginia University, USA y en Sistema de Información Geográfica en la Leeds University, UK. Realizó estudios de Magister en Ciencias con mención en Química en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, de Lima, Perú. Ha logrado los grados de M.Sc. in Environmental Science and Technology, en el International Institute for Hydraulic and Environmental Engineering, Delft, Holanda y de M.Sc. en Environmental Pollution Control, en el Department of Fuel and Energy, University of Leeds, Leeds, U.K. Estudios doctorales en la Universidad Pedagógica Enriue José Varona, La Habana, Cuba, obteniendo el grado de Doctor en Ciencias, por la Universidad "Mcal. Bernardino Bilbao Rioja", Bolivia. Su experiencia profesional ha girado fundamentalmente en la docencia y la investigación universitaria, siendo autor y co-autor de varias publicaciones científicas. Actualmente es docente de postgrado en la Escuela Militar de Ingeniería y la Universidad NUR. Fue Asesor Científico y profesor de la División de Programas de Postgrado de la Escuela de Comando y Estado Mayor, "Mcal. Andrés de Santa Cruz y Calahumana. Ha conducido procesos de Autoevaluación institucional y de carreras a nivel nacional y en el marco del MERCOSUR Educativo; así como el CSUCA_SICEVAES en la América Central. Desarrolla trabajos de consultoría para IESALC-UNESCO, CINDA, VirtualEduca y BID, entre otros. Más recientemente fue parte del *staff* del Banco Mundial en el proceso de elaboración del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de Bolivia y consultor de COSUDE, Suiza, entre otros trabajos.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Ramón J. Daza Rivero. Bachiller Universitario en Filosofía y Letras.Diploma Universitario por Curso de Licenciatura en Ciencias Sociales, Instituto Social León XIII, Madrid, 1970. Licenciado en Ciencias de la Educación. Universidad Mayor de San Simón. Cochabamba, 1982. Especialista en Gestión Académica. Universidad Autónoma del Estado de Morelos. México. Instituto de Gestión y Liderazgo Universitario IGLU - O.U.I. Québec-Canadá, 1993. Diploma I.G.L.U. Trabajo profesional para la especialidad Elementos Normativos para el Estamento Estudiantil en la UMSS. Magister Scientiarum M.Sc. en Planificación y Desarrollo de la Educación. UMSS. Cochabamba, 1999. Doctor Honoris Causa, Universidad Latinoamericana, Cochabamba, Bolivia. Resolución Rectoral 02/2010 de 12 de mayo de 2010. Decano Nacional de la Facultad de Postgrado de la Universidad del Valle, UNIVALLE, mayo 2014, en ejercicio del cargo. Profesor Titular y de Posgrado en diversas Universidades. Miembro del Comité Ejecutivo del Consejo de Administración del Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe – IESALC, 2000-2003. Ha ocupado diversos puestos académicos y administrativos a nivel nacional e internacional desde 1990 a la fecha. Es autor y co-autor de diversas publicaciones tanto en Bolivia como en el exterior, referidas a la temática de la gestión de la educación superior.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

AVANCES EN EL ESTADO DE SITUACIÓN DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN EN CHILE (2011- 2014)

Walter Santander Wannhoff
wsantand@ucn.cl
Universidad Católica del Norte

Ana Elena Schalk Quintanar
anaelena.schalk@ipp.cl
Instituto Profesional Providencia

SÍNTESIS

Se parte de la base que en Chile no existe aún un Marco Normativo que regule la Educacion Superior a Distancia y en Línea; el presente artículo aborda los antecedentes y avances de las modificaciones a la legislación relacionada con el Aseguramiento de la Calidad de la Educación en general y de algunos aspectos relacionados a la Educacion a Distancia (2011 a 2014).

Se hace un análisis comparativo de las condiciones y cualidades del sistema actual y la nueva propuesta de ley de acreditación enviada por el anterior gobierno al Senado de Chile y que el actual gobierno de la Presidenta Bachelet está reestudiando para hacer una nueva propuesta, la cual será presentada prontamente en las distintas instancias correspondientes para la promulgación de una Nueva Ley de Educacion, que es muy posible sea anunciada por la Presidenta Bachelet en su cuenta Pública del 21 de Mayo 2014.

Se considera relevante colocar en la mesa de discusión, la importancia que tiene la Nueva Ley de Educación incluyendo la de Acreditación de la Calidad, que responda con pertinencia a la naturaleza de la Educación a Distancia, para que responda a la necesidad de democratización de la educación y que es la oportunidad concreta que permita formar el capital humano que favorezca el desarrollo sustentable del país y de sus regiones.

INTRODUCCIÓN

Este artículo da continuidad a la situación del arte, respecto de las políticas públicas en Chile, relacionadas con disponer de un sistema de aseguramiento de la calidad de la Educación a Distancia en el país.

Haciendo una síntesis del artículo anterior, Chile no dispone de un marco específico y pertinente a la naturaleza de la educación a distancia. No existen criterios ni mecanismos específicos para la regulación de la calidad de esta modalidad, lo cual genera dos líneas de fenómenos: la primera de ellas es que sin este marco de definición, cualquier experiencia con características más o menos comunes puede incluirse en esta modalidad, aún cuando no disponga de todos los elementos para serlo y sin posibilidad (por falta de este marco) de comprender el nivel de calidad de estas experiencias.

El otro fenómeno vendría por parte del sistema regulador, que, al no disponer de un marco para analizar, evaluar y acreditar la naturaleza distinta de esta modalidad, la observa, analiza y emite un juicio desde el paradigma de la educación presencial, sin mucha posibilidad de poder mirar y comprender cómo es que funciona esta forma de aprendizaje y de enseñanza, cada vez más difundida en el mundo, porque responde de mejor manera a las necesidades del entorno y del desarrollo de la sociedad actual y futura.

Con base en este artículo emitido en el 2010, seguimos muy de cerca el desarrollo de la configuración de una política y un modelo de aseguramiento de la calidad para la educación a distancia en Chile.

Es necesario enunciar que Chile ha realizado esfuerzos en esta línea de reflexión, sin embargo, como se detalla en el presente artículo, aún no se ha logrado disponer de este marco ad hoc, que vele por la calidad de la educación a distancia en este país. Visualizando el futuro a corto plazo, y analizando sistemáticamente el contexto nacional de la política en educación en la actualidad, los autores de este artículo reflexionamos que, quizás no sea muy próximo el tiempo en el que este país disponga de una política y de un marco de criterios, indicadores y/o estándares propios del aseguramiento de la calidad de la educación a distancia.

Antecedentes y Avances en las Modificaciones a la legislación relacionada con el Aseguramiento de la Calidad de la Educación a Distancia (2011 a 2014)

En la Educación a Distancia, a los problemas naturales que implica todo proceso para cuidar la calidad de los servicios educativos, se agregan otros más, derivados de concepciones y prácticas tradicionales e incluso hasta prejuicios y falta de criterios, metodologías, parámetros e instrumentos adecuados, tomados de las prácticas de los sistemas escolarizados.

Esto, además de obstaculizar las nuevas prácticas, le quita a la educación una de sus cualidades más atractivas, como es el placer de conocer situaciones nuevas, cuando lo que buscamos es calidad para: compartir el conocimiento, cerrar brechas, abrir nuevos caminos, atender la diversidad, y estar en una constante búsqueda y transformación. Además, responder con pertinencia e innovación a las características y necesidades de los estudiantes de este nuevo siglo, que no solamente disponen de entornos muy distintos a los hasta hoy enfrentados, sino que además, estos entornos están cambiando vertiginosamente, por muchas causas, pero especialmente por el impacto se la inclusión de las tecnologías en la vida cotidiana y en los sistemas educativos.

A hablar de calidad en Educación a Distancia habría que tomar en cuenta al menos tres perspectivas:

a. Desde la calidad que tiene como modalidad educativa el cumplimiento de lo que se espera de ella como tal;

b. Como hecho educativo independientemente de su modalidad, y

c. Lo que aporte como elemento de una estrategia amplia que comprenda diversas modalidades que de forma flexible y pertinente a los cada vez mas complejos escenarios que van transformando las sociedades.

El cuidado de la calidad de la Educación a Distancia debe considerar al menos: sus promesas, y como consecuencia, las expectativas que producen; su función como estrategia de una política educativa global; los procesos clave de esta modalidad; y los propósitos de asegurar la efectividad, pertinencia, consistencia, innovación y significatividad de la educación a distancia.

Durante el año 2012 y en virtud de la necesidad de crear una “institucionalidad más fuerte” y con mayores exigencias, para garantizar la calidad de la educación para los estudiantes de Chile, (quienes desde el año 2006, se han organizado y movilizado para solicitar la urgencia de colocar en la mesa de discusión social, ya no el acceso, sino la calidad de la educación que reciben en las instituciones de nuestro país, desde

preescolar y hasta la universidad) es uno de los focos más relevantes de la política y gestión del sistema educacional chileno.

La nueva ley que hoy se encuentra en el Senado, propone una reformulación del Sistema de Acreditación y que considera la creación de una Superintendencia de Educación Superior y un Sistema de Acreditación más robusto. Entre las medidas para el fortalecimiento de la institucionalidad se encuentra la creación de una "Agencia Nacional" que esté conformada por cinco miembros y que se especifiquen con precisión y contundencia las condiciones de incompatibilidad e inhabilidad lo que garantizaría que no sólo las condiciones sino la mayor dedicación de los consejeros para el desempeño de su tarea. Por otra parte la traslación del "foco" de condiciones de calidad, que pasaría de criterios (modelo actual) a estándares precisos. Finalmente, esta nueva ley propone que la acreditación sea obligatoria.

A continuación se presenta un cuadro esquemático que compara las condiciones y cualidades del sistema actual y aquellos que proponía la ley de acreditación que se encuentra en el Senado de Chile:

AHORA	PROPUESTA
CNA	Agencia Nacional
Dimensiones e indicadores	Estándares
Voluntaria (CAE)	Obligatoria
Períodos Acreditación variables	Duración única 6 años
Gestión y Docencia Pregrado	Revisión Integral de la Institución + Revisión Carreras de Pedagogía
Carreras son acreditadas por agencias privadas	Acreditación de carreras pasa a ser parte de la Acreditación Institucional
No se enuncia	Acreditaciones Internacionales autorizadas por el MINEDUC
No existe	Creación Superintendencia de Educación Superior
Acreditada/No Acreditada	Estado: Acreditada, provisionalmente acreditada (sólo una vez) y No Acreditada

Schalk, A.E (2012) Cuadro comparativo del Sistema actual en Chile y la nueva propuesta de Ley.

Un elemento fundamental de esta propuesta es el que las Instituciones no sólo cumplan los estándares propuestos, sino que garanticen una mejora continua. Es decir, desarrollar la cultura de la búsqueda de la calidad basada en la mejora permanente y no simplemente el cumplimiento de condiciones concretas y/o

específicas entendidas como evidencias de la calidad. Un elemento fundamental es que actualmente el licenciamiento lo da el Consejo Nacional de Educación y la nueva Ley propone entregárselo a la Agencia Nacional de Acreditación.

Sin embargo, el nuevo gobierno de Chile liderado por la Presidenta Michelle Bachelet (2014-2018) ha enunciado una nueva propuesta la cual será presentada prontamente en las distintas instancias correspondientes para la promulgación de una nueva Ley. Esto debido a que el Proyecto de Acreditación que había presentado el anterior gobierno, estuvo en el Congreso el 2012 y 2013 y el actual Gobierno ha decidido retirarlo, por ser un proyecto inconsistente que debe ser mejorado. Se espera que, varios de los elementos descritos en el cuadro anterior, serán reconsiderados e incluidos como parte de la Nueva Ley.

Sin disponer aún de esta propuesta, el análisis que se realiza en este artículo es con base en la que se encuentra disponible hasta hoy.

Este proyecto de ley propone trasladar el modelo basado en criterios generales a uno por estándares de calidad académica que den cuenta de la eficiencia y pertinencia de la formación, la transparencia y rendición de cuentas, una cultura de mejoramiento continuo y la participación activa de toda la comunidad educativa durante dicho proceso de acreditación. Estos estándares deben asegurar la calidad académica y el cumplimiento de la misión y propósitos como institución. Consideraría todos los programas de estudio conducentes a títulos profesionales de Médico Cirujano, Profesor de Educación Básica y Media, Diferencial y Parvularia. Además de estás (obligatorias por la ley actual) se considerarán dos programas de distintas áreas de estudio elegidas aleatoriamente.

Respecto del organismo, la nueva Ley propone crear una Agencia Nacional de Acreditación con un Consejo propio conformado por cinco miembros, todos designados por el Presidente de la República y previo acuerdo del Senado.

Los consejeros durarán 5 años pudiendo ser renovados por parcialidades.

Respecto de la duración, tal y como se expresa en el cuadro comparativo, en la actualidad los períodos pueden ir de 2 a 7 años y la nueva Ley propone un único período máximo de seis años. Esto podría ser en una primera ocasión 3 años si no cumple con los estándares establecidos, y que le serían debidamente informados en observaciones por parte de la Agencia. Durante dicho período, la institución en estado de “acreditación provisional” deberá volver a someterse al proceso completo para cambiar a estado acreditado. Es importante destacar que, una institución que no

logre obtener dicho estado de "acreditación" en su segunda instancia consecutiva, no podrá volver a hacerlo en el plazo de dieciocho años. En síntesis, el marco legal actual dispone de dos estados de acreditación: Acreditado y No Acreditado, y la nueva Ley propone 3 estados: Acreditado, Acreditado provisionalmente (única ocasion) y No Acreditado. En este último estado, la institución perdería su reconocimiento oficial.

Respecto del proceso de acreditación considera la autoevaluación (etapa igual al modelo actual); una evaluación externa por pares evaluadores y la deliberación del Consejo. En síntesis las etapas del proceso son exactamente iguales en ambos marcos de ley lo que implica que no cambiará la forma de realización y de puesta en marcha que ya han aprendido las instituciones en Chile. Como se puede observar tanto en el cuadro comparativo como en el documento propuesta de ley [1] completo, miramos con preocupación sostenida que, no existe en Chile ni actualmente ni en la nueva propuesta, un marco regulatorio que garanticen las condiciones específicas relacionadas con la implementación de estándares para el aseguramiento de la calidad de la educación a distancia y virtual tales como la experiencia internacional refiere como buena práctica exitosa, que son los estándares de SLOAN Consortium[2] entre otros disponibles a lo largo de todo el mundo.

Solamente en la Región de América Latina, existen distintos modelos de estándares y criterios de aseguramiento de la calidad tales como los referidos en la edición anterior del libro Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación Superior a Distancia y en línea en América Latina y el Caribe del CALED (2011) . Con base en este trabajo se realizó un marco comparativo de la realidad de los 13 países de la Región (Schalk, 2012)[3] donde se revela la necesidad de colocar en la mesa de discusión la formulación de un conjunto de estándares propios y pertinentes para la modalidad a distancia. Esto en virtud de que, hasta el momento, en Chile, no existe política, ni mecanismos ni indicadores que respondan a la naturaleza propia de esta forma de educación, la cual es cada vez más requerida por pertinente a las cualidades de los estudiantes del siglo XXI.

Actualmente nos encontramos en un periodo de cambios, donde en el mes de Marzo 2014, ha asumido la Presidenta Michelle Bachelet, sus Ministros y equipo, y que a pocos días de su gobierno se vislumbran cambios radicales en el ámbito educativo especialmente, como pilar fundamental para el desarrollo futuro de Chile.

1 Propuesta de Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad (2011). Chile. http://www.mineduc.cl/index3.php?id_portal=82&id_seccion=4315&id_contenido=21087
2 http://sloanconsortium.org/
3 http://www.caie-caei.org/es/congreso/caei-brasil-2012/presentaciones/

Entre las medidas del Programa Educacional de la Presidenta Bachelet, se incluyen la calidad educativa, segregación e inclusión, gratuidad universal y el fin del lucro en todo el sistema.

Los desafíos principales que recaen sobre el Ministerio de Educación de acuerdo a las promesas hechas son: el fin del lucro, la democratización y financiamiento de la Educación Superior.

El ministro de Educación Nicolás Eyzaguirre „Estamos nivelando para arriba“, dijo el ministro, agregando que esa es la explicación más sencilla dijo el secretario de Estado:

> *„A eso van los impuestos, por eso está tan ligado con lo que la Presidenta le ha planteado al país, con esto estamos permitiendo mejor educación, más ahorro, mejor educación y el país crece“.*

En reciente entrevista realizada por el Diario La Tercera, del 2 de Mayo 2014, al Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile – PUC, Dr. Ignacio Sánchez (5), respecto a la Calidad como el foco principal de la Reforma Educacional Chilena; ha señalado entre lo más relevante:

“El avance de la calidad debe ser el norte de la reforma de la educación superior(ES) que se discute en nuestro país. Es importante distinguir la calidad de las instituciones según su complejidad, incorporando la diversidad del sistema de ES. Estas se pueden diferenciar entre universidades complejas (con docencia e investigación avanzada) y otras de predominio docente. El componente regional e identificación con las comunidades debe incluirse en este análisis. ***El aseguramiento de la calidad incluye varios aspectos a evaluar: acreditación, fiscalización, e información del sistema.***

El fortalecimiento de un nuevo sistema de acreditación debe hacer más exigente el proceso de evaluación, cuyo foco actualmente está puesto en los procesos de operación y funcionamiento. La formación del cuerpo de profesores, el nivel de los estudiantes, los espacios docentes y de laboratorios, las bibliotecas, la actividad de investigación e innovación, la infraestructura deportiva y la vida de la comunidad universitaria son aspectos centrales al medir la calidad de una institución. A éstos urge incorporar otros indicadores de calidad, a través de la evaluación de resultados y competencias de sus profesores y estudiantes, así como los conocimientos y capacidades de sus egresados. Por otra parte, se requiere avanzar hacia una mayor participación de grupos relevantes, lo que implica visibilizar las necesidades de los empleadores.

La Superintendencia de Educacion Superior (ES) desempeñará un rol de fiscalización no sólo del ámbito financiero, sino también supervisando temas asociados a la calidad, así como la recepción de los reclamos de los estudiantes.

También resulta importante contar con información de la calidad de la institución de ES a través de los programas que dictan las instituciones, publicando las vacantes y puntajes de corte de ingreso, las áreas y años de acreditación de la institución y sus programas, los convenios académicos internacionales, la investigación científica, la innovación curricular, las tasas de deserción y de empleabilidad, entre otros. Es vital que cada institución de ES aporte estos datos, que permitirán decisiones informadas y responsables por parte de los estudiantes y sus familias. Ambos proyectos de ley –la de acreditación y de Superintendencia de ES –deben ser presentadas y discutidas a la brevedad en el Congreso.

Así, también el aumento sustentable de la calidad del sistema pasa por el aporte de la ES al mejoramiento de la calidad de la educación escolar. El avance en la formación de profesores, con mejores herramientas disciplinares y de formación general, nos va a permitir mayores y mejores oportunidades de aprendizaje para nuestros niños. ***En el fortalecimiento de la calidad de los profesores, las universidades juegan un papel fundamental. Así la nueva ley de carrera docente es de la mayor importancia.***

A través de un aumento de la calidad se potencia la transformación y crecimiento de la persona en desarrollo. Este proceso de formación intelectual e integral requiere de avanzar en la calidad con estándares internacionales. Los estudiantes y sus familias esperan que la Reforma Educacional traiga esta buena noticia."

Como se puede apreciar, este es el estado actual de la situación de la Política y las Normas que regulan la Educación en Chile. Entendemos que este escenario enmarca importantes proyecciones y desafíos de una basta complejidad que habrá que disponer de toda la capacidad del país y de sus líderes para garantizar un futuro promisorio, esto es, debido a las expectativas que se han generado a lo largo de los últimos 5 años en todos los protagonistas y actores del sistema educativo y para la sociedad chilena en general.

CONCLUSIÓN.

Considerando que en el mundo la Educación a Distancia está no sólo debidamente valorada como una educación de calidad y además potenciada con resultados tales como los que se enuncian a continuación:

En Estados Unidos[4]:

- hay un 74% de académicos que consideran que los resultados de aprendizaje son iguales o superiores en educación online a aquellos de educación presencial
- 441 mil estudiantes tiene al menos un curso online de un total de 7.1 millones en el 2013
- 90% de los académicos entrevistados considera que la mayoría de estudiantes estarán en al menos un curso online en los próximos 5 años

Se hace cada vez más necesario colocar en la mesa de discusión, la importancia que tiene no sólo llegar a un pronto consenso respecto de la Nueva Ley de Educación incluyendo la de Acreditación de la Calidad, sino del desarrollo (en coherencia con las anteriores) de un marco apropiado y que responda con pertinencia a la naturaleza de la Educación a Distancia. De tal manera de garantizar en este país, una modalidad que responde a la necesidad de democratización de la educación, que abre oportunidades de desarrollo no sólo a las personas, sino también a aquellas comunidades que, al no disponer de acceso a la educación presencial, la Educación a Distancia es la oportunidad real que les permite desarrollar capital humano que favorezca el desarrollo sustentable de sus localidades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Propuesta de Ley Sistema de Aseguramiento de la Calidad (2011). Chile.

http://www.mineduc.cl/index3.php?id_portal=82&id_seccion=4315&id_contenido=21087

http://sloanconsortium.org/

http://www.caie-caei.org/es/congreso/caei-brasil-2012/presentaciones/

Allen, H; Seaman,J; Grade Change: Tracking Online education in the United States. Babson Survey, Pearson & SLOAN-C. 2014.

Calidad: el foco principal de la Reforma Educacional. La Tercera, Santiago, Chile, 02 Mayo, 2014. Pag.42.

4 Allen, H; Seaman,J; Grade Change: Tracking Online education in the United States. Babson Survey, Pearson & SLOAN-C. 2014.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

SEMBLANZAS DE LOS AUTORES

Walter Antonio Santander Wannhoff. Profesor de Biología y Ciencias Naturales, Magister en Administración Educacional con Mención en Administración y Planificación Educacional, Especialización en EAD, entre otros estudios de actualización. Académico del Centro de Educación a Distancia de la Universidad Católica del Norte (CED-UCN) , por más de 28 años. Autor de Textos Autoinstruccionales Editados por el Centro de Educación a Distancia de la UCN. Entre otras funciones, se desempeñó como Coordinador de Programas Académicos de Pos títulos y Postgrados del Centro de Educación a Distancia, Secretario Académico- del CED-UCN, evaluó el Modelo de Educación Virtual Nacional – SINAES de Costa Rica perteneciendo a la red de pares evaluadores del país Centroamericano. Actualmente es el Director Ejecutivo del Centro de Educación a Distancia. Actual Vice-Presidente del Consorcio Red de Universidades a Distancia Latinoamericanas – CREAD, para el Cono Sur de América, desde 2008.

Ana Elena Schalk Quintanar. Doctora en Ciencias de la Educación (Cum Laude) Universidad de Sevilla. Pos título de la Universidad Nacional Autónoma de México en Dirección de Instituciones Educativas ISO 9001. Diplomado en Gestión Universitaria de Universidad Católica de Temuco. Entre otras actividades, participó en 2010 en el Comité Técnico Nacional de la CNA-Chile para un modelo de acreditación de programas a distancia y virtuales; evaluó el Modelo de Educación Virtual Nacional de Costa Rica perteneciendo a la red de pares evaluadores de ese país. Ha sido consultora de: Fundación Chile, Corporativo de Codelco Chile y MINEDUC y universidades nacionales. Además como consultora en la OEI y la UNESCO para proyectos específicos. Combina experiencia académica con proyectos de formación en empresas. Actualmente es Rectora (S) en el Instituto Profesional Providencia. Participa del Comité Asesor Académico de la Red Ilumno así como en el Comité de Investigación de dicho organismo.

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Marelen Castillo Torres
mcastillo@uniminuto.edu

Karen Ulloa Figueredo
kulloa@uniminuto.edu
Corporación Universitaria Minuto de Dios

SÍNTESIS

Este artículo presenta una breve reseña histórica de la educación a distancia y en línea en Colombia, así como un acercamiento a las universidades que ofertan educación bajo estas modalidades, la legislación que las regula, además de los organismos de acreditación y evaluación encargados de velar por la creación y operación de esta oferta educativa. Para su elaboración, se han consultado fuentes originales, publicaciones y documentos institucionales y trabajos previos realizados sobre el tema, efectuados por investigadores y estudiosos pertenecientes a diferentes instituciones de educación superior.

INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar a conocer los alcances de la educación superior a distancia y en línea (virtual) en Colombia, este documento inicia con un recorrido histórico en el que se evidencian los principales hechos y momentos que han incidido en la evolución de esta modalidad educativa en nuestro país.

En un segundo momento, se presenta al lector una contextualización general sobre el número de instituciones que actualmente han optado por esta metodología educativa en Colombia, así como, sobre el número de programas que se ofertan en ambas modalidades, evidenciándose el crecimiento de la demanda de esta alternativa de educación, no solo en el nivel de pregrado, sino de posgrado.

Por último, se hace referencia a las principales normas que regulan las políticas de calidad, cobertura y acceso de la educación a distancia, así como la reglamentación existente para la creación y puesta en marcha de los programas a distancia, en las modalidades a distancia tradicional y a distancia virtual.

Como epílogo, se presentan las conclusiones generales del documento, en donde se exaltan los aspectos más importantes sobre la evolución que la educación virtual y a distancia ha tenido en Colombia, así como el crecimiento en la oferta y la demanda, además de los logros que el país ha alcanzado en estas modalidades educativas.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA

De acuerdo con las diferentes fuentes consultadas, Rojas (2003), Plantea que en 1930, escuelas de origen estadounidense y canadiense, tales como: The National Schools, The Memphill School, la Escuela Superior Suramericana, entre otras, ofertaron cursos de capacitación técnica por correspondencia para colombianos, específicamente en el área de mecánica Diesel. Estos cursos se implementaron con un programa de becas y medias becas, para dar mayor oportunidad de acceso a las personas interesadas en esta propuesta educativa.

En Colombia, las primeras experiencias formales de educación a distancia se dieron, en 1942, con la propuesta de cursos vacacionales para maestros ofertada por la Universidad Javeriana. Pero fue en 1947 cuando comienza realmente la educación abierta y a distancia en Colombia, como una experiencia que le brinda los mayores reconocimientos a esta metodología educativa. Según Rojas (2003), el proyecto liderado por el sacerdote José Joaquín Salcedo Guarín, el cual, a través de la emisora Radio Sutatenza, combinó el uso de la radio y los demás medios de comunicación para desarrollar programas de formación que permitieran a los usuarios adelantar programas de lecto-escritura, así como programas que involucraran el uso de técnicas de producción agropecuaria.

Como parte de este trabajo, surgió la fundación Acción Cultural Popular (ACPO), cuyo objetivo se centró en llevar educación y cultura a los campesinos colombianos en las áreas de la salud, alfabetización, matemática, desarrollo humano y espiritualidad. Gracias a la relación que se generó entre Radio Sutatenza y la ACPO, se enriquecieron las experiencias de educación de la población rural colombiana, dando con ello origen a uno de los programas educativos de mayor éxito en Latinoamérica.

Avanzando en la historia, para el año 1967, el Gobierno nacional creó el Fondo de Capacitación Popular como una dependencia del Instituto Nacional de Radio y Televisión –Inravisión-, con el fin de ampliar la cobertura del sistema de la educación primaria a aquellos sectores en donde la posibilidad de acceso a la educación era casi nula. Estos programas se desarrollaron utilizando recursos como: la radio, la televisión, además de diversos materiales impresos.

SURGIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA EN COLOMBIA

La educación superior a distancia en Colombia surgió en 1970 como respuesta a la necesidad de capacitación que tenían las personas que no podían desplazarse a las sedes de las universidades existentes en aquella época. Fue así como se les dio cabida a los procesos de formación fuera de las aulas convencionales, implementando estrategias de escolarización en periodos cortos rotativos o de fines de semana, e incursionado en el uso de herramientas tecnológicas que apoyarán la labor docente.

En 1976, el Gobierno nacional convocó a diferentes instituciones universitarias que desarrollaban programas de educación presencial, para que ofrecieran programas de Educación Superior Abierta y a Distancia (ESAD). Instituciones de educación superior como la Universidad Javeriana, Universidad del Valle, Universidad de Antioquia, Universidad del Quindío, Universidad Santo Tomás, Universidad de la Sabana y la Pontificia Bolivariana incursionaron en este proceso, ya que tenían un objetivo en común, el cual apuntaba a la formación y profesionalización de los profesores de educación primaria y básica de las zonas rurales, semirrurales, urbanas y marginales, con excepción de la universidad del Valle que inició este proceso con un programa de formación para enfermeras.

En aras de garantizar el éxito en la implementación de este nuevo sistema de formación, las universidades recibieron del Gobierno nacional el apoyo económico y la financiación para la adecuación de la planta física de sus instituciones y la compra de equipos y material didáctico, además de recursos para llevar a cabo procesos de capacitación y formación de todos los profesores.

Fue así, como todas estas instituciones de educación superior innovaron e implementaron la educación a distancia como una metodología de apoyo a la educación presencial.

Atendiendo a este propósito, en 1982, se expidió el decreto 2412 de 1982, el cual estableció una normatividad para la ESAD y planteó los objetivos, la reglamentación y

los procesos de inspección para esta modalidad educativa, creándose posteriormente el Consejo Nacional de Educación Abierta y a Distancia. Luego, se expidió el decreto 1820 de 1983, para regular la apertura y puesta en marcha de programas académicos bajo esta modalidad, apuntando así al mejoramiento de la calidad de la educación, a la accesibilidad y permanencia, entre otros, para dar respuesta a las necesidades sentidas del país.

En ese mismo sentido, el Instituto para el Fomento de la Educación Superior –ICFES- genera una campaña, a través de la cual se promueve la transformación de los programas presenciales a programas a distancia, además de la creación de nuevos programas en esta modalidad, todo ello como una estrategia para la ampliación de la cobertura en educación superior a distancia.

En cuanto al propósito fundamental de la educación a distancia, González (2006) plantea que es: "Ofrecer una oportunidad para llegar a cualquier persona interesada en aprender o capacitarse, sin restricciones de edad, sexo, tiempo, lugar de residencia, ocupación, estado civil, condiciones de salud entre otros". Sin embargo, es importante resaltar que este principio no sólo aplica para la educación superior abierta y a distancia en Colombia, sino que ha sido el pilar de los proyectos de la ESAD en diferentes partes del mundo.

Tal y como lo plantean Bernal y Niño (1986), instituciones como la UNED de España, creada en 1972; la UNA de Venezuela, fundada en 1977, y la Open University de Gran Bretaña, fundada en 1969, se unieron a la apuesta de implementar la educación a distancia con el propósito de ofrecer una nueva oportunidad a quienes no podían cursar una carrera regular por sus obligaciones laborales o por problemas de residencia y desplazamiento, entre otros, pero que deseaban ansiosamente mejorar su nivel de escolaridad. Fue así como con el uso combinado de los medios de comunicación (impresos, radio, televisión), de tutores, de correspondencia, etc., se fue consolidando el modelo de educación a distancia y se sentaron las bases para su desarrollo y reconocimiento como una alternativa de educación superior.

En Colombia, el programa de Universidad Abierta y a Distancia se consolida gracias al apoyo de la Universidad Nacional, en alianza con ACPO, bajo la premisa de demostrar que la educación es la forma de derrotar la ignorancia o, mejor aún, como lo expresan Salcedo, Bernal e Iglesias (1990): "para desarrollar el potencial humano es necesario que la educación llegue a todos y esté abierta a todos, sea de calidad y responda a las necesidades concretas y vitales de la comunidad". P. 188

Vale la pena resaltar la importancia de la educación superior abierta y a distancia en Colombia, una estrategia metodológica que fue concebida y adoptada como modelo oficialmente en 1982, y que se valió del apoyo de las diferentes universidades del país para lograr una gran cobertura regional y un amplio portafolio de programas, además de la promoción del uso de tecnologías orientadas al desarrollo productivo del país.

La institución pionera y líder de la educación a distancia en el ámbito nacional fue la Unidad Universitaria del Sur de Bogotá, -UNISUR-, creada mediante la ley 52 de 1981 como un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, y transformada por el Congreso de la República en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, mediante la ley 396 del 5 de agosto de 1997. Desde entonces, la UNAD se reconoce como la institución eje de este sistema de educación, tanto en los aspectos de experimentación, aplicación y desarrollo de la tecnología educativa en programas de educación superior y a distancia, como en el desarrollo de mecanismos de vinculación de nuevas carreras tecnológicas.

Posteriormente, se sumaron a esta apuesta un significativo número de instituciones de educación superior, las cuales actualmente mantienen la oferta de programas en la modalidad a distancia tradicional, además de otras que han decidido incursionar en la oferta de programas a distancia, pero en la modalidad virtual. Entre estas instituciones vale la pena destacar las siguientes: "Universidad Católica del Norte (Santa Rosa de Osos), Fundación Universitaria CEIPA (Medellín), Universidad Autónoma de Occidente (Cali), Universidad Tecnológica de Bolívar (Cartagena), Universidad Tecnológica de Pereira (Pereira), Universidad Autónoma de Manizales (Manizales), Universidad Autónoma de Bucaramanga (Bucaramanga), Corporación Universitaria Minuto de Dios (Bogotá), Politécnico Grancolombiano (Bogotá), Fundación Universitaria Autónoma de las Américas (Medellín), Universidad Santiago de Cali (Cali), Corporación Universitaria Iberoamericana (Bogotá), Fundación Universitaria Los Libertadores (Bogotá), Fundación Universitaria del Área Andina (Bogotá), Universidad Manuela Beltrán (Bogotá), Escuela de la Policía Nacional (Bogotá), Fundación Universitaria Juan de Castellanos (Tunja), Unidad Central del Valle del Cauca, UCEVA (Tuluá), Universidad Tecnológica del Chocó (Quibdó), Fundación Universitaria Autónoma de Colombia (Barranquilla), Universidad La Gran Colombia (Bogotá), Universidad Católica de Manizales, Universidad Incca de Colombia (Bogotá), Escuela Colombiana de Mercadotecnia, ESCOLME (Medellín), Institución de Educación Superior Coruniversitec (Bogotá), Politécnico Marco Fidel Suárez (Bello) y Corporación de Estudios Tecnológicos del Norte del Valle (Cartago)". (Lineamientos conceptuales y criterios de calidad de la modalidad de educación a distancia, 2013)

Con este recorrido histórico, se puede concluir entonces que el conjunto de experiencias colombianas en educación a distancia ha favorecido y sigue favoreciendo a un sinúmero de personas que han podido acceder a la educación superior, gracias a esta metodología educativa que recoge, en su marco de visión, proyección y funcionamiento, una idea de diversidad cultural, geográfica, económica, social y laboral.

UNIVERSIDADES QUE OFERTAN EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA

La trayectoria de la educación superior a distancia en Colombia refleja un avance significativo en el año 1986 gracias a la convocatoria que hizo el Gobierno Nacional, año en el cual, 54 instituciones de educación superior ofertaron sus programas en la modalidad a distancia tradicional. Sin este respaldo, no hubiese sido posible hablar del posicionamiento, avance y alto impacto que ha alcanzado la educación superior a distancia en nuestro país.

En el más inmediato presente, diversas instituciones de educación superior han ampliado la oferta educativa migrando sus programas a distancia a programas virtuales, o han diseñado y ofertado programas ciento por ciento virtuales, como respuesta a la política gubernamental para el fomento de la educación virtual promovida por el Ministerio de Educación Nacional (2002–2010), a través de convocatorias públicas y del aporte de determinados incentivos para aquellas instituciones que virtualizarán programas.

Según las cifras reportadas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, en el año 2013, 105 instituciones de educación superior ofertaron un total de 865 programas de formación en las modalidades a distancia tradicional y a distancia virtual.

En la figura 1, se evidencia que de las 105 instituciones, el 66 % corresponde a 573 programas ofertados en la modalidad a distancia tradicional, y el 34 % restante, a la oferta de 292 programas en la modalidad a distancia virtual.

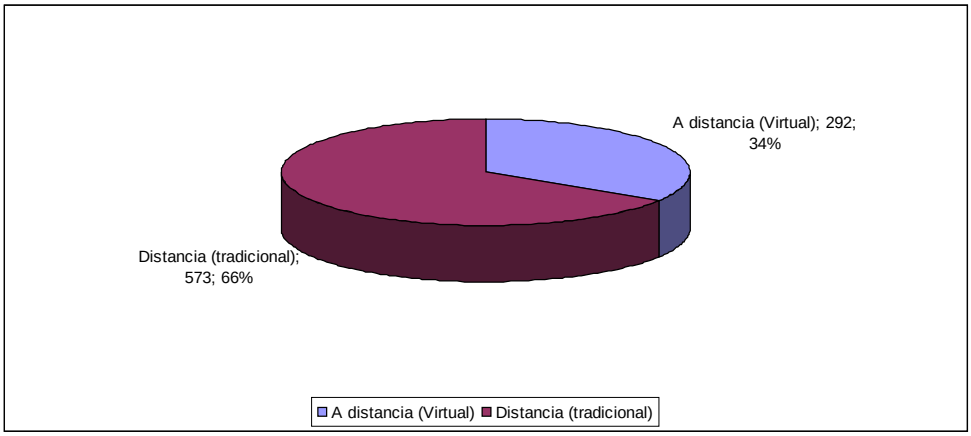

Figura 1. Oferta de programas en las modalidades a distancia tradicional y a distancia virtual. (Adaptado de TODOSNIES, marzo 19 de 2013).

A partir de lo anterior, se puede establecer una diferenciación entre el número de instituciones que ofertaban programas en la modalidad a distancia tradicional en la década de los ochenta, con el número de instituciones que a la fecha ofertan programas en esa misma modalidad, y que a su vez han incursionado en la oferta de programas en la modalidad a distancia virtual.

Es evidente que el crecimiento de la oferta seguirá en ascenso, gracias a la política gubernamental del Ministerio de Educación Nacional, en la cual se promueve la virtualización de programas presenciales y programas a distancia, y en la que además se generó una nueva normatividad, que establece una pequeña diferenciación para la obtención de los registros calificados entre ambas modalidades (a distancia tradicional – a distancia virtual).

Ahora bien, es importante resaltar que de las 105 instituciones mencionadas anteriormente el 35 %, es decir, 37 de ellas, cuenta con una oferta de programas en las modalidades a distancia tradicional y a distancia virtual. El otro 46 %, correspondiente a 48 instituciones, concentra su oferta en programas de formación en la modalidad a distancia tradicional, y el 19 % restante corresponde a 20 instituciones que ofrecen programas en la modalidad a distancia virtual (véase figura 2).

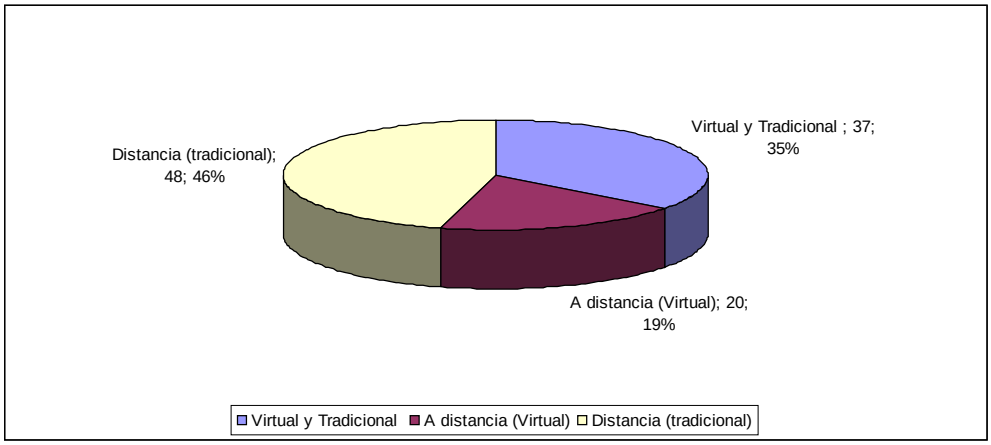

Figura 2. Variación de la oferta de programas a distancia tradicional, a distancia virtual y tradicional y a distancia virtual. (Adaptado de TODOSNIES, marzo 19 de 2013).

Como se puede observar en la misma gráfica, las instituciones de educación superior se han interesado en la ampliación de la oferta, y ya 37 de ellas cuentan con programas en ambas modalidades. No obstante, este crecimiento puede detenerse si el Estado colombiano no formula lo más pronto posible políticas públicas que apoyen la ampliación y cobertura en términos de conectividad y plataformas tecnológicas, pues es aún evidente que en nuestro país existen muchas regiones distantes a las cuales no han llegado programas de formación porque no se cuenta con dichos recursos.

Desde otro escenario, se puede decir que el desarrollo de procesos formativos en ambientes virtuales de aprendizaje en la educación superior a distancia y virtual ha hecho que se incremente la oferta y la demanda de la canasta educativa, haciendo evidente la creación de programas no solo en el nivel de formación de pregrado sino en el de posgrado.

En la figura 3, se ilustra el número programas de formación en los niveles de pregrado y posgrado que operan actualmente en las instituciones de educación superior de nuestro país, en las modalidades a distancia virtual y a distancia tradicional.

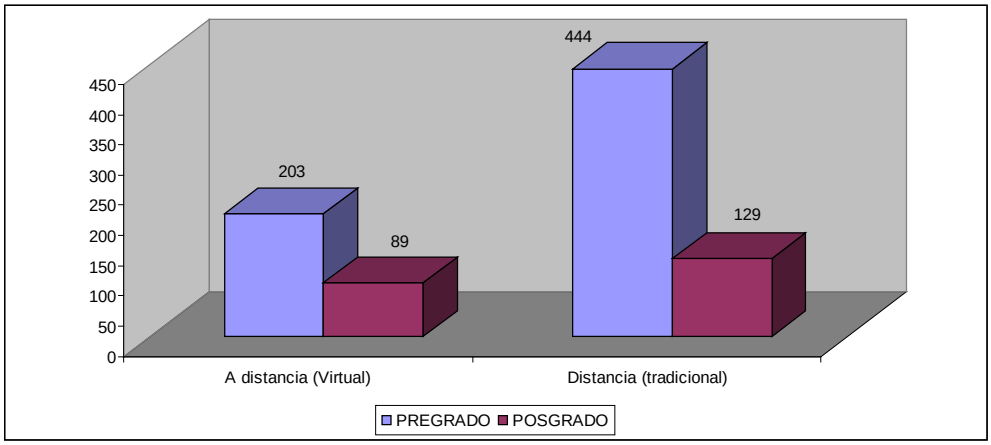

Figura 3. Programas de formación en pregrado y posgrado en Colombia, modalidades a distancia virtual y a distancia tradicional. (Adaptado de TODOSNIES, marzo 19 de 2013).

Como se puede apreciar en la grafica anterior, aunque el número de la oferta de programas en la modalidad a distancia tradicional es mayor, no se puede dudar que la oferta en la modalidad virtual viene creciendo aceleradamente, y seguirá aumentado gracias a la inclusión de las TIC. En este crecimiento, vale la pena resaltar que la oferta de programas en el nivel de posgrado ya alcanza un gran porcentaje en comparación con la demanda que existía años atrás.

En la tabla 1 se presentan las instituciones de educación superior colombianas que ofertan programas de formación en ambas modalidades.

Tabla 1. IES colombianas que ofertan programas en las modalidades a distancia tradicional y a distancia virtual.

Nombre IES	Distancia (virtual)	Distancia (tradicional)	Total general
Corporación Instituto Superior de Educación Social -ISES-		1	1
Corporación Internacional Para el Desarrollo Educativo -CIDE-	2	4	6
Corporación Politécnico Marco Fidel Suárez		1	1
Corporación Unificada Nacional De Educación Superior -CUN-		15	15
Corporacion Universal de Investigación y Tecnología -CORUNIVERSITEC-		2	2

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nombre IES	Distancia (virtual)	Distancia (tradicional)	Total general
Corporación Universidad de la Costa –CUC-	2		2
Corporación Universidad Piloto de Colombia	1		1
Corporación Universitaria Adventista –UNAC-		1	1
Corporación Universitaria Autónoma De Nariño -AUNAR-	2	1	3
Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo –UDI-	2	4	6
Corporación Universitaria del Caribe –CECAR-		5	5
Corporación Universitaria Iberoamericana		8	8
Corporación Universitaria Minuto de Dios – UNIMINUTO	9	28	37
Corporación Universitaria Regional del Caribe -IAFIC-		4	4
Corporación Universitaria Remington		15	15
Dirección Nacional de Escuelas		4	4
Escuela de Ingenieros Militares		1	1
Escuela Nacional del Deporte		1	1
Escuela Superior de Administración Publica -ESAP-		19	19
Fundación Centro De Educación Superior, Investigación y Profesionalización -CEDINPRO-		1	1
Fundación Centro Universitario de Bienestar Rural		1	1
Fundación de Educación Superior San José -FESSANJOSÉ-	2		2
Fundación de Estudios Superiores -Monseñor Abraham Escudero Montoya- FUNDES		2	2
Fundación de Estudios Superiores Comfanorte -F.E.S.C.-	2	3	5
Fundación Escuela Colombiana de Mercadotecnia -ESCOLME-	4		4
Fundación Tecnológica Antonio de Arévalo		9	9
Fundación Universidad del Norte - Universidad Del Norte	1		1

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nombre IES	Distancia (virtual)	Distancia (tradicional)	Total general
Fundación Universitaria Autónoma de las Américas		3	3
Fundación Universitaria Católica del Norte	20		20
Fundación Universitaria Claretiana –FUCLA-	1	6	7
Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL-	5	1	6
Fundación Universitaria del Área Andina	2	16	18
Fundación Universitaria ESUMER	4	1	5
Fundación Universitaria Juan de Castellanos		5	5
Fundación Universitaria Los Libertadores	2	8	10
Fundación Universitaria Luis Amigó –FUNLAM-		17	17
Fundación Universitaria María Cano	2	5	7
Fundación Universitaria San Martín		2	2
Fundación Universitaria Seminario Bíblico De Colombia	1		1
Fundación Universitaria Seminario Teológico Bautista Internacional		1	1
Fundación Universitaria -CEIPA-	12		12
Institución Universitaria Antonio José Camacho –UNIAJC-		2	2
Institución Universitaria de Envigado		2	2
Institución Universitaria Pascual Bravo		9	9
Instituto de Educación Empresarial -IDEE-	2	1	3
Instituto Superior De Educación Rural -ISER-		3	3
Instituto Tecnológico Metropolitano		1	1
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid		4	4
Politécnico Grancolombiano	16	14	30
Pontificia Universidad Javeriana	1	1	2
Tecnológica del Sur		1	1
Tecnológica FITEC	11	1	12
Unidad Central del Valle del Cauca		1	1

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nombre IES	Distancia (virtual)	Distancia (tradicional)	Total general
Unión Americana de Educación Superior- Unión Americana-		4	4
Unipanamericana – Fundación Universitaria Panamericana	21		21
Universidad Antonio Nariño	12	15	27
Universidad Autónoma de Bucaramanga -UNAB-	31	1	32
Universidad Autónoma de Manizales		7	7
Universidad Autónoma de Occidente	1		1
Universidad Autónoma del Caribe	4		4
Universidad Autónoma Latinoamericana -UNAULA-		1	1
Universidad Católica de Colombia	1		1
Universidad Católica de Manizales	1	9	10
Universidad Católica de Oriente	1	5	6
Universidad Católica de Pereira	1	1	2
Universidad Central	1		1
Universidad Cooperativa de Colombia	2	2	4
Universidad de Antioquia	8	5	13
Universidad de Caldas		13	13
Universidad de Cartagena		26	26
Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales –UDCA-		4	4
Universidad de Córdoba		5	5
Universidad de La Amazonia		7	7
Universidad de La Sabana	3		3
Universidad de Manizales	3	3	6
Universidad de Medellín	4		4
Universidad de Nariño	4	3	7
Universidad de Pamplona	2	6	8
Universidad de San Buenaventura	6		6
Universidad de Santander	6	1	7
Universidad de Sucre		6	6

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nombre IES	Distancia (virtual)	Distancia (tradicional)	Total general
Universidad del Cauca		2	2
Universidad del Magdalena		18	18
Universidad del Quindío	3	13	16
Universidad del Tolima	6	21	27
Universidad del Valle		4	4
Universidad EAFIT	3		3
Universidad EAN	12	5	17
Universidad Francisco de Paula Santander	1	11	12
Universidad ICESI		1	1
Universidad Industrial De Santander	2	9	11
Universidad Libre	1		1
Universidad Manuela Beltran -UMB-	15	2	17
Universidad Mariana		8	8
Universidad Militar Nueva Granada	2	5	7
Universidad Nacional Abierta Y A Distancia -UNAD-	6	48	54
Universidad Pedagógica Nacional	2		2
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia –UPTC-	2	13	15
Universidad Pontificia Bolivariana	2	4	6
Universidad Santiago de Cali	7	1	8
Universidad Santo Tomás		34	34
Universidad Surcolombiana		2	2
Universidad Tecnológica de Bolívar	10		10
Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba		12	12
Universidad-Colegio Mayor de Cundinamarca		1	1
Total general	**292**	**573**	**865**

Fuente: TODOSNIES, marzo 19 de 2013.

LEGISLACIÓN QUE REGULA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EN LÍNEA (VIRTUAL) EN COLOMBIA

La educación superior en Colombia se regula a través del Ministerio de Educación Nacional, institución que forma parte del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior, y que se encarga de ejecutar las políticas de calidad, cobertura y acceso. Específicamente, para el caso de la educación a distancia, la primera vez que se hace mención legalmente a esta metodología es en la ley 30 de 1992, que dispone en el artículo 15: "Las instituciones de Educación Superior podrán adelantar programas en la metodología de educación abierta y a distancia, de conformidad con la presente Ley".

Ya en 2003, con la expedición del decreto 2566 del 2003, se incorporaron algunos elementos alusivos a la metodología a distancia, los cuales se concretaron mediante la resolución N° 2755 de 2006, emanada del Ministerio de Educación Nacional.

Posteriormente, se originan nuevas disposiciones en el decreto 1295 de 2010, el cual hace referencia a las características propias tanto de los programas a distancia como de los programas virtuales.

En cuanto a la creación y oferta de programas académicos, según el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Colombia (SACES), toda institución de educación superior (IES) debe garantizar y evidenciar quince condiciones de calidad para la autorización de la oferta. Estas condiciones son:

1. Denominación del programa
2. Justificación del programa
3. Contenidos curriculares
4. Organización de las actividades académicas
5. Investigación
6. Personal docente
7. Relación con el sector externo
8. Medios educativos
9. Infraestructura física
10. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores
11. Estructura administrativa y académica
12. Cultura de autoevaluación
13. Relación con egresados
14. Bienestar universitario
15. Recursos financieros

Dentro de las condiciones mencionadas anteriormente, cada institución de manera autónoma define los enfoques, políticas y modos de gobernabilidad, la organización y gestión de sus procesos académicos, pedagógicos, didácticos, metodológicos, administrativos, investigativos, proyección social, financieros, tecnológicos, técnicos, entre otros factores.

Una vez el SACES verifique el cumplimiento de las condiciones de calidad, la IES podrá ofrecer y desarrollar un programa en metodología a distancia, en sus modalidades distancia tradicional o virtual, mediante la resolución que otorga el registro calificado a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Sin embargo, es importante resaltar que en la verificación de condiciones para el registro calificado de un programa de modalidad a distancia tradicional se deben tener en cuenta los siguientes aspectos, tal y como lo plantea Castillo (2013):

Programa nuevo o renovación: cuando la IES solicita registro calificado por primera vez o renovación de un programa en la modalidad a distancia tradicional, deberá indicar los centros de tutoría o sitios de encuentro con los estudiantes y cumplir con las condiciones de calidad definidas en el decreto 1295 de 2010 y con las particularidades propias de la metodología.

Una vez cumplidas y verificadas las condiciones de calidad las IES sólo podrán ofertar el programa o programas en metodología a distancia tradicional en los sitios y/o centros tutoriales autorizados.

Modificación de la oferta: cuando la IES en su plan estratégico contemple la ampliación de la oferta en un programa en la modalidad a distancia tradicional, deberá radicar ante el Ministerio de Educación Nacional, en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior (SACES), un documento que describa el cumplimiento de condiciones de calidad en un centro tutorial, enfatizando en las siguientes condiciones: justificación, infraestructura física, personal docente, medios educativos y recursos financieros.

Con relación a la modificación de programas, el decreto 1295 de 2010, en su artículo 42 refiere que: para el caso de programas a distancia tradicional que fueron radicados durante la vigencia del decreto 2566 de 2006 y que se les haya otorgado registro calificado, la IES debe informar al Ministerio de Educación Nacional los sitios de oferta (centros de tutoría) de los programas a distancia tradicional.

De acuerdo con Castillo (2013), en la guía de verificación de condiciones institucionales para el otorgamiento del registro calificado, se contempla en cada una de las condiciones de calidad las particularidades propias de la metodología a distancia, en sus modalidades a distancia tradicional y a distancia virtual.

A continuación se describen las particularidades de las condiciones de calidad institucionales para los programas a distancia:

A. Mecanismos de selección y evaluación:

La IES que pretenda ofrecer y desarrollar programas a distancia o virtuales debe incorporar en el documento maestro los mecanismos de selección, inducción a la modalidad, seguimiento y acompañamiento a los estudiantes por parte de los docentes o consejeros, además de establecer criterios de oferta y evaluación propios de la modalidad.

Para la oferta, es necesario que la IES contemple mecanismos acordes con los avances tecnológicos para que el estudiante pueda tener acceso a su registro y matrícula en línea.

Con relación a la evaluación, se deben diseñar estrategias que evidencian la calidad del proceso de aprendizaje en condiciones de temporalidad y de espacios diferentes a los utilizados en la modalidad presencial, además deben ser acordes al modelo de educación definido por la IES.

En este apartado los aspectos de calidad a verificar se concentran en:

- Mecanismos y criterios de selección, permanencia, promoción y evaluación: Estatuto orgánico, reglamento profesoral, reglamentos académicos, reglamento estudiantil acorde a las particularidades de la metodología a distancia. Lineamientos de protocolos de identificación y normatividad antiplagio.

- Mecanismos y criterios de selección, permanencia, promoción y evaluación docente: Perfiles y competencias definidos de los docentes para la metodología. Plan de formación docente que incluya inducción y formación en la metodología a distancia acorde con el modelo educativo definido por la IES.

- Mecanismos y criterios de selección, permanencia, promoción y evaluación de estudiantes: Documentos con políticas y procedimientos institucionales para la selección, inducción del estudiante a la metodología, seguimiento y

acompañamiento del docente. Programa de inducción de estudiantes a la metodología.

B. Estructura administrativa y académica

Para el caso de los programas a distancia o virtuales, la estructura debe garantizar: el soporte de los diseños, la producción, y el montaje del material pedagógico, así como el servicio de mantenimiento y el seguimiento a los estudiantes, a los profesores y al personal de apoyo.

Para el caso específico de los centros tutoriales, se debe presentar la estructura necesaria que soporte la operación académico admisnitrativa, de acuerdo con las condiciones de calidad y el proyecto educativo de cada IES.

La IES debe desarrollar un plan de inducción y formación en la metodología a distancia acorde con el modelo educativo definido para todas las personas que constituyen la estructura académico – administrativa.

C. Autoevaluación

El Decreto 1295 de 2010 exige la existencia o promoción de una cultura de autoevaluación que tenga en cuenta el diseño y la aplicación de políticas que involucren a los distintos miembros de la comunidad académica, la cual pueda ser verificable a través de evidencias e indicadores de resultado. Para ello, se requiere que los instrumentos o herramientas de evaluación se basen en criterios propios de la metodología.

D. Bienestar Universitario

Las IES deben proponer estrategias centradas en variables del entorno virtual y a distancia que promuevan y garanticen la participación de los estudiantes en los planes de bienestar universitario, teniendo en cuenta que los estudiantes de esta modalidad sólo se presentan en la sede o centro tutorial una vez a la semana o nunca hacen presencia.

E. Investigación

Para los programas en modalidad distancia tradicional o virtual, se hace necesario desarrollar ambientes investigativos que promuevan la participación y el trabajo colaborativo de los diferentes agentes. Si bien es cierto, la creación de una cultura

investigativa en los diferentes ámbitos académicos genera de manera subyacente un contexto de enseñanza investigativo alterno, caracterizado por tener una especificidad en la forma como se dinamiza la gestión del conocimiento.

En este sentido, cada propuesta debe contemplar la difusión y el fomento de un ambiente investigativo encaminados a generar productos de investigación acordes con los lineamientos institucionales, al igual que la apropiación de las TIC para la gestión del conocimiento, la conformación y el desarrollo de comunidades virtuales de investigación, a través de la participación en las redes nacionales e internacionales

F. Recursos financieros suficientes

Estos recursos tienen que garantizar la viabilidad financiera para la oferta y desarrollo de los programas en la metodología a distancia. Para ello, se debe diseñar un modelo financiero con rubros suficientes que soporten el diseño, la producción, y el montaje del material pedagógico, así como el material de apoyo que se requiere para el desarrollo del programa. Otro rubro importante que se debe considerar es aquel que se invertirá en la adecuación de la planta física para los programas en modalidad distancia tradicional y la infraestructura tecnológica.

CONCLUSIONES

A partir de lo expuesto anteriormente, es posible afirmar que aunque Colombia, siendo un país emergente, dispone de una serie de recursos humanos suficientes y de una infraestructura física y tecnológica adecuada para la organización y funcionamiento de programas académicos a distancia y en línea; sin embargo, se hace necesario fortalecer y ampliar las posibilidades de acceso a la educación superior en municipios alejados de las ciudades principales.

La normatividad de la educación a distancia en Colombia juega un papel muy importante dado que debe garantizar el crecimiento de la cobertura educativa, diversificar la oferta, e impulsar una distribución más equitativa de las oportunidades en los servicios educativos entre regiones, grupos sociales y étnicos. Por ello, es una responsabilidad social tanto del estado representado por el Ministerio de Educación Nacional como de las Instituciones de Educación Superior (IES) de consolidar un sistema de Evaluación de la Calidad y fortalecer su sistema de aseguramiento, para así construir una cultura de la calidad que trascienda en cumplimiento de la normatividad.

De las ciento cinco IES tanto públicas como privadas establecidas en Colombia, es importante resaltar, que la mayoría de ellas ha avanzado significativamente en los últimos años en materia de creación y oferta de programas de pregrado y postgrado en la modalidad virtual.

Con el ánimo de garantizar una educación de calidad, Colombia viene avanzando en la creación de lineamientos de calidad para la verificación de las condiciones de calidad de los programas virtuales y a distancia. Se espera que para el año 2015 las IES inicien el proceso de acreditación bajo estos estándares.

Por último, se puede decir que la educación superior a distancia en las IES Colombianas es una experiencia innovadora, la cual viene siendo evaluada en cuanto a su impacto se refiere. Es de esperar que las futuras disposiciones legales y normativas desde el Ministerio de Educación Nacional y desde las propias IES, se superen las actuales restricciones y actualizaciones, para permitir un importante desarrollo de la educación superior virtual y en línea, en los próximos años.

BIBLIOGRAFÍA

Alianza de Instituciones de Educación Superior con Programas a Distancia para la propuesta de una Política Pública de la Modalidad de Educación a Distancia (2013). *Lineamientos conceptuales y criterios de calidad de la modalidad de educación a distancia.*

Bernal, A. y Niño, J. (1986). *Módulo de inducción al modelo colombiano del sistema de educación abierta y a distancia – SED. Bogotá*: Material no editado del archivo electrónico de Hernando Bernal.

Castillo, M. (2013). *Lineamientos de calidad para la verificación de condiciones de calidad de los programas virtuales y a distancia.* SECAB-Publicaciones.

Gonzalez, E. (2006). *Formación del tutor para la educación a distancia y los ambientes virtuales de aprendizaje en la universidad colombiana 1974 – 2002.* Colección tesis doctorales Rudecolombia. Bogotá. Javegrapf. P 38.

Jaramillo A. (2013). *Guía para la verificación de condiciones institucionales para el otorgamiento del registro calificado.* Documento de trabajo elaborado para el Convenio de Cooperación de Asistencia Técnica Nº 524 de 2012. Bogotá.

Rojas, J. (2003). *La educación a distancia en Colombia una historia que vale la pena contar.* En Seminario de Inducción Unadista –SIU- Ideas par integrarse a la Educación a distancia. UNAD.

Salcedo, J. Bernal, H. y Iglesias N. (1990). *América Latina: La revolución de la esperanza.* Bogotá: publicaciones Violeta. Editorial Andes, P 188.

Sarmiento, L. (2007). *Modelo Colombiano de Educación Abierta y a Distancia SED.* Universidad Nacional Abierta y a Distancia.

Serna, H. y Sánchez, S. (1983). *Sistemas de educación abierta y a distancia: "1 modelo colombiano".* Documento ICFES: Instituto para el Fomento de la Educación Superior. Bogotá, octubre. 1983.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

SEMBLANZAS DE LAS AUTORAS

Marelen Castillo Torres. Rectora UNIMINUTO Virtual y a Distancia. Magíster en Administración del ITESM, México, Ingeniera Industrial de la Universidad Autónoma de Occidente, Licenciada en Química - Biología de la Universidad Santiago de Cali. Adelanta estudios de doctorado en educación con la Universidad de Nova. Vicerrectora general académica de UNIMINUTO y vicerrectora académica de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium y Decana de las facultades de ingenierías y ciencias empresariales. Par académica del Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

Experta en diseño curricular de educación superior por competencias y ciclos propedéuticos. Asesora y Consultora de: Servicio al Cliente – Coaching – Relaciones Interpersonales – Ventas Efectivas – Comunicación - Liderazgo – Trabajo en Equipo – Manejo de Competencias – Estudio de Perfiles y Manual de Funciones – Motivación al logro – Creatividad – Equipos altamente efectivos – Coaching en Ventas. Conferencista invitada a diferentes universidades nacionales y extranjeras. Docente de posgrados en las áreas de direccionamiento estratégico, gestión humana, competencias gerenciales, gestión de ambientes de aprendizaje y educación para el desarrollo.

Karen Ulloa Figueredo. Magíster en Lingüística Aplicada a la Enseñanza del Inglés como Lengua Extranjera y Licenciada en Lenguas Modernas de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Diplomada en Alta Dirección Universitaria - UNIMINUTO. Diplomada en Docencia Virtual de la OEA. Diplomada en Learning Circles Online. "Integrating collaborative Learning with use of the Internet and new technologies in Teaching. International Education and Resource Network. – iEARN. Actualmente se desempeña como Directora de proyectos especiales de la sede de UNIMINUTO Virtual y a Distancia. Asesora en diseño instruccional y estandarización de cursos virtuales. Consultora de proyectos de educación a distancia. Docente en las metodologías presencial y a distancia en pregrado y posgrado de UNIMINUTO. Autora de los libros: Comunicación en diferentes escenarios (2009), Composición de oraciones en inglés (2010), Reading comprehension skills in English language (2010), Comunicación en el escenario empresarial (2012).

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

María José Rubio Gómez
mjrubio@pucesi.edu.ec
Pontificia Universidad Católica del Ecuador
Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en ESaD

Mary Elizabeth Morocho Quezada
memorocho@utpl.edu.ec
Universidad Técnica Particular de Loja
Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en ESaD

Albania Camacho Condo
malbania@utpl.edu.ec
Universidad Técnica Particular de Loja
Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en ESaD

SINTESIS:

El presente artículo recoge los aspectos más relevantes de la normativa ecuatoriana en relación a la Educación Superior de nuestro país en los últimos tres años, de manera particular se señalarán aquellos aspectos relacionados con la Modalidad a Distancia.

Si bien la creación y funcionamiento de este tipo de estudios, data de los años 60, hasta la fecha se encuentra en constante crecimiento, pues hoy en día la normalización de la educación tradicional dio paso al incremento de la educación a distancia y virtual, la cual considera a la tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo así la accesibilidad a la educación superior por parte de la población que lo requiera.

Además se contempla la regulación ecuatoriana sobre la autonomía y financiamiento de la Educación Superior en general y los principales organismos reguladores de la ESaD y en línea en el Ecuador.

INTRODUCCIÓN

En primer lugar felicitamos la iniciativa de esta nueva versión del libro "Normas, leyes y reglamentos que regulan la educación superior a distancia y en línea en América Latina y el Caribe" el cual nos permitirá tener una visión actualizada de lo que acontece en nuestros países y con ello podremos ir considerando sugerencias y mejoras en la educación a distancia en la medida que comparativamente vayamos viendo los avances en unos países y otros.

Nos servirá también para ver nuestra evolución o involución en este proceso en el propio país, es decir como avanza, se estancan o retroceden la visión y el tratamiento de la educación a distancia y en línea.

Sin duda, el incremento de la oferta académica en esta modalidad se ha evidenciado en el Ecuador, así como, el fortalecimiento del ámbito virtual, incluyendo la tecnología en el proceso de aprendizaje; la que permite otro modo de accesibilidad a la educación superior por parte de la población que la requiera.

Con el propósito de garantizar el derecho y el mejoramiento de la Educación ecuatoriana, en especial, de la Educación Superior, el Estado ha establecido un marco conceptual e institucional que permite el fortalecimiento del Sistema de Educación Superior, específicamente, la construcción de instituciones de excelencia y alta calidad educativa.

Nuestro estudio se centra en los acontecimientos surgidos en el Ecuador en los últimos tres años ya que el estudio anterior se realizó en el 2011. Consideramos que siguen siendo tiempos de incomprensión para la educación a distancia y en línea aunque la realidad se imponga y no se tenga más remedio que tenerla en cuenta regulándola y dándole un espacio en la educación superior en el país. Así enunciaremos los artículos más relevantes de la normativa ecuatoriana y que en general tienen que ver con la Modalidad a Distancia.

Señalamos también la reseña histórica de la Educación Superior a Distancia en el país, y se da a conocer la presencia de la modalidad a distancia y virtual; para finalmente, exponer la normativa vigente y los entes reguladores del Sistema de Educación Superior.

RESEÑA HISTÓRICA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN EL ECUADOR

RESEÑA HISTÓRICA

La educación superior a distancia en el Ecuador nació hace ya 38 años, siendo la primera universidad en ofertar programas de pregrado en esta modalidad de educación, la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), la cual inicia sus actividades académicas en octubre de 1976 a través de los Institutos de Ciencias Pedagógicas y Ciencias Básicas con las especialidades de: Ciencias Pedagógicas, Matemáticas, Física y Química en 34 Centros Asociados y con un total de 1259 alumnos matriculados (Rubio, M.; Aguilar, R.; Carrión, J. (2006).

Actualmente la UTPL, después de ciertas reestructuras exigidas por las nuevas normas, leyes y reglamentos tiene un total de 23 Centros Asociados, 32 Centros Provinciales, 2 Centros Regionales y 3 Centros Internacionales, además de 25 Oficinas de Información y Gestión y 2 Extensiones de la Universidad, por lo que se da servicio en todas las provincias del país con distintas características, atendiendo también a los ecuatorianos residentes en el exterior, así como a otros estudiantes latinos en los centros de Bolivia, Madrid, New York y Roma, ofertándoles diversos programas de pregrado y postgrado.

En 1988, es decir once años después de la creación y funcionamiento de la Modalidad a Distancia de la UTPL, la Escuela Politécnica del Ejército (ESPE) crea el Instituto de Educación a Distancia (INED), que se transforma al año en Modalidad de Educación a Distancia (MED), iniciando sus actividades académicas con la especialidad de Administración de Empresas. Tres años más tarde, la ESPE, amplía su oferta educativa y abre las carreras de Ciencias de la Educación e Inglés. En sus inicios contó con 12 centros y hoy en día tiene un total de 28 centros en las principales ciudades del país y varios alumnos en el exterior (Rusia, Italia, Estados Unidos, Argentina, África, Alemania, Australia y España).

En la década de los 90, cinco universidades más empiezan a ofertar programas con la modalidad a distancia, éstas son: Católica de Cuenca, Politécnica Salesiana, Nacional de Loja, Tecnológica América y Central del Ecuador. A partir del año 2000 se evidencia un mayor crecimiento de universidades que implementan esta modalidad de educación (Correa, A.; Ramírez, I. (2010).

Es importante destacar que en los últimos años en el Ecuador la EaD se encuentra en constante crecimiento, ya que las universidades tradicionales que en su inicio

no habían contemplado ofertarla, hoy en día ya lo están haciendo, y aquellas que se han creado en los últimos años, también ofertan algún programa a distancia. Paradójicamente al normalizar el ingreso en las universidades tradicionales la modalidad de educación a distancia y en línea ha tenido un incremento debido al límite de plazas ofertadas en capitales de provincia.

En el país, la aplicación de tecnologías en el desarrollo de programas académicos inició en el año 1999 y se fortaleció en los años posteriores, para en el año 2002 ya contar con ofertas de formación continuada y de pregrado completamente en línea (Torres, J. 2002).

Tabla 1. Modalidad a Distancia en las Universidades del Ecuador. Año de inicio

Universidades públicas	**Fecha de creación**	**Año inicio EaD**
Escuela Superior Politécnica del Ejercito	20/12/1977	1988
Universidad Nacional de Loja	09/10/1943	1995
Universidad Central del Ecuador	18/03/1826	1999
Universidad Estatal de Milagro	07/02/2001	2001
Escuela Politécnica Nacional	Reapertura 04/06/1946	2009
Universidades privadas	**Fecha de creación**	**Año inicio EaD**
Universidad Técnica Particular de Loja	05/05/1971	1976
Universidad Católica de Cuenca	07/10/1970	1990
Universidad Politécnica Salesiana	05/08/1994	1994
Universidad Tecnológica Indoamérica	31/07/1998	1998
Universidad Regional Autónoma de Los Andes	20/02/1997	1998
Escuela Superior Politécnica del Chimborazo	29/10/1973	2000
Universidad Tecnológica Equinoccial	18/02/1986	2000
Universidad San Francisco de Quito	25/10/1995	2002
Universidad Tecnológica Israel	16/11/1999	2004
Universidad Católica Santiago de Guayaquil	26/05/1962	2004
Universidad del Azuay	23/08/1990	2005
Universidad de Especialidades Espíritu Santo	18/11/1993	2007
Universidad Internacional del Ecuador	30/08/1996	2007

Fuente: Sitios web de las universidades

UNIVERSIDADES QUE OFERTAN EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN ECUADOR

En base al Informe General sobre la Evaluación, Acreditación y Categorización de las Universidades y Escuelas Politécnicas, aprobado por el Pleno del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES), mediante Resolución No.001-073-CEAACES-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013; el país tiene 52 Instituciones de Educación Superior (IES), de las cuales según la Oferta Vigente de Pregrado del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) y comprobado en los portales web de cada una de las universidades, las IES con modalidad a distancia en la fecha son:

- Universidad del Azuay
- Universidad Católica de Cuenca
- Universidad Católica de Santiago de Guayaquil
- Universidad Central del Ecuador
- Universidad de Especialidades Espíritu Santo
- Universidad de Guayaquil
- Universidad Estatal de Milagro
- Universidad Internacional del Ecuador
- Universidad Nacional de Loja
- Escuela Politécnica del Ejército
- Universidad Politécnica Salesiana
- Universidad Regional Autónoma de los Andes
- Universidad San Francisco de Quito
- Escuela Superior Politécnica de Chimborazo
- Universidad Técnica Particular de Loja
- Universidad Tecnológica Equinoccial
- Universidad Tecnológica Indoamérica

Así mismo, se pudo determinar que las IES con educación virtual en el Ecuador son:

- Universidad Técnica Particular de Loja
- Universidad San Francisco de Quito
- Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

- Universidad de Especialidades Espíritu Santo
- Universidad Estatal de Bolívar

Cabe mencionar, que en los últimos años se ha evidenciado un crecimiento constante de la inclusión de tecnologías en los procesos educativos; por lo cual, las universidades ecuatorianas han tendido a incluir en la oferta de sus programas académicos algún tipo de tecnología en sus modalidades de estudio. Las universidades antes mencionadas ofrecen la educación en línea pero es preciso resaltar que la gran mayoría de las IES del Ecuador cuentan con algún tipo de componente virtual, especialmente, aulas virtuales; logrando así que la tecnología juegue un papel importante en el desarrollo de las actividades académicas.

LEGISLACIÓN QUE REGULA LA EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN ECUADOR

A continuación transcribimos los principales artículos que hacen referencia a la educación a distancia y virtual, los cuales se encuentran enmarcados en las siguientes normativas:

1. Ley Orgánica de Educación Superior (LOES 2010), de octubre del 2010.

2. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, septiembre 2011.

3. Reglamento de Régimen Académico, noviembre 2013.

4. Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigados del Sistema de Educación Superior, enero 2014).

5. Reglamento especial para los programas de educación con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), de septiembre de 2009.

LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 2.- Objeto.- Esta Ley tiene como objeto definir sus principios, garantizar el derecho a la educación superior de calidad que propenda a la excelencia, *al acceso universal* permanencia, movilidad y egreso *sin discriminación alguna*.

Art. 3.- Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye *un derecho de las personas y un bien público social* que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.

Art. 4.- Derecho a la Educación Superior.- El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de *la igualdad de oportunidades*, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia.

Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen *el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior*, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.

Art. 13.

d. Fortalecer el ejercicio y desarrollo de la docencia y la investigación científica en todos los niveles y *modalidades del sistema*;

Art. 71.- Principio de igualdad de oportunidades.- El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.

Las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior propenderán por los medios a su alcance que, se cumpla en favor de *los migrantes el principio de igualdad de oportunidades*.

Se promoverá dentro de las instituciones del Sistema de Educación Superior el *acceso para personas con discapacidad* bajo las condiciones de calidad, pertinencia y regulaciones contempladas en la presente Ley y su Reglamento. El Consejo de Educación Superior, velará por el cumplimiento de esta disposición.

Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales:

a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

Art. 116.- Principio de integralidad.- El principio de integralidad supone la articulación entre el Sistema Nacional de Educación, sus diferentes niveles de enseñanza, aprendizaje y *modalidades, con el Sistema de Educación Superior*; así como la articulación al interior del propio Sistema de Educación Superior.

Art. 122.- Otorgamiento de Títulos.- Las instituciones del Sistema de Educación Superior conferirán los títulos y grados que les corresponden según lo establecido en los artículos precedentes. Los títulos o grados académicos serán emitidos en el idioma oficial del país. Deberán establecer *la modalidad* de los estudios realizados.

Art. 169.

m. Aprobar al menos los siguientes reglamentos:

1. De creación, intervención, suspensión y solicitud de derogatoria de Ley, decreto Ley, decreto ejecutivo, de universidades y escuelas politécnicas;

2. De creación y extinción de los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores;

3. De régimen académico y títulos, y de régimen de posgrado; y de *las modalidades de estudios: presencial, semipresencial, a distancia, en línea* y otros;

Art. 174.- Funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.- Son funciones del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior:

a. Planificar, coordinar y ejecutar las actividades del proceso de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de la educación superior;

b. Aprobar la normativa para los procesos de evaluación, acreditación, clasificación académica y aseguramiento de la calidad de las instituciones del Sistema de Educación Superior, programas y carreras, bajo *sus distintas modalidades de estudio;*

Art. 194.- Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.- Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior serán órganos de consulta regional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de articulación con el trabajo desconcentrado de la Función Ejecutiva y de coordinación territorial con los actores de la educación superior que trabajen a escala regional y de los gobiernos regionales autónomos.

Su finalidad es constituirse en herramienta de consulta horizontal del Sistema de Educación Superior a nivel regional, para hacer efectiva la articulación territorial con el resto de niveles y *modalidades educativas* del Sistema Educativo Nacional y las distintas áreas gubernamentales de necesaria interacción con las instituciones de nivel superior, tales como la planificación nacional y regional, la ciencia, la tecnología y la producción.

Art. 196.- Funciones de los Comités Regionales.- Los Comités Regionales Consultivos de Planificación del Sistema de Educación Superior tendrán las siguientes funciones:

a. Proponer políticas de planificación de la educación superior a escala regional;

b. Proponer mecanismos de articulación regional entre la educación superior y los restantes niveles *y modalidades* del Sistema Educativo Nacional;

Disposiciones generales

Tercera.- La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.

Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, *a distancia, virtual, en línea* y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.

Disposiciones transitorias

Primera.- En cumplimiento de la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución de la República del Ecuador, en el plazo de cinco años contados a partir de la vigencia de la Carta Magna, todas las universidades y escuelas

politécnicas, sus extensiones *y modalidades*, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores, tanto públicos como particulares, así como sus carreras, programas y posgrados, deberán haber cumplido con la evaluación y acreditación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Quinta.- En cumplimiento a lo dispuesto en esta Ley, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en el plazo de dieciocho meses contados desde su instalación, realizará una depuración de sedes, extensiones, programas, paralelos y otras *modalidades* de similares características que mantengan las instituciones de Educación Superior fuera de su sede o domicilio principal. Para ello realizará previamente un estudio con el fin de establecer las que pueden continuar funcionando.

REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Art. 10.- De la oferta de carrera en modalidad de estudios.- Para garantizar la calidad de las carreras y programas académicos de las instituciones de educación superior, el CES determinará las carreras que no podrán ser ofertadas en *las modalidades semipresencial, a distancia y virtual.*

Disposición general

Cuarta.- Las instituciones de educación superior obligatoriamente incorporarán el uso de programas informáticos de *software libre* en los casos que las funcionalidades de estos programas sean similares o superiores al software propietario. Las universidades y escuelas politécnicas serán responsables por la aplicación de este artículo. En el caso de los institutos superiores será la SENESCYT la que establecerá las directrices que permitan la aplicación de este artículo.

Disposiciones transitorias

Novena.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición General Sexta de la Ley, la SENESCYT en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la vigencia del presente reglamento, realizará un registro de las sedes, extensiones, programas, paralelos o unidades académicas de las instituciones de educación superior que funcionan en el país y que cuenten con la autorización respectiva. Los resultados de este registro serán puestos en conocimiento del CES y del

CEAACES para el trámite correspondiente. El CEAACES realizará la evaluación respectiva para *determinar qué sedes, extensiones, programas, paralelos o unidades académicas seguirán funcionado*.

Como podemos apreciar en este Reglamento no podemos apreciar un ámbito potenciador de la educación a distancia, se toman medidas fundamentalmente restrictivas para hacer cumplir la norma. De hecho la evaluación se ha cumplido en el caso de los centros de la modalidad a distancia ubicados fuera de la sede matriz. Es interesante constatar que se desea la calidad especialmente en los centros de apoyo pero también se observa que a veces este ámbito es un limitante para el acceso de poblaciones alejadas de los centros docentes más importantes.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

Artículo 15.- **Actividades de aprendizaje**.- La organización del aprendizaje se planificará incluyendo los siguientes componentes:

1. Componente de docencia,- Está definido por el desarrollo de ambientes de aprendizaje que incorporan actividades pedagógicas orientadas a la contextualización, organización, explicación y sistematización del conocimiento científico, técnico, profesional y humanístico. Estas actividades comprenderán:

    a. Actividades de aprendizaje asistido por el profesor.- Tienen como objetivo el desarrollo de habilidades, destrezas y desempeños estudiantiles, mediante clases presenciales u otro ambiente de aprendizaje. Pueden ser conferencias, seminarios, orientación para estudio de casos, *foros, clases en línea en tiempo sincrónico,* docencia en servicio realizada en los escenarios laborales, entre otras.

En las modalidades en línea y a distancia, el aprendizaje asistido por el profesor corresponde a la tutoría sincrónica.

    b. Actividades de aprendizaje colaborativo.- Comprenden el trabajo de grupos de estudiantes en interacción permanente con el profesor, incluyendo las tutorías. Están orientadas al desarrollo de la investigación para el aprendizaje y al despliegue de experiencias colectivas en proyectos referidos a temáticas específicas de la profesión. Son actividades de aprendizaje colaborativo, entre otras: la sistematización de prácticas de investigación-intervención, proyectos de integración de saberes, construcción de modelos y prototipos, proyectos de problematización y resolución de problemas o casos. Estas actividades

deberán incluir procesos colectivos de organización del aprendizaje con *el uso de diversas tecnologías de la información y la comunicación, así como metodologías en red, tutorías in situ o en entornos virtuales*.

Artículo 39.- **Modalidades de estudios o aprendizaje**.- Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:

a. Presencial;
b. Semipresencial;
c. Dual;
d. *En línea; y,*
e. *A distancia*

Artículo 42.- Modalidad en línea.- Es la modalidad en la cual, el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes, y el de aprendizaje autónomo están mediados fundamentalmente por el uso de tecnologías informáticas y entornos virtuales que organizan la interacción educativa del profesor y el estudiante, en tiempo real o diferido.

En esta modalidad, las IES deben garantizar la organización, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales, a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada. Podrán reconocerse acuerdos y certificaciones de trabajos prácticos realizados en las condiciones académicas determinadas en la *normativa para el Aprendizaje en Línea y a Distancia que expida el CES*.

Artículo 43.- Modalidad a distancia.- Es la modalidad en la cual el componente de docencia, el de prácticas de los aprendizajes y el de aprendizaje autónomo están mediados por el uso de tecnologías y entornos virtuales, y por la articulación de múltiples recursos didácticos (físicos y digitales). Para su desarrollo, es fundamental la labor tutorial sincrónica y el respaldo administrativo-organizativo de centros de apoyo.

En esta modalidad las IES deben garantizar la organización, dirección, ejecución, seguimiento y evaluación de las prácticas pre profesionales a través de los respectivos convenios y de una plataforma tecnológica y académica apropiada. mediante los centros de apoyo coordinados por la sede matriz. Obligatoriamente se deberá contar con una plataforma tecnológica integral de infraestructura e infoestructura, y una

asistencia de alta calidad del profesor. Gestionada principalmente por personal académico titular.

Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en Línea y a Distancia que expida el CES.

Articulo 44.- Modalidad dual- En esta modalidad, el aprendizaje del estudiante se produce tanto en entornos institucionales educativos como en *entornos laborales reales, virtuales* y simulados, lo cual constituye el eje organizador del currículo. Su desarrollo supone además la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integradas *in situ,* con inserción del estudiante en contextos y procesos de producción. Para su implementación se requiere la existencia de convenios entre las IES y la institución que provee el entorno laboral de aprendizaje. Los requisitos y procedimientos de esta modalidad serán definidos en la Normativa para el Aprendizaje en modalidad dual que expida el CES.

Artículo 45.- Modalidad semipresencial o de convergencia de medios.- En esta modalidad, el aprendizaje se produce a través de la combinación eficiente de *actividades in situ y virtuales en tiempo real con apoyo de tecnologías de la información y de la comunicación* para organizar los componentes de docencia, de aprendizaje práctico y autónomo.

Artículo 46.- Uso complementario de otras modalidades de aprendizaje.- Los estudiantes podrán tomar hasta un 15%, en grado, y hasta un 20%, en postgrado, de las asignaturas, cursos o sus equivalentes de la correspondiente carrera o programa en otras modalidades de aprendizaje, en tanto exista la oferta en la misma u otra IES, siguiendo los procedimientos establecidos por cada IES, y siempre que la carrera o programa estén acreditados por el CEAACES en la misma o superior categoría. Adicionalmente, las propias IES podrán planificar el proceso de aprendizaje de una carrera o programa académico con este mismo o inferior porcentaje en otras modalidades de aprendizaje. Para garantizar la calidad y pertinencia de la oferta académica, *no todas las carreras y programas académicos podrán ofertarse en modalidades semipresencial, a distancia o en línea*; para tal efecto, el CES establecerá la normativa respectiva. La norma para la presentación y registro de las carreras y programas considerará las *diferencias entre las distintas modalidades de aprendizaje.*

Artículo 47.- Organización de los aprendizajes en las diversas modalidades.- La organización de las modalidades de estudio o aprendizaje se realiza de la siguiente manera:

2. **En las modalidades a distancia y en línea**.~ Por cada hora destinada al componente de docencia establecida como tutoría sincrónica, se planificarán cuatro horas de los componentes de práctica de los aprendizajes y de aprendizaje autónomo.

3. **En la modalidad dual**.- Por cada hora del componente de docencia. se establecerán en la planificación curricular dos horas de los componentes de práctica de los aprendizajes y de aprendizaje autónomo. La planificación, ejecución y seguimiento de carreras y programas bajo esta modalidad de aprendizaje será regulada en la Normativa para el Aprendizaje Dual que expida el CES.

4. **En la modalidad semipresencial o convergencia de medios**.- Por cada hora destinada al componente de docencia, se establecerá en la planificación curricular 1,5. o 2 horas de los componentes de práctica de los aprendizajes y de aprendizaje autónomo. Las instituciones de educación superior definirán la distribución de las horas que corresponden al aprendizaje autónomo y al de aplicación práctica de los aprendizajes, sean estos en entornos presenciales, simulados y/o virtuales, en función de la planificación curricular por nivel, tipo de carrera o programa, campo de formación y carácter de la asignatura o curso.

Artículo 48.- Democratización de las plataformas de aprendizaje de la educación superior.· Todas las lES están obligadas a colocar en su portal electrónico institucional los materiales de elaboración propia, correspondientes a las asignaturas, cursos o sus equivalentes, de carreras y programas. Estos materiales incluirán el micro currículo, videos u otros pertinentes en el marco de la ley. Para el efecto, desarrollarán una plataforma en línea masiva y bajo una licencia de uso abierto, donde consten archivos de texto, video y/o audio de fácil revisión y portabilidad, a fin de coadyuvar a la difusión democrática del conocimiento como un bien público.

Art. 97.- Organización institucional.- Para la organización institucional de las IES se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

Centro de Apoyo.- Son unidades administrativas de soporte institucional para el desarrollo de procesos de aprendizaje en la modalidad a distancia, que desempeñan una función de sustento para las actividades de formación integral, la vinculación con la sociedad, los convenios de prácticas pre profesionales y demás procesos educativos de la oferta académica de carreras y programas. Deberán contar con una adecuada infraestructura tecnológica e infoestructura pedagógica, que facilite el acceso de los estudiantes a bibliotecas físicas y virtuales, a tutorías y a la realización de trabajos colaborativos y prácticos. Los centros de apoyo deberán ser aprobados por el CES, vinculados a la respectiva oferta académica. La creación de los centros de apoyo de

las universidades y escuelas politécnicas para la implementación de las modalidades de estudio a distancia, en líneas u otras, deberá ser aprobada por el CES.

Disposiciones transitorias

SÉPTIMA.- Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, el CES deberá aprobar en un plazo máximo de un año, las siguientes normas:

b. Normativa para carreras y programas académicos en línea y a distancia.
d. Normativa para carreras y programas académicos en modalidad dual.

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PROFESOR E INVESTIGADOR DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Art. 6. Actividades de docencia. La docencia en las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. Impartición de clases presenciales, *virtuales o en línea*, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma;

2. Preparación y actualización de clases, talleres, entre otros.

3. Diseño y *elaboración de libros, material didáctico, guías docentes* o syllabus.

4. Orientación y *acompañamiento* a través de tutorías presenciales o *virtuales*, individuales o grupales.

5. Visitas de campo y docencia en servicio.

6. Dirección, seguimiento y evaluación de prácticas y pasantías profesionales.

7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.

8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.

9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente

10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización

11. Participación en actividades de proyectos sociales, artísticos, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.

12. Participación y organización de colectivos académicos de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza y

13. Uso pedagógico de la investigación y la sistematización como soporte o parte de la enseñanza.

De todas ellas podríamos decir que algunas encajan de pleno en la educación a distancia como el punto 1, 3 y 4.

Resaltamos en estas normativas los aspectos subrayados como los más propios de la educación a distancia y en línea que se contemplan en este Reglamento que incluye entre las actividades del docente aspectos que son propios de la modalidad que nos ocupa aunque no se mencionen las actividades de forma específica del profesor virtual o a distancia.

(En las normativas anteriores la cursiva es nuestra y responde a los aspectos más propios de la modalidad a distancia o bien a la alusión directa o indirecta a la misma)

REGLAMENTO ESPECIAL PARA LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CON EL APOYO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (TICS) (2009)

Este Reglamento aprobado por el Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, organismo que regentó la educación superior hasta el año 2010. Se entiende que sólo esta derogado en aquello que se oponga al Reglamente de Régimen Académico de fecha 21 de Noviembre de 2013, debido a que este mismo Reglamento señala que debe elaborarse en el plazo de un año la *Normativa para carreras y programas académico en línea y a distancia* y que aún está pendiente.

CAPITULO I. DEFINICIONES Y ALCANCES

Art. 1. El ámbito de aplicación de este reglamento son las diferentes modalidades de los programas de educación, con el apoyo de las TICs.

Art. 2. Se entenderá como programas de educación con apoyo de las TICs, cualquiera que sea su denominación: asistida por computador, flexible, digital o electrónica, combinada, en línea, virtual, en red, comunicación mediada por computador, cyber-educación, tele-formación, tele-educación y video-conferencia.

Art. 3. Las instituciones de educación superior podrán ofertar programas de educación con apoyo de las TICs, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales, técnicos y académicos establecidos en este reglamento y las normas vigentes sobre las modalidades: presencial, semipresencial y a distancia, en lo que fueren aplicables.

Art. 4. En cada programa de educación se señalarán los criterios de correspondencia entre la cantidad de horas que en el Reglamento de Régimen Académico se establecen para determinar en número de créditos para cada curso.

Art.5. Los indicadores que pueden dar cuenta de la cantidad de horas y número de créditos serán:

1. Una estadística de frecuencia de acceso y tiempo de permanencia en la plataforma.

2. Un cálculo aproximado del tiempo necesario para que el estudiante realice las tareas y participe en foros.

3. Establecer una medida para la presencia y participación en mecanismos síncronos: charlas, video conferencias, y otros de interlocución simultánea.

La conjugación de los tres dará un índice para la evaluación virtual.

Art. 6. Los cursos que se ejecuten con el apoyo de las TICs contarán con un sílabo, en donde se realice una articulación por sesiones temáticas del curso, de tal manera que cada tema que corresponda a una sesión tenga su propia bibliografía y configure un conjunto de contenidos que establezca una coherencia para un determinado curso.

El sílabo se manejara como herramienta de control, evaluación y guía para el profesor y el estudiante.

Art. 7. Quienes ejecuten cursos con el apoyo de las TICs, tendrán a su disposición la bibliografía que se encuentre en el ciberespacio, bibliografía escaneada que reproduzca libros impresos, con los debidos permisos de autor, además de libros adquiridos.

Se podrá recurrir a la suscripción a bibliotecas en la Internet que cuentan con volúmenes digitalizados.

Art. 8. En cuanto a la metodología pedagógica, intervendrá en el curso, además de un profesor ampliamente capacitado para trabajar en este sistema de pedagogía virtual, un tutor que acompañará al estudiante desde el inicio hasta el final de la carrera independientemente de la sesión que se esté cumpliendo, incluyendo el trabajo de proyecto, tesis o disertación.

Se requerirá además la presencia permanente de un asistente técnico, dentro de la institución.

Art. 9. El proceso educativo debe ser planificado, organizado, ejecutado y evaluado por un cuerpo de docentes, tutores y especialistas en educación con apoyo de las TICs para asegurar el aprendizaje del estudiante y alcanzar las competencias previstas en el perfil profesional.

Art. 10. El proceso educativo conlleva mayores exigencias de creatividad, innovación y responsabilidad en el cumplimiento de los cronogramas y actividades establecidos en el plan de acción tutorial y de facilitación.

Art. 11. Los programas que requieran de una utilización de las TICs, solo podrán ser ofertados cuando se disponga de infraestructura, equipamiento y tecnología apropiada, con las debidas licencias de software.

CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Art. 12. Las instituciones de educación superior que organicen y ejecuten programas académicos con apoyo de las TICs, deberán contar, en su estructura administrativa, con una unidad académica que tenga atribuciones y capacidad de gestión para planificar, organizar, ejecutar y realizar el seguimiento de los programas que se oferten.

Art. 13. Para desarrollar programas de educación con apoyo de las TICs se requiere de la aprobación del CONESUP, previo el informe y recomendación de

la Comisión Académica pertinente, para lo cual, las instituciones de educación superior deberán presentar el proyecto de factibilidad en el que se demuestre la viabilidad técnica, académica y financiera del mismo.

Art.14. La solicitud de aprobación de un programa deberá estar dirigida al Presidente del CONESUP, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del centro de educación superior; adjuntando la resolución del organismo colegiado pertinente. Ningún programa podrá iniciarse sin la aprobación del CONESUP.

Art. 15. El proyecto curricular del programa debe estar conformado por los siguientes elementos técnico-académicos:

1. Objetivos generales y específicos del proyecto.
2. Justificativo del mercado ocupacional y de la demanda social del programa.
3. Fundamentación del programa.
4. Misión del sistema de educación con apoyo de las TICs.
5. Perfiles: de ingreso de los estudiantes y profesional o de salida.
6. Estructura curricular (plan o matriz curricular).
7. Organización curricular.
8. Personal docente, tutores y otros expertos.
9. Estructura administrativa que de soporte al sistema.
10. Infraestructura tecnológica (hardware y software, con sus respectivas licencias) que permita la comunicación interactiva.
11. Sistema de evaluación.
12. Reglamento interno de educación con apoyo de las TICs.

El Proyecto será evaluado por expertos o especialistas de las instituciones de educación superior.

Art. 16. El Director Ejecutivo del CONESUP designará al especialista o especialistas evaluadores de entre los expertos registrados en el banco de datos de la Dirección Académica del CONESUP.

Art.17. Para ser evaluador de proyectos de programas de educación con apoyo de las TICs se requiere acreditar formación profesional de cuarto nivel, estudios de educación en línea de al menos 15 créditos y experiencia en esta área del saber;

Art.18. Los evaluadores luego de estudiar el proyecto y de constatar las condiciones técnicas, académicas e institucionales, en un plazo de 30 días, emitirán el informe correspondiente;

Art. 19. Respecto al número de créditos los programas, niveles y modalidades de formación se sujetarán a lo que establece el Reglamento de Régimen Académico;

Art.20. La docencia con apoyo de las TICs se llevará a cabo considerando la preparación y la experiencia del personal académico en los siguientes aspectos:

1. Diseño de cursos
2. Diseño y desarrollo de estrategias de enseñanza-aprendizaje en línea
3. Uso de la Tecnologías de Información y Comunicación
4. Sistema de tutoría
5. Evaluación del aprendizaje

CAPITULO III. DE LOS DOCENTES, TUTORES Y ESPECIALISTAS UTILIZAN LAS HERRAMIENTAS DE LAS TICs

Art. 21. Para ejercer la docencia con apoyo de las TICs se requiere, además de los requisitos previstos en la Ley Orgánica de Educación Superior, poseer certificaciones que acrediten experiencia o haber recibido capacitación profesional para realizar este tipo de educación. Los tutores deberán cumplir con los mismos requisitos anteriores.

Art. 22. Los docentes, durante el desarrollo e implementación del programa, irán modelando su actuación como guías y facilitadores para lograr que el estudiante adopte una posición activa y reguladora de su propio aprendizaje, empleando estrategias didácticas adecuadas, desarrollando contenidos precisos y proponiendo actividades de aprendizaje acorde con las expectativas de conocimiento. Para ello, deberán informar de sus actividades, compartir experiencias, complementar el aprendizaje individual y colectivo y evaluar el avance del conocimiento.

Art. 23. Las instituciones de educación superior que oferten programas académicos con apoyo de las TICs deben contar con el equipo técnico-académico que viabilice el desarrollo del programa. Este equipo debe estar conformado por: docentes, tutores, especialistas en educación con apoyo de las TICs y profesionales en informática.

Art. 24. Los docentes y tutores deben acreditar conocimientos y experiencia sobre educación con apoyo de las TICs y manejo de las herramientas virtuales. El CONESUP mantendrá una base de datos, con los nombres de los docentes y tutores calificados.

Art. 25. El tutor es el responsable de la orientación y guía del alumno en la toma de decisiones para el desarrollo de su trayectoria académica y de proyectos de investigación durante el proceso de su formación;

Art. 26. Las funciones de docencia, diseño de información y tutoría son compatibles y complementarias entre sí, por lo que, podrán desarrollarse por una misma persona, siempre y cuando cubra los perfiles requeridos;

CAPITULO IV. DE LOS ALUMNOS

Art. 27. Los alumnos que se inscriban en un programa de educación con apoyo de las TICs, deberán recibir la capacitación necesaria sobre técnicas de estudio autónomo y manejo de las herramientas informáticas que se emplearán en este modelo pedagógico.

Art. 28. Los alumnos deberán disponer de la información necesaria que les permita organizar y programar su estudio. Esta información debe ser: plan de estudios con las especificaciones de los módulos o unidades didácticas y los tiempos de estudios y créditos programados para cada uno de ellos.

Las actividades que deben cumplir los alumnos son:

HTTV	=	Horas Teóricas de Trabajo Virtual
HTG	=	Horas de Trabajo Grupal
HIR	=	Horas de Interacción Reflexiva
HTA	=	Horas de Trabajo Autónomo
EV	=	Evaluación

Art. 29. Se aplicarán los mismos mecanismos y sistemas para la evaluación y acreditación de las modalidades presencial, semipresencial y a distancia, en base a las actividades mencionadas en la disposición anterior, considerando además: lecturas, foros, tareas, discusiones grupales, consultas, actividades interactivas, pruebas, sesiones de charla, entre otras.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Art. 30. Los alumnos que hagan mal uso de la infraestructura tecnológica, de las claves de acceso a la plataforma virtual o incurran en el delito de suplantación, serán sancionadas conforme a la reglamentación interna de cada institución y a lo previsto en el Reglamento de Régimen Académico.

CAPITULO V. DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Art. 31. Para la implementación de programas con apoyo de las TICs es obligatorio contar con equipamiento que cumpla con especificaciones técnicas idóneas y que garantice el buen funcionamiento de los recursos informáticos.

Estos equipos, al menos deben ser los siguientes:

1. Aquellos donde se alojan los programas virtuales y la plataforma de administración de los mismos (equipos de tipo servidor para almacenamiento);

2. Aquellos recursos con los que el profesor actúa directamente ("software"), donde realiza las diferentes actividades que requiere un curso o asignatura, y,

3. Aquellos que el centro de educación superior debe facilitar a los estudiantes para el acceso a la plataforma virtual (computadores con acceso a Internet).

4. La institución debe disponer de una red que interconecte todos los equipos entre sí y éstos a Internet.

Art. 32. Dependiendo de los procesos definidos en el programa académico de la carrera para la elaboración de contenidos y material didáctico, debe contar con equipos de producción de audiovisuales, tales como cámaras, scanner y reproductores de video, entre otros.

Deberá también contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo todos los procesos del programa y estará constituida, al menos por:

1. El software denominado plataforma (Sistemas Gestores de Cursos Virtuales) para educación con apoyo de las TICs, que constituye la base sobre la cual irán los contenidos del programa y proveerá la posibilidad de interacción entre los actores del proceso educativo.

2. Los programas informáticos que permitirán el procesamiento de textos, almacenamiento de información en diferentes formatos, captura y edición

de material audiovisual, creación de animaciones, creación de elementos de diseño y elaboración de páginas para la red.

La plataforma virtual o sistema informático para educación con apoyo de las TICs debe garantizar una operatividad segura, confiable y funcional con un soporte técnico y pedagógico que viabilice el proceso de enseñanza –aprendizaje. El acceso a la plataforma se dará por medio de un portal específico para el campus virtual y de ser posible, con un dominio propio.

CAPITULO VI. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Art. 33. La evaluación del aprendizaje es el proceso de valoración sistemático y continuo que permite obtener información de carácter cualitativo y cuantitativo, respecto del desempeño, avance, rendimiento, grado de cumplimiento y logro de los alumnos que cursen estudios en educación con apoyo de las TICs;

Art. 34. La evaluación del aprendizaje de los alumnos deberá considerar lo siguiente:

1. Valoración de su participación y aprovechamiento en la realización de las actividades académicas que conforman el proceso de aprendizaje;

2. Realizarse de manera inicial, continua y al término de una asignatura, unidad de aprendizaje o módulo y, en su caso, al finalizar un plan de estudios; y,

3. Traducirse en valoraciones tanto cualitativas como cuantitativas que se determinen para la acreditación de la asignatura, unidad de aprendizaje, módulo o plan de estudios correspondiente.

Art. 35. La evaluación del aprendizaje de los alumnos se establecerá en el plan y programas de estudio conforme a la evaluación continua y a la evaluación de la actividad integradora;

Art. 36. En la propuesta de evaluación, cada institución de educación superior determinará las valoraciones de las diferentes actividades académicas, tales como: cumplimiento de tareas, trabajos de investigación, trabajos grupales, cuestionarios electrónicos, participación en foros, en lista de distribución y en chat, etc.;

Art. 37. Las evaluaciones de cada asignatura, unidad de aprendizaje o módulo se aplicarán conforme al calendario establecido para el periodo escolar, el cual se dará a conocer oportunamente a través del portal respectivo;

DISPOSICIÓN GENERAL: La titularidad de los derechos de autor sobre los materiales y productos elaborados para este tipo de programas deberá sujetarse a lo dispuesto por la legislación aplicable;

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las instituciones de educación superior adecuar sus normas este a reglamento en un plazo de 120 días, a partir de la notificación.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la notificación oficial por parte de la Secretaría del Pleno y Comisiones del CONESUP a las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Educación Superior.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA ECUATORIANA SOBRE LA AUTONOMÍA Y FINANCIAMIENTO

Lo que se detalla a continuación en lo referente a autonomía y financiamiento es lo que está señalado en la nueva Ley Orgánica de Educación Superior y no es exclusivo para educación a distancia, sino para la educación superior en general.

1. *Autonomía*

Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:

1. La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;

2. La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

3. La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

4. La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;

5. La libertad para gestionar sus procesos internos;

6. La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

7. La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

8. La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,

9. La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución.

2. *Financiamiento*

Art. 20.- Del Patrimonio y Financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior.- En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por:

1. Los bienes muebles e inmuebles que al promulgarse esta Ley sean de su propiedad, y los bienes que se adquieran en el futuro a cualquier título, así como aquellos que fueron ofertados y comprometidos al momento de presentar su proyecto de creación;

2. Las rentas establecidas en la Ley del Fondo Permanente de Desarrollo Universitario y Politécnico (FOPEDEUPO);

3. Las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

4. Las asignaciones que corresponden a la gratuidad para las instituciones públicas;

5. Los ingresos por matrículas, derechos y aranceles, con las excepciones establecidas en la Constitución y en esta Ley en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

6. Los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes y servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución;

7. Los recursos provenientes de herencias, legados y donaciones a su favor;

8. Los fondos autogenerados por cursos, seminarios extracurriculares, programas de postgrado, consultorías, prestación de servicios y similares, en el marco de lo establecido en esta Ley;

9. Los ingresos provenientes de la propiedad intelectual como fruto de sus investigaciones y otras actividades académicas;

10. Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente;

11. Los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional; y,

12. Otros bienes y fondos económicos que les correspondan o que adquieran de acuerdo con la Ley.

Art. 21.- Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que

reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Art. 23.- Garantía del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior.- De conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y la presente Ley, el Estado garantiza el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior, el que constará obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado que se aprueba cada año.

Art. 24.- Distribución de los recursos.- Los recursos destinados anualmente por parte del Estado a favor de las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores públicos y particulares que reciban rentas y asignaciones del Estado, se distribuirán con base a criterios de calidad, eficiencia, equidad, justicia y excelencia académica, que entre otros parámetros prevalecerán los siguientes:

a. Número de estudiantes y costo por carrera y nivel;
b. Número, dedicación, título y experiencia docente en función de las evaluaciones pertinentes;
c. Clasificación académica y tipología de instituciones, carreras y programas;
d. Eficiencia en docencia e investigación y relación con el desarrollo nacional y regional;
e. Eficiencia terminal; y,
f. Eficiencia administrativa.

Los porcentajes correspondientes a cada parámetro de distribución se establecerán en el respectivo reglamento, y tendrán en cuenta: los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, un sistema de incentivos orientados a la excelencia académica, el mejoramiento de la formación de las plantas de profesores e investigadores, el tipo de carrera, el fomento a la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico.

Se considerará como parámetro adicional, la vinculación de su oferta al desarrollo nacional o regional, a la creación de sinergias, asociaciones y/o fusiones con otras instituciones de educación superior de su región, y a la promoción de potencialidades territoriales. Para la distribución de los recursos, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, elaborará el informe respetivo que establezca la fórmula de distribución de los recursos, para aprobación del Consejo de Educación Superior. Una vez aprobada dicha fórmula, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, distribuirá dichos recursos.

Las instituciones de educación superior que se crearen o que fueran incorporadas a la distribución de fondos por mandato de la Ley, recibirán la parte proporcional de los incrementos de las respectivas rentas, desde el año siguiente a su creación o incorporación.

ORGANISMOS REGULADORES DE LA ESAD Y EN LÍNEA EN ECUADOR

Los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior en el país, tal como lo menciona el *Art. 15* de la LOES, son:

a. El Consejo de Educación Superior (CES).

b. El Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES).

CES

***Art. 166.-* Consejo de Educación Superior.-** El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene por objetivo la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana.

El Consejo de Educación Superior funcionará en coordinación con el Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas.

Tendrá su sede en la capital de la República.

El Consejo de Educación Superior tiene como misión la planificación, regulación y coordinación interna del Sistema de Educación Superior del Ecuador, y la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva y la sociedad ecuatoriana. Su visión es ser el organismo público referente para los procesos que consoliden el Sistema de Educación Superior, ejerciendo sus competencias constitucionales y legales, de forma que incidan decisivamente en el logro de la excelencia de la educación superior mediante la formación académica y profesional, con visión científica y humanística que contribuya con soluciones a los problemas del país articulados al régimen de

desarrollo y al del buen vivir; respetando los principios constitucionales que rigen a las Instituciones y al Sistema de Educación Superior.

Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES)

El CEAACES es un organismo de Derecho Público, cuya finalidad esencial es el mejoramiento de la calidad académica y de gestión de las universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos y tecnológicos del país, a través de los procesos de autoevaluación institucional, evaluación externa y acreditación.

El CEAACES, es el único organismo público facultado por la Constitución Política de la República y la Ley, para conferir la acreditación, como certificación oficial de que una institución, carrera, programa o unidad académica del Sistema Nacional de Educación Superior, tiene claridad en su misión y visión, objetivos de calidad en sus procesos académicos, eficiencia en su gestión, coherencia entre sus propósitos y recursos y dispone de mecanismos permanentes de evaluación, investigación y planeamiento que garanticen un desempeño sostenido de calidad de la institución acreditada.

***Art. 171.-* Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.-** es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa. Funcionará en coordinación con el Consejo de Educación Superior. Tendrá facultad regulatoria y de gestión. No podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación ni por aquellos que tengan intereses en las áreas que vayan a ser reguladas.

***Art. 173.-* Evaluación Interna, Externa, Acreditación, Categorización y Aseguramiento de la Calidad.-** El Consejo de Evaluación. Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad.

Las universidades, escuelas politécnicas, institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores del país, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación interna y externa, a la acreditación, a la clasificación académica y al aseguramiento de la calidad...

La *misión* de CEAACES es "ejercer la rectoría de la política pública para el aseguramiento de la calidad de la educación superior del Ecuador, a través de los procesos de evaluación, acreditación y categorización en las Instituciones de Educación Superior".

Su *visión*, "ser un referente nacional y regional en la creación e implementación de metodologías integrales, articuladas y transparentes, de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad de la educación superior".

COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR CON LA FUNCIÓN EJECUTIVA

Igualmente según la LOES, se considera la existencia de un ente de coordinación:

***Art. 182.-* De la Coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva.-** La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia. Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior. Ciencia. Tecnología e Innovación de Educación Superior, designado por el Presidente de la República.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, tiene como *visión*, ser garante de la aplicación de los principios que rigen la educación superior; promotora de la investigación científica, innovación tecnológica y saberes ancestrales. Su trabajo se enfoca en mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía y se caracteriza por el empleo eficiente y eficaz de los recursos que gestiona, cuyos resultados son la semilla para el desarrollo del país.

Su *misión* es ejercer la rectoría de la política pública de educación superior, ciencia, tecnología y saberes ancestrales y gestionar su aplicación; con enfoque en el desarrollo estratégico del país. Coordinar las acciones entre el ejecutivo y las instituciones de educación superior en aras del fortalecimiento académico, productivo y social. En el campo de la ciencia, tecnología y saberes ancestrales, promover la formación del talento humano avanzado y el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, a través de la elaboración, ejecución y evaluación de políticas, programas y proyectos.

DE LOS ORGANISMOS DE CONSULTA

***Art. 184.-* Organismos de Consulta.-** Son órganos de consulta del Sistema de Educación Superior, en sus respectivos ámbitos, los siguientes:

a. La Asamblea del Sistema de Educación Superior
b. Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.

7.1.1. Asamblea del Sistema de Educación Superior

***Art. 185.-* Asamblea del Sistema de Educación Superior.- La Asamblea del Sistema de** Educación Superior es el órgano representativo y consultivo que sugiere al Consejo de Educación Superior, políticas y lineamientos para las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior. Con fines informativos, conocerá los resultados de la gestión anual del Consejo.

7.1.2. De los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior

***Art. 194.-* Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior.-** Los Comités Regionales Consultivos de Planificación de la Educación Superior serán órganos de consulta regional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, de articulación con el trabajo desconcentrado de la Función Ejecutiva y de coordinación territorial con los actores de la educación superior que trabajen a escala regional y de los gobiernos regionales autónomos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Consejo Nacional de Educación Superior– Ecuador (CES). en: http://sniese.senescyt.gob.ec/lista_universidades.php (consulta 20 marzo 2014)

Correa, Andrea.; Ramírez, Iliana. (2010). *Surgimiento de la educación a distancia en universidades de Latinoamérica, ofertas de pregrado y legislación vigente*. UTPL

Ley Orgánica de Educación Superior (LOES). (2010) octubre, (Registro Oficial Nº 298) http://www.senescyt.gob.ec/c/document_library/get_file?uuid=5339a3fb-ac23-40d9-9dbf-a8853fa4b6cb&groupId=10156 (consulta 10 de marzo 2014).

Reglamento especial para los programas de educación con el apoyo de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) (Resolución del CONESUP RCP.S11.No.260.09 del 03 de septiembre de 2009): http://sniese.senescyt.gob.ec/sesion11-2009.php (consulta 18 de abril 2011).

Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (2011). Suplemento -- Registro Oficial Nº 526 -- Viernes 2 de Septiembre del 2011

Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (2014) (RPC-S0-037-NO.265-2012. 22 de enero de 2014).

http://umet.edu.ec/pdf/Reglamento-de-Escalafon-y-Carrera-del-Docente-e-Investigador-RPC-SO-037-No.265-2012.pdf

Rubio, M.; Aguilar, R.; Carrión, J. (2006). COSYPEDAL. *Historia de la Educación a Distancia en el Ecuador*. p. 9. en: http://blogs.utpl.edu.ec/iped/files/2009/04/documcosipedal.pdf. (consulta10 de marzo 2014).

Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación – SENESCYT en: http://www.senescyt.gob.ec/ (consulta 10 marzo 2014, 10 de abril).

Torres, J. Jara, I. (2004), *Diagnóstico de la Educación Superior Virtual en Ecuador*. Loja-Ecuador. UTPL.`

SEMBLANZAS DE LAS AUTORAS

Martha Albania Camacho Condo. Economista por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Ecuador; Máster en Evaluación, Gestión y Dirección de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla, España; Especialista en Evaluación y Gestión de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla; Especialista en Dirección de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla. Docente Investigador de la Universidad Técnica Particular de Loja, en la Modalidad Abierta y a Distancia y Presencial, miembro del equipo técnico del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED). Ha participado como expositor en varios eventos nacionales e internacionales, ha colaborado en varios proyectos académicos e investigativos en temas de evaluación, certificación y acreditación de la educación superior a distancia.

Mary Elizabeth Morocho Quezada. Economista por la Universidad Técnica Particular de Loja (UTPL), Ecuador; Máster en Gerencia de Proyectos para el Desarrollo por la Escuela Politécnica del Litoral (ESPOL), Ecuador; Máster en Evaluación, Gestión y Dirección de la Calidad Educativa por la Universidad de Sevilla, España; y Máster en Educación a Distancia por la UTPL, Ecuador. Cursa el Doctorado en Estadística e Investigación Operativa con énfasis en Calidad e Indicadores en la Universidad de Sevilla (España). Coordinadora de la Unidad de Evaluación Institucional de la UTPL y Sub-Directora del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED). Ha participado

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

como ponente, conferencista, expositor en eventos nacionales e internacionales; y, coordinado proyectos académicos e investigativos en temas de evaluación, acreditación y educación superior a distancia.

María José Rubio Gómez. Doctora en Filosofía y Ciencias de la Educación por la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED, España). Actual Prorrectora de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ibarra. Directora Adjunta del Instituto Latinoamericano y del Caribe de Calidad en Educación Superior a Distancia (CALED). Ha sido Directora General de la Modalidad Abierta y a Distancia de la UTPL (1997/2010) y profesora en dicha modalidad. Directora del Centro Asociado de la UNED en Baleares y Responsable del COIE (1988/1997). Fue miembro de la Comisión Especial Asesora de Educación a Distancia y Virtual del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior del Ecuador (CONEA). Colaboró con el Grupo de Expertos en el Proyecto del: "Centro Virtual"y en diversos Proyectos ALFA de la Comisión Europea. Directora Adjunta de Gestión de la Revista Iberoamericana de Educación a Distancia (RIED - AIESAD). Ha sido par evaluador por diversas agencias nacionales. Diversas publicaciones en educación a distancia, calidad y orientación. Autora de varios libros y participante como ponente en numerosos congresos nacionales e internacionales.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Judith Zubieta García
judith_zubieta@cuaed.unam.mx
Tomás Bautista Godínez
tomas_bautista@cuaed.unam.mx
Jorge León Martínez
jorge_leon@cuaed.unam.mx
Edith Tapia Rangel
edith_tapia@cuaed.unam.mx
Edgar Alberto Germán Castelán
edgar_german@cuaed.unam.mx
Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia
UNAM

RESUMEN

En este capítulo se describe el conjunto de regulaciones asociado al ejercicio de la educación superior a distancia en la República Mexicana, poniendo en evidencia que no se cuenta con un marco apropiado que la norme y establezca mecanismos de control. La *Constitución Política* es la base sobre la cual descansa este conjunto, ya que en su Artículo 30 queda establecido el derecho de cada individuo a recibir educación, así como la obligación del Estado de promoverla en todos sus niveles y modalidades. De la propia Constitución se derivan las leyes y reglamentos que estipulan las atribuciones de los órganos de gobierno, así como los derechos y obligaciones de las instituciones y organismos participantes en el Sistema Educativo Nacional. Se revisan algunos de los elementos normativos que encuentran aplicación en la educación a distancia; también se analizan las directrices contenidas en los instrumentos nacionales de planeación para el desarrollo y, finalmente, se señala la actividad de los actores más prominentes en la materia, quienes, independientemente de su carácter público o privado, han venido estableciendo pautas para la operación y mejora de los procesos educativos.

INTRODUCCIÓN

En la mayoría de los casos, los sistemas educativos no presenciales (ya sean abiertos o a distancia) han emergido como modelos alternativos al sistema tradicional presencial, buscando extender los beneficios de la educación superior a sectores de la población que, de otra manera, no podrían tener acceso a ella.

Sobre la marcha, se han ido construyendo diferentes métodos teórico-prácticos para la transmisión y evaluación de conocimientos, lo mismo que para desarrollar ciertas habilidades y competencias que hoy en día son indispensables para trabajar con distintas Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC). A lo largo de sus más de 40 años de existencia, modelos como el del Sistema Universidad Abierta de la Universidad Nacional Autónoma de México han reunido muy variadas experiencias que han enriquecido la práctica docente y los distintos enfoques metodológicos que se han puesto en práctica.

La educación mediada por tecnologías (que en otras latitudes toma el nombre de educación virtual, en línea o, más genéricamente, educación a distancia) está especialmente dirigida a personas que por diversos motivos no pueden asistir a clases. También responde demandas provenientes de personas interesadas en estudiar una segunda carrera o licenciatura, o bien de quienes desean realizar otros estudios de manera simultánea.

Con el advenimiento de herramientas tecnológicas cada día más asequibles, se ha vuelto impostergable el inicio de una transición hacia modelos más novedosos, en los que los estudiantes participen activamente en sus propios procesos de formación, independientemente de su edad o del nivel de los estudios que requieren.

La educación a distancia se ha convertido en una herramienta estratégica para diversificar, ampliar y complementar la oferta educativa que en la actualidad continúa sin subsanar el lastimoso rezago que aún persiste en muchas de nuestras naciones; México no es la excepción.

En el presente capítulo se analizan los instrumentos jurídicos que componen el marco normativo que actualmente rige la educación a distancia en México. A pesar de que son numerosos y muy variados sus elementos, resulta evidente que no se cuenta con una estructura regulatoria que establezca con claridad los criterios y mecanismos que permiten atender las especificidades propias de cada contexto, al tiempo que se procuran altos niveles de calidad, innovación y pertinencia.

Aparentemente y debido a que estos nuevos sistemas educativos fueron desarrollados en sus inicios por instituciones de prestigio, no se puso énfasis en la construcción de marcos que los normaran, los regularan y que aseguraran su calidad. A pesar de la diversificación de la oferta educativa en estas modalidades, de las instituciones que la imparten y del impacto que éstas han tenido, también se ha advertido la presencia de nuevas instituciones –nacionales y extranjeras– con programas que no necesariamente satisfacen los criterios mínimos de calidad que se requieren.

Por todo lo anterior, es conveniente unir esfuerzos y no postergar más el diseño y construcción de marcos regulatorios flexibles para la educación superior a distancia, considerando la articulación entre los procesos educativos y las estrategias para el desarrollo económico y social de nuestra región.

SURGIMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA EN MÉXICO

La educación superior a distancia (ESaD) en México encuentra sus orígenes en los primeros años de la década de 1970, apenas unos meses antes de la creación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia de España, inspirada también en el modelo de la Open University del Reino Unido.

En México, el contexto social, económico y político de esos años estuvo caracterizado por un incremento notable en la matrícula de la educación superior, derivado del interés de los jóvenes por continuar su formación en espacios universitarios, y por las consecuencias que trajeron consigo los movimientos estudiantiles, particularmente, el que se registró en México en 1968. Por ejemplo, hasta ese año, la matrícula de licenciatura en la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam), la más importante del país, apenas sobrepasaba los 54 mil alumnos, mientras que a finales de la década siguiente la cifra casi se triplicó.[1] Dicho contexto influyó en la necesidad de abrir nuevos espacios educativos y explorar nuevas alternativas.

Como respuesta a lo anterior, el 25 de febrero de 1972, la Unam aprobó el Estatuto del Sistema Universidad Abierta, a iniciativa del entonces Rector, doctor Pablo González Casanova. El Sistema Universidad Abierta (SUA) tenía la finalidad de dar alternativas de solución al problema de la masificación universitaria y democratizar la enseñanza (Bosco y Barrón, 2008). También se creó la Coordinación del Sistema Universidad Abierta, misma que permitió establecer bases normativas y de operación

1 UNAM. *Series históricas. Población Escolar 1924-2003.*

reflejadas en el Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta, el cual permitió publicar la primera convocatoria para el ingreso al SUA.

Por su parte, el Instituto Politécnico Nacional (IPN) inauguró en 1974 el Sistema Abierto de Enseñanza para promover el aprendizaje fuera de las aulas, a fin de que las personas con oportunidades limitadas para acceder a la educación pudieran continuar su formación académica. Años más tarde, un esfuerzo adicional del IPN fue la elaboración de materiales educativos para ser transmitidos en televisión, especialmente durante el período comprendido entre 1983 y 1986.

En 1980, la Universidad Veracruzana creó la Unidad Docente Multidisciplinaria de Enseñanza Abierta, para atender las necesidades de educación superior en la entidad. Dada su particular geografía, desarrolló un modelo de universidad abierta apoyada en sedes regionales.

A principios de la década de 1990, la Universidad de Guadalajara (UDG) estableció el Sistema de Universidad Abierta y a Distancia, que ofrecía al estudiante materiales instruccionales impresos y electrónicos, así como asistencia de un asesor (Moreno, 2010).

Dos años después, promovió la formación de recursos humanos para la docencia, planeación y elaboración de medios de aprendizaje en sistemas abiertos y a distancia, mediante el Diplomado en Educación Abierta y a Distancia (García, 1993).

Hacia 1996 el IPN creó Espacios Virtuales de Aprendizaje para fortalecer la enseñanza. A partir de esta innovación se desarrollaron dos maestrías virtuales: Administración y Desarrollo de la Educación, e Ingeniería de Sistemas (Tejeida, 2004).

En 1997, la Unam llevó a cabo una reestructuración que dio origen a la actual Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED). Una de las primeras acciones que promovió fue el Programa Universidad en Línea (PUEL), con el propósito de impulsar la educación a distancia mediada por Internet, para apoyar las licenciaturas y posgrados en modalidades no presenciales (CUAED, 1998).

Con el afán de distribuir en áreas especializadas las funciones sustantivas inherentes a la educación a distancia, en 1999, la UDG transforma su estructura organizativa, por ello crea la Coordinación General del Sistema para la Innovación del Aprendizaje (Innova) con áreas de coordinación, promoción, producción y diseño instruccional.

Ese mismo año la Universidad Veracruzana desarrolló un modelo educativo basado en competencias para el Sistema de Enseñanza Abierta, y promovió el diseño de nuevos planes de estudio.

En 2005, seis años después de la creación de Innova, la UDG instituyó el Sistema de Universidad Virtual, como un órgano desconcentrado de la propia Universidad. Hasta el día de hoy, administra y desarrolla programas académicos para los niveles medio superior y superior en modalidades no escolarizadas (Montes de Oca, 2007).

Por su parte, el IPN creó en 2007 la Unidad Politécnica para la Educación Virtual, como una instancia de apoyo a la innovación educativa, con el propósito de prestar servicios de asesoría, formación, acompañamiento, evaluación y administración de recursos tecnológicos a las dependencias del propio Instituto para impulsar el desarrollo de programas educativos en modalidades a distancia y mixtas (UPEV, 2011).

Con la intención de potenciar la educación a distancia, en marzo de 2009 la Unam transformó el SUA en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED), mediante la aprobación de un nuevo Estatuto y Reglamento.

La Universidad Pedagógica Nacional no se quedó atrás y realizó las gestiones necesarias para implementar el Sistema de Educación a Distancia, a partir del cual se instauraron unidades regionales en cada entidad federativa del país, para ofrecer la licenciatura en Educación Básica en la Modalidad de Educación a Distancia (UPN, 2011).

Por parte del gobierno federal, en enero de 2012 se instituyó –mediante decreto oficial– la Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM), que tiene como antecedente el Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia, creado en 2009. La misión de la UnADM fue establecida en los siguientes términos:[2]

"Formar profesionales del más alto nivel y en diversas áreas del conocimiento; éticos y con un sólido compromiso social hacia su comunidad; competitivos nacional e internacionalmente; con espíritu emprendedor y los conocimientos para que respondan a los avances de la ciencia y la tecnología, así como a las necesidades de desarrollo económico, político, social y cultural del país".

2 Universidad Abierta y a Distancia de México. [En línea]. Disponible en: http://www.unadmexico.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=71&Itemid=483

En resumen, la educación a distancia en México ha florecido de una manera acelerada y se ha visto fortalecida por la adopción de prácticas y herramientas cada vez más especializadas, procurando el desarrollo y consolidación de cada uno de los elementos que confluyen en ella. En años recientes, el impulso más grande que ha recibido proviene, indudablemente, de la expansión en el uso de las TIC, tanto para fines académicos como para la vida cotidiana.

MAGNITUD DE LA ESAD EN MÉXICO

De conformidad con lo que establece el Marco Mexicano de Cualificaciones, la educación superior en el país está integrada por los niveles 5, 6, 7 y 8 de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación, como se muestra en la Figura 1.

Figura 1. Niveles educativos en México[3]

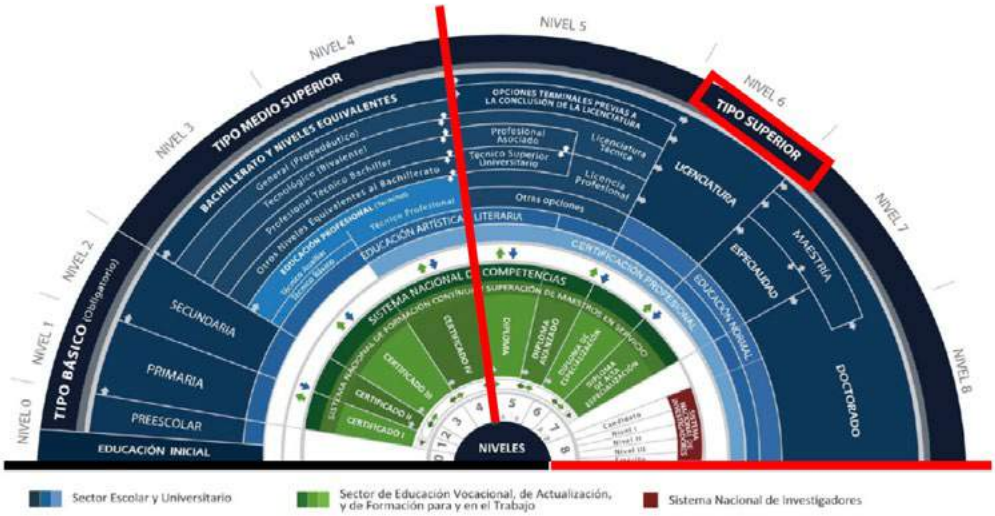

En el universo que comprende la educación superior se ubica la educación superior a distancia, denominada por la Secretaría de Educación Pública (SEP) como "no escolarizada". Las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudio para las modalidades no escolarizadas se encuentran claramente señaladas en el *Acuerdo Número 243*:

3 Secretaría de Educación Pública. [En línea]. Disponible en: www.mmc.sep.gob.mx

"... destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional. Esta falta de presencia es sustituida por la institución mediante elementos que permiten lograr su formación a distancia, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo depende de los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente".[4]

De acuerdo con información pública, en el año 2013 la matrícula de educación superior en la modalidad no escolarizada ascendió a 432,867 alumnos, distribuidos por subsistema de la siguiente manera:[5]

Tabla 1. Matrícula de educación superior no escolarizada por subsistema[6]

Subsistema	Matrícula por nivel			
	Normal	Técnico Superior Universitario	Licenciatura	Posgrado
Educación Normal	562	0	221	1,993
Instituciones de Educación Superior Profesionales de la Educación	0	0	42,076	5,123
Instituciones Particulares	0	579	165,258	36,144
Institutos Tecnológicos (IT)	0	0	7,142	46
Otras Instituciones Públicas	0	5,194	103,111	7,241
Universidades Interculturales	0	0	733	76
Universidades Politécnicas (UPOL)	0	0	169	92
Universidades Públicas Estatales (UPE)	0	29	25,848	2,053
Universidades Públicas Estatales de Apoyo Solidario (UPEAS)	0	0	1,611	178
Universidades Públicas Federales (UPF)	0	0	26,522	447
Universidades Tecnológicas (UT)	0	0	419	0

4 Secretaría de Educación Pública (1998).
5 *Cfr*. Secretaría de Educación Pública. [En línea] Disponible en: http://www.dgesu.ses.sep.gob.mx/subdirecciones/matricula/matricula.aspx
6 Ídem.

Subsistema	Matrícula por nivel			
	Normal	Técnico Superior Universitario	Licenciatura	Posgrado
Total	562	5,802	373,110	53,393
Porcentaje	0.13%	1.34%	86.20%	12.33%

Como consecuencia de la incursión de numerosas Instituciones de Educación Superior (IES) en el campo de la educación a distancia, dicha matrícula ha experimentado un comportamiento ascendente en los últimos años, como muestra la Figura 2.

Figura 2. Matrícula anual de educación superior en modalidades no escolarizadas[7]

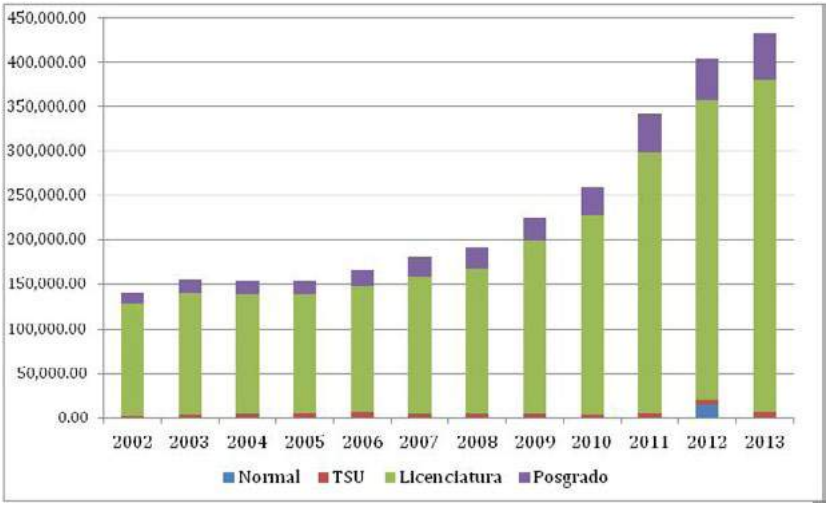

A partir de una revisión detallada de la información pública de la SEP, se puede afirmar que existen en México poco más de mil instituciones que brindan educación superior a distancia. Cerca del 76% de ellas tienen carácter privado y atienden menos del 10% de la matrícula de nivel técnico superior universitario, 44% de la matrícula de licenciatura y 67% de la matrícula de posgrado. Dado que los requerimientos para la operación de este tipo de instituciones son, en cierto sentido, menores que los aplicados por las instituciones públicas, estas cifras ponen de manifiesto la necesidad

7 Ídem.

urgente de contar con mecanismos regulatorios específicos para la ESaD, cuyo alcance e impacto permitan dar seguimiento efectivo a los servicios educativos en dicha modalidad.

Más aún, es imprescindible que se definan los criterios y mecanismos que normarán la educación no presencial que ya imparten en nuestro país múltiples instituciones extranjeras, con caracterizaciones muy alejadas de las que presentan las nacionales. La superficialidad con la que algunas de estas escuelas o "universidades" abordan el compromiso educativo no es sino reflejo de la falta de rigor y de la ausencia de contenidos en los programas que ofrecen, a precios no siempre al alcance de la población con claras necesidades de formación o de actualización.

LEGISLACIÓN RELACIONADA CON LA ESAD

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* es la primera norma del sistema jurídico nacional. A partir de ella se derivan las leyes y reglamentos que señalan las atribuciones de los órganos de gobierno, así como los derechos y obligaciones de los integrantes de la sociedad mexicana. En este texto se entenderá como "ley" el conjunto de normas que regulan la actuación de los miembros de una sociedad; y como "reglamento", el conjunto ordenado de reglas emitidas por la autoridad competente para la ejecución de lo señalado en una norma superior.

La Figura 3 muestra los fundamentos legales, los lineamientos y planes que regulan la actividad de los distintos actores en el ámbito de la ESaD, a partir del marco establecido por la Constitución.

Figura 3. Regulaciones asociadas con la ESaD en México

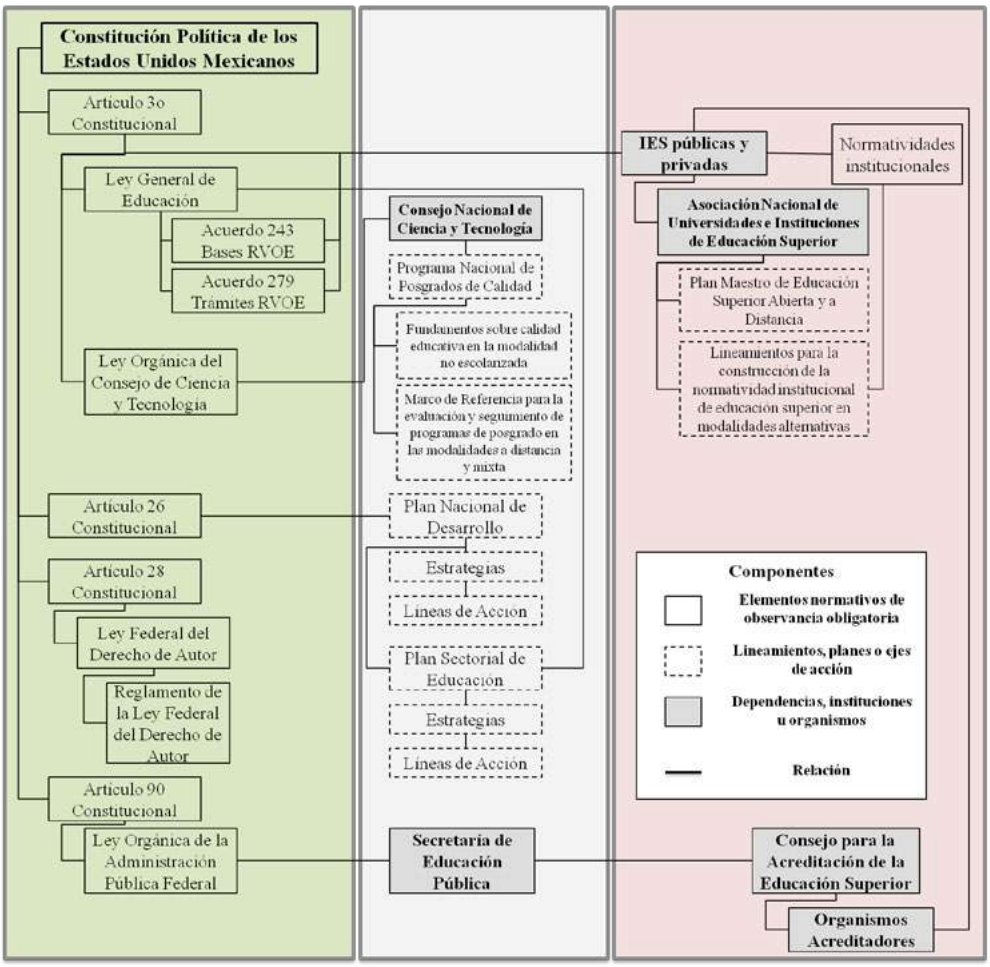

De conformidad con el esquema anterior, a continuación se describe cada uno de sus componentes. Vale la pena mencionar que, en su mayor parte, la regulación aplicable a la ESaD carece de instrumentos jurídicos diseñados *ex profeso* para atender sus características y especificidades propias.

LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS

En algunos de sus artículos, la Constitución incorpora elementos que sustentan la impartición de ESaD y la operación de las instituciones que la proveen. Como se

señaló antes, el primero y más importante de ellos es el **Artículo 3o**, que respalda el derecho a la educación, dando sustento a la *Ley General de Educación*, así como a la *Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*. Por otra parte, el **Artículo 26** obliga al gobierno a establecer planes nacionales de desarrollo (PND); en el marco del plan definido por la administración federal actual, uno de sus objetivos prioritarios es impulsar un México con educación de calidad.

Otros elementos de carácter normativo que inciden en la educación a distancia son los **artículos 28** y **90** constitucionales. El primero dio lugar a la creación de la *Ley Federal del Derecho de Autor* y a su respectivo *Reglamento*, ambos de gran relevancia para la regulación de los contenidos y materiales de los planes y programas educativos en la modalidad a distancia. El **Artículo 90**, por su parte, sienta las bases para la expedición de una *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, que dispone la organización del gobierno federal y, dentro de ella, las atribuciones de la Secretaría de Educación Pública.

Dada la importancia que revisten estos instrumentos jurídicos para el desarrollo y crecimiento de la educación a distancia, a continuación se citan fragmentos de su contenido, para una mejor comprensión de su trascendencia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

a. Artículo 3º.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

> [...] V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado *promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior–* necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;
>
> VI. Los particulares *podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades*. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares.

VII. Las *universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía*, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio.

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, *expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios,* a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.

b. Artículo 26

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.

c. Artículo 28, párrafo 10

(En vigor; sin la reforma del 10 febrero de 2014)

[...] Tampoco constituyen monopolios los *privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras* y los que para el uso exclusivo de sus inventos, se otorguen a los inventores y perfeccionadores de alguna mejora.

d. Artículo 90

La Administración Pública Federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que *distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado* y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

A continuación se mencionan las principales leyes relacionadas con la impartición de ESaD. También se comentan los acuerdos emanados de los artículos citados anteriormente y los contenidos más relevantes de cada uno de esos instrumentos.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

(Última reforma: 11 de septiembre de 2013)

Artículo 9. Además de impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior, el Estado promoverá y atenderá- directamente, mediante sus organismos descentralizados, a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio–todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación inicial, especial y superior, necesarios para el desarrollo de la Nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Artículo 32. Las autoridades educativas tomarán medidas tendientes a establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de calidad de cada individuo, una mayor equidad educativa, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos. Dichas medidas estarán dirigidas, de manera preferente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrentan condiciones económicas y sociales de desventaja en términos de lo dispuesto en los artículos 7o. y 8o. de esta Ley.

Artículo 33. Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias llevarán a cabo las actividades siguientes: [...]

VI. Establecerán y fortalecerán los sistemas de educación a distancia.

Los Acuerdos a los que se ha hecho referencia anteriormente son disposiciones normativas que permiten dar viabilidad a algunas leyes. En los siguientes párrafos se citan dos de ellos, derivados de la *Ley General de Educación*, de particular relevancia en tanto que regulan el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE).

e. Acuerdo 243 de la Secretaría de Educación Pública

En este acuerdo se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.[8]

Artículo 1o. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases generales a las que se sujetará el trámite y otorgamiento de la autorización o el *reconocimiento de validez oficial de estudios* que, en la modalidad escolarizada, impartan los particulares en cualesquiera de los tipos y niveles educativos, así como los estudios de formación para el trabajo, previstos en la Ley.

Para el caso de la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios en las *modalidades no escolarizada y mixta* que señala el artículo 46 de la Ley, los particulares se ajustarán en lo que corresponda a las presentes Bases, así como al acuerdo específico de que se trate, que para tal efecto emita la Secretaría de Educación Pública. Para los fines de las presentes Bases, deberá entenderse por...

II. Modalidad no escolarizada: la destinada a estudiantes que no asisten a la formación en el campo institucional. Esta falta de presencia es sustituida por la institución mediante elementos que permiten lograr su *formación a distancia*, por lo que el grado de apertura y flexibilidad del modelo depende de los recursos didácticos de autoacceso, del equipo de informática y telecomunicaciones y del personal docente.

f. Acuerdo 279 de la Secretaría de Educación Pública

En éste se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) del tipo superior.[9]

Artículo 1o. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los *requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, en todos sus niveles y modalidades*.

Los particulares que imparten educación del tipo superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales, mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido y por lo tanto sus relaciones con la Secretaría de Educación Pública se conducirán de conformidad con dichos instrumentos jurídicos. No obstante, *podrán sujetarse, en lo que les beneficie, a lo establecido en este Acuerdo*.

8 Secretaría de Educación Pública (1998).
9 Secretaría de Educación Pública (2000a).

LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
(Última reforma: 19 de marzo de 2014)

Artículo 2o. El CONACyT tendrá por objeto ser la entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y *promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país*. En cumplimiento de dicho objeto le corresponderá al CONACyT, a través de los órganos que establece esta Ley y de sus representantes, realizar lo siguiente:

[...] **XVI.** Promover y apoyar el desarrollo de la Red Nacional de Grupos y Centros de Investigación y los *proyectos de investigación científica y tecnológica de las universidades e instituciones públicas de educación superior*;

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR
(Última reforma: 10 de junio de 2013)

Artículo 83. Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las *facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones*.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, *tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor*, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.

g. Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor
(Última reforma: 14 de septiembre de 2005)

Artículo 46. Las *obras hechas al servicio oficial de la Federación, las entidades federativas o los municipios*, se entienden realizadas en los términos del artículo 83 de la Ley, salvo pacto expreso en contrario en cada caso.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

(Última reforma: 26 de diciembre de 2013)

Artículo 26. Para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes dependencias:

[...] *Secretaría de Educación Pública*

Artículo 38. A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I.- Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;

[...] *e) La enseñanza superior y profesional.*

V.- Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y *prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional*;

XV.-*Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;*

INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN NACIONAL Y LINEAMIENTOS FEDERALES

En un nivel jerárquico inferior a las leyes y reglamentos se encuentran los instrumentos de planeación nacional y los lineamientos de carácter federal, debido a sus características específicas de obligatoriedad y alcance.

En este apartado se revisan el *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018* y el *Plan Sectorial de Educación* para el mismo periodo, debido al énfasis que tiene depositada la búsqueda de educación con calidad. Por otra parte, conociéndose ya el ámbito de acción del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), a través de lo estipulado en su *Ley Orgánica*, se describe brevemente la importancia de ciertos lineamientos emitidos por el CONACyT para fomentar la mejora continua y la calidad en los programas de posgrado.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018

"... es necesario innovar el Sistema Educativo para formular nuevas opciones y modalidades que usen las nuevas tecnologías de la información y la comunicación, con modalidades de educación abierta y a distancia."[10]

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 y marca las pautas generales que rigen la programación y presupuestación de toda la Administración Pública Federal. Como se detalló en páginas anteriores, el fundamento legal para su elaboración viene dado por lo establecido en el Artículo 26 constitucional. En el PND "convergen ideas y visiones, así como propuestas y líneas de acción para llevar a México a su máximo potencial."[11] Está estructurado en cinco Metas Nacionales y tres Estrategias Transversales, como lo indica la Figura 4.

Figura 4. Esquema del Plan Nacional del Desarrollo 2013-2018

Al interior de cada una de las metas nacionales se detallan estrategias generales y, como parte de estas últimas, las correspondientes líneas de acción en donde se atienden aspectos con mayor detalle. Debe mencionarse asimismo la existencia de estrategias transversales, con impacto en el cumplimiento de las cinco metas nacionales.

10 Gobierno de la República (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*, p. 62.
11 *Ibídem*, p. 13.

A continuación se presentan las Estrategias y Líneas de Acción más destacadas en relación con la ESaD, dentro de la tercera meta nacional: *México con Educación de Calidad*:

META 3. MÉXICO CON EDUCACIÓN DE CALIDAD

Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Estrategia 3.2.3. Crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles**.**

Líneas de acción destacadas:

- Ampliar la oferta educativa de las diferentes modalidades, incluyendo la mixta y la no escolarizada.

Estrategia Transversal I. Democratizar la Productividad

Líneas de acción destacadas:

- Ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta y muy alta marginación.

- Diseñar e impulsar, junto con los distintos órdenes de gobierno y la sociedad civil, la puesta en marcha de actividades dirigidas a la creación y fortalecimiento de la infraestructura tecnológica adecuada para el aprendizaje a través de plataformas digitales.

PLAN SECTORIAL DE EDUCACIÓN 2013-2018

La formulación del *Programa Sectorial de Educación 2013-2018*, publicado el 13 de diciembre de 2013, tiene como base la meta nacional *México con Educación de Calidad*, del *Plan Nacional de Desarrollo*.

Se citan los objetivos, estrategias y líneas de acción relacionadas con el desarrollo de la ESaD.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Objetivo 2. Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México.

Estrategia 2.6. Aprovechar las tecnologías de la información y la comunicación para el fortalecimiento de la educación media superior y superior.

Líneas de acción destacadas:

2.6.1. Impulsar el desarrollo de la oferta de educación abierta y en línea, tanto para programas completos como para asignaturas específicas.

2.6.3. Llevar a cabo e impulsar las inversiones en las plataformas tecnológicas que requiere la educación en línea.

2.6.5. Impulsar la normatividad pertinente para que la educación abierta y a distancia provea servicios y apoyos a estudiantes y docentes.

2.6.6. Promover la investigación colegiada y multidisciplinaria del uso y desarrollo de tecnologías aplicadas a la educación.

2.6.7. Instrumentar una estrategia de seguimiento y evaluación de los resultados de los programas académicos en operación en modalidades no escolarizada y mixta.

2.6.9. Establecer criterios de aplicación general que faciliten el desarrollo de unidades de aprendizaje en línea.

Objetivo 3. Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa.

Estrategia 3.1. Fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos.

Líneas de acción destacadas:

3.1.7. Impulsar nuevos modelos de educación abierta y a distancia, y garantizar su pertinencia te cnológica y de contenidos.

Estrategia 3.7. Intensificar y diversificar los programas para la educación de las personas adultas y la disminución del rezago educativo.

Líneas de acción destacadas:

3.7.5. Llevar servicios educativos a centros de reclusión y readaptación social a través de modalidades abiertas y a distancia.

3.7.9. Desarrollar el uso de las tecnologías para favorecer el acceso a la educación de las personas adultas y la adquisición de competencias digitales.

Lineamientos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT)

El Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) es administrado de manera conjunta por la SEP, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, y el CONACyT. La misión del programa es "fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del posgrado nacional, que dé sustento al incremento de las capacidades científicas, tecnológicas, sociales, humanísticas, y de innovación del país".[12]

A fin de poder realizar la selección de los posgrados en modalidades a distancia y mixta que participan en el Programa, en febrero de 2014 se presentaron los documentos: *Fundamentos sobre calidad educativa en la modalidad no escolarizada*[13] y *Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado en las modalidades a distancia y mixta*[14]; el primero presenta las consideraciones necesarias para la generación de programas de posgrado a distancia y mixtos que den inicio a un proceso de desarrollo real del posgrado nacional, mientras que el segundo contiene la fundamentación y propuesta de evaluación de dichos programas de posgrado.

ASOCIACIONES, IES A DISTANCIA Y ORGANISMOS ACREDITADORES

En este apartado se revisan los estatutos y reglamentos internos de algunas IES consideradas representativas, de acuerdo con la clasificación propuesta por la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (Anuies) en 2001. También se incluye información respecto a la oferta de dichas instituciones, su modelo organizativo, pedagógico y tecnológico. Por último, se hace referencia a la función que desempeña el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) frente a las instancias acreditadoras de cada campo de conocimiento.

12 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. [En línea] Disponible en: http://www.conacyt.mx/index.php/becas-y-posgrados/programa-nacional-de-posgrados-de-calidad
13 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (2014a).
14 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2014b).

ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES)

En 2001 la Anuies elaboró el documento *Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia – Líneas estratégicas para su desarrollo,* en el que propone una clasificación de las instituciones de educación superior que ofrecen programas a distancia, en función de las características de los modelos que han adoptado para incorporar esta modalidad (Véase el Cuadro 2).

Cuadro 2. Tipos de IES a distancia[15]

Modelos	Características	Ventajas	Riesgos
Instituciones exclusivamente a distancia	Son centralizadas. Tienen una producción masiva de materiales didácticos. Su organización es regional y ofrecen cursos homogéneos en relación con la oferta tradicional.	Abatimiento de los costos por las escalas de producción y atención a los estudiantes. Personal exclusivo y especializado.	Falta de adecuación regional y obsolescencia de materiales por las altas escalas de producción que se alcanzan.
Unidades al interior de las instituciones con distinta organización y *currículum*	Cada modalidad trabaja con su *curriculum*, administración y personal.	Se dispone de espacios, materiales y personal [especializado] para la modalidad.	Requiere inversiones adicionales.
Unidades al interior de las instituciones que comparten currícula, recursos y personal	Instituciones tradicionales que incorporan la educación a distancia para diversificar las situaciones de aprendizaje y ampliar opciones para sus estudiantes.	Se aprovechan los recursos existentes. Hay un fortalecimiento del sistema escolarizado. Se posibilita la flexibilidad y adecuación de los programas educativos presenciales.	Escolarización de la Educación a Distancia. Dificultad para contar con personal preparado para atender modalidades diferentes.

15 Anuies (2001).

Modelos	Características	Ventajas	Riesgos
Infraestructura compartida	Infraestructura tecnológica compartida por varias instituciones.	Aprovechamiento óptimo de infraestructura y recursos.	Centralismo. Conflictos por las prioridades de la programación.
Mega universidades	Instituciones de gran cobertura con alcance nacional e internacional.	Por las grandes escalas de producción bajan costos y se aprovecha mejor la infraestructura existente.	Disminuye la posibilidad de interacción, se dificulta la actualización de materiales de estudio y la adecuación regional.
Consorcios y redes	Todos los miembros producen, reciben y acreditan cursos.	Aprovechamiento óptimo de recursos, escalas apropiadas de producción y adecuación regional e institucional.	Si no se avanza en las políticas de colaboración y cooperación, tiene pocas posibilidades de éxito.

Como parte de sus esfuerzos por incrementar el número de programas y la matrícula en modalidades no presenciales, en 2000 la Anuies también propuso los *Lineamientos para la construcción de la normatividad institucional de educación superior en modalidades alternativas*, mediante los cuales se buscaba propiciar que las IES generaran instrumentos normativos propios y específicos para la educación a distancia. Los criterios propuestos respondían a los siguientes rubros:

IV. Disposiciones generales
V. De los planes y programas de estudio
VI. De los derechos y obligaciones de los alumnos
VII. Del personal académico
VIII. Tránsito entre modalidades
IX. Evaluación y acreditación
X. Servicio social
XI. Titulación
XII. Propiedad intelectual

Como puede observarse, estas propuestas buscaban dar respuesta a inquietudes que fueron planteadas hace más de una década y, sin embargo, poco se avanzó en la materia, a nivel nacional.

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, A. C. (SINED)

El Sined es una iniciativa impulsada por la Anuies que se transformó en una asociación civil cuya misión está expresada en términos de "Impulsar la Educación a Distancia para elevar la calidad, cobertura y equidad de la educación en México, a través de la institucionalización de redes sociales educativas, así como el aprovechamiento, integración, desarrollo y difusión de tecnologías, productos y servicios educativos innovadores que promuevan la generación y gestión del conocimiento para el crecimiento económico y bienestar social."[16]

El Sined vino a retomar las experiencias y muchos de los logros alcanzados por la Red Nacional de Educación a Distancia (Renaed) que posteriormente dio paso a la creación de la Red Nacional de Innovación de la Educación Superior (Riesa), la cual tuvo una corta vida.

A pesar de no contar con la representación de todas las instituciones, el Sined elaboró y presentó, en octubre de 2012, un proyecto de Norma Mexicana Sined-MX, en la que se exponían una serie de buenas prácticas y procedimientos a fin de garantizar la calidad de cualquier programa a distancia. Durante el 2013 el Sined conformó un grupo piloto con algunas IES del país para la implantación de dicha norma, sin que a la fecha se conozcan sus resultados.

Asimismo, se desconoce cuál será el futuro de este Sistema Nacional. Se tiene conocimiento de que éste se encuentra en proceso de reestructuración y de que la Anuies tiene interés en que pronto se definan las atribuciones que tendrá lo que hoy en día sigue siendo una Asociación Civil. Esta situación presenta una oportunidad para aglutinar esfuerzos y capitalizar los conocimientos y experiencias adquiridos por todas las IES que participan en el Sistema Educativo Nacional con programas de calidad. Con ello se posibilita el diseño de políticas que en el futuro cercano puedan conformar un marco normativo *ad hoc* para la Educación a Distancia en México.

16 Sistema Nacional de Educación a Distancia. [En línea] Disponible en: http://www.sined.mx/sined.html

PANORAMA DE IES A DISTANCIA EN MÉXICO

A partir de la clasificación expresada en el Cuadro 2, se seleccionó un conjunto de IES cuyas características correspondieran a los modelos descritos por la Anuies, con el propósito de revisar su normatividad interna, en función de los *Lineamientos para la construcción de normatividad institucional de educación superior en modalidades alternativas*.

Asimismo, y para cada institución, en los siguientes párrafos se presenta una breve descripción de su oferta y modelos organizacionales, pedagógicos y tecnológicos. Las IES analizadas pueden ser clasificadas en más de una categoría; sin embargo, por sus principales características, fueron ubicadas en la categoría más representativa, como se muestra a continuación:

- **Instituciones exclusivamente a distancia.** Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM).
- **Unidades al interior de las instituciones con distinta organización y *currículum*.** Universidad de Guadalajara (UDG)-Sistema Universidad Virtual.
- **Unidades al interior de las instituciones que comparten currícula, recursos y personal.** Instituto Politécnico Nacional (IPN)-Polivirtual; Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey (ITESM)-Universidad Virtual.
- **Infraestructura compartida.** Universidad Digital del Estado de México (UDEM).
- **Megauniversidades.** Universidad Nacional Autónoma de México (Unam-Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia, SUAyED).
- **Consorcios y redes.** Espacio Común de Educación Superior a Distancia (Ecoesad).

h. *Universidad Abierta y a Distancia de México (UnADM)*

La Universidad Abierta y a Distancia de México queda comprendida dentro del modelo de *instituciones exclusivamente a distancia* propuesto por la Anuies. Actualmente ofrece 12 programas de técnico superior universitario y 12 licenciaturas. Su *modelo organizacional* corresponde al de una institución nacional centralizada, dependiente de la SEP. Realiza una producción masiva de materiales educativos con

la colaboración de personal especializado propio y externo. Se apoya en Centros de Acceso y Apoyo Universitario (CAAU) distribuidos en todo el país, los cuales cuentan con infraestructura tecnológica puesta a disposición de los alumnos para que puedan atender sus actividades académicas. Su *modelo pedagógico* está centrado en el estudiante y se basa en el desarrollo de las competencias profesionales, apoyado por el aprendizaje significativo, el aprendizaje colaborativo, la andragogía y el constructivismo social. Su *modelo tecnológico* se compone de un portal institucional; una plataforma de gestión educativa; un sistema de gestión escolar, y servicios de correo, televisión y biblioteca.[17]

Respecto a la normatividad interna que atiende a los lineamientos de la Anuies, la UnADM cubre los siguientes aspectos:

I. **Disposiciones generales.** Artículo 20, Capítulo Primero "Disposiciones Generales", del *Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México 2014*.

II. **De los planes y programas de estudio.** Artículos 12 al 18 del Capítulo Tercero "De los planes y programas de estudio" del *Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México 2014*.

III. **De los derechos y obligaciones de los alumnos.** Artículos 59, 60, 61 y 62 del Capítulo Décimo "De las Obligaciones de los Estudiantes" del *Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México 2014*.

IV. **Del personal académico.** La UnADM no cuenta con un estatuto docente, sólo con los *Lineamientos de Reclutamiento y Selección* de los cuales se desprenden Funciones y Responsabilidades.

V. **Tránsito entre modalidades.** Puesto que la UnADM sólo ofrece programas educativos en línea, no se identifica normatividad al respecto.

VI. **Evaluación y acreditación.** Artículos 28 al 38 del Capítulo Sexto "De la evaluación del aprendizaje" del *Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México 2014*, y por lo señalado en el artículo

17 *Cfr*. Universidad Abierta y a Distancia de México. [En línea]. Disponible en: http://www.unadmexico.mx

23 Capítulo Cuarto "De la Revalidación, equivalencia y acreditación de estudios" del citado Reglamento.

VII. Servicio social. Artículo 55 Capítulo Octavo "De las prácticas profesionales, proyectos terminales y servicio social del *Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México 2014*.

VIII. Titulación. Artículos 57 y 58 Capítulo Noveno "De la Certificación y Titulación" del *Reglamento Escolar de la Universidad Abierta y a Distancia de México 2014*.

IX. Propiedad intelectual. No se identifica normatividad al respecto.

i. *Universidad de Guadalajara (UDG)-Sistema Universidad Virtual*

El Sistema Universidad Virtual (SUV) de la Universidad de Guadalajara (UDG) se ubica en el modelo de *Unidades al interior de las instituciones con distinta organización y currículum* de la clasificación de la Anuies. En la actualidad ofrece un programa de técnico superior universitario, ocho licenciaturas, cinco maestrías y un doctorado. La UDG atiende las modalidades escolarizada y a distancia, esta última a través del SUV. Su *modelo organizacional* atiende al de un órgano desconcentrado de la UDG que desarrolla sus propios programas académicos. Además dispone de espacios, materiales y personal especializados para la modalidad a distancia, por lo que requiere inversión extra (Moreno y Flores, 2010). Para la atención de los estudiantes, el SUV opera un programa denominado Comunidades de Aprendizaje y Servicios Académicos a Distancia (CASA). Este programa cuenta con espacios equipados, facilitados por las comunidades del estado de Jalisco, que permiten acceder a los servicios educativos a distancia. Actualmente suman 47 Casas universitarias.[18] Su *modelo pedagógico* está centrado en comunidades de aprendizaje y cuenta con cuatro procesos: gestión del conocimiento, gestión de sistemas y ambientes de aprendizaje, evaluación y certificación, y gestión curricular y del sistema de créditos. Asimismo, se integran dos modelos convergentes: el modelo de aprendizaje y el modelo académico (Moreno y Pérez, 2010). El modelo tecnológico comprende cuatro aspectos fundamentales: la red interna del Sistema Virtual, los puntos de acceso, las redes y servicios de acceso y los servicios al usuario. Mediante este esquema es que se ofrecen los cursos en Internet (Hernández y Córdova, 2010).

18 *Cfr*. Universidad de Guadalajara. [En línea]. Disponible en: de http://www.udg.mx/udgvirtual

En cuanto a la normatividad interna del SUV de la UDG que atiende a los lineamientos de Anuies, se presenta lo siguiente:

I. **Disposiciones generales.** No se identifica normatividad al respecto.

II. **De los planes y programas de estudio.** *Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara*.

III. **De los derechos y obligaciones de los alumnos.** Artículos 20 y 21 de la *Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara*.

IV. **Del personal académico.** Título Tercero "Derechos y Obligaciones del Personal Académico" de *Estatuto de Personal Académico de la Universidad de Guadalajara*.

V. **Tránsito entre modalidades.** Puesto que los planes de estudio son diferentes entre los sistemas presencial y virtual, no se identifica normatividad al respecto.

VI. **Evaluación y acreditación.** *Reglamento General de Evaluación y Promoción de Alumnos de la Universidad de Guadalajara*.

VII. **Servicio social.** *Reglamento General para la Prestación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara*.

VIII. **Titulación.** *Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara*.

IX. **Propiedad intelectual.** Fracción VIII del artículo 36 del *Estatuto del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara*.

j. *Instituto Politécnico Nacional (IPN)-Polivirtual*

La Unidad Politécnica para la Educación Virtual del Instituto Politécnico Nacional queda comprendida dentro del modelo de *Unidades al interior de las instituciones que comparten currícula, recursos y personal* de la clasificación de la Anuies. Actualmente ofrece cinco licenciaturas, cuatro maestrías y dos doctorados en la modalidad a distancia. El *modelo organizacional* del IPN depende de la Unidad Politécnica para la Educación Virtual, que apoya con recursos y personal a las entidades académicas del mismo IPN para el desarrollo de planes y programas educativos en la modalidad a distancia. Esto permite un aprovechamiento de los

recursos y fortalece el sistema escolarizado (Moreno y Flores, 2010). Las escuelas del IPN que ofertan licenciaturas a distancia se constituyen a sí mismas como sedes. Su *modelo pedagógico* considera los siguientes componentes: el estudiante (centro del modelo), el profesor-asesor (guía y facilitador), el profesor-tutor (acompañamiento), los materiales didácticos digitales (estructuración y secuenciación del aprendizaje) y la gestión y apoyos educativos. Cada entidad académica adapta los componentes del modelo a su propio contexto educativo, acorde con las necesidades académicas que debe satisfacer (UPEV, 2009). Por otra parte, su *modelo tecnológico* se basa en una plataforma educativa donde se gestiona: los usuarios, el acceso a los recursos, la programación de las actividades, la interacción y comunicación entre docente-alumno, el seguimiento del proceso de aprendizaje, las evaluaciones y la generación de informes.

Con relación a la normatividad interna que atiende a los lineamientos de la Anuies, el IPN cubre los siguientes aspectos:

I. **Disposiciones generales.** Artículos 23 y 24 del *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

II. **De los planes y programas de estudio.** Artículo 25 del *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

III. **De los derechos y obligaciones de los alumnos.** Artículos 77, 78 y 80 del *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

IV. **Del personal académico.** Al igual que para los docentes de la modalidad presencial, los docentes de la modalidad virtual están sujetos al *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

V. **Tránsito entre modalidades.** Puesto que los planes de estudio son diferentes entre los sistemas presencial y virtual, no se identifica normatividad al respecto.

VI. **Evaluación y acreditación.** Artículo 99 del *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

VII. **Servicio social.** Todos los estudiantes se sujetan a lo que establece la Sección Segunda “Del Servicio Social” del Capítulo IV “De la Acreditación del Plan de Estudios” del Título Tercero “De los alumnos” del *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

VIII. Titulación. Sección Tercera "Del Título Profesional y el Grado Académico" del Capítulo IV "De la Acreditación del Plan de Estudios" del Título Tercero "De los alumnos" del *Reglamento Interno del Instituto Politécnico Nacional.*

IX. Propiedad intelectual. Artículo 41 del *Reglamento de las Condiciones Interiores de Trabajo del Personal Académico del Instituto Politécnico Nacional.*

k. *Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey (Itesm)-Universidad Virtual*

La Universidad Virtual del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey (Itesm) se ubica en el modelo de *Unidades al interior de las instituciones que comparten currícula, recursos y personal,* dentro de la clasificación de Anuies. En la actualidad, ofrece cursos de licenciatura, 14 maestrías y un doctorado. Atiende las modalidades escolarizada, mixta y a distancia y su *modelo organizacional* depende de una unidad administrativa al interior del Itesm, integrada por áreas académica, de apoyo y de legislación académica. Su *modelo pedagógico* está centrado en el alumno y tiene tres elementos principales: el autoaprendizaje, el aprendizaje colaborativo y la tutoría. El profesor ocupa un segundo plano al diseñar previamente los contenidos y orientar al alumno en su propio aprendizaje. Además, cuenta con la figura del tutor, quien apoya directamente al alumno en la realización de actividades.[19] Su *modelo tecnológico* utiliza plataformas (LMS) que permiten desarrollar, administrar y entregar materiales de enseñanza en la Web.[20]

En lo referente a la normativa interna de la Unidad Virtual del Itesm respecto a los lineamientos de la Anuies, se tiene lo siguiente:

I. Disposiciones generales. No se identificaron normas al respecto.

II. De los planes y programas de estudio. Capítulo IV de las *Políticas y Normas Académicas Generales.*

III. De los derechos y obligaciones de los alumnos. Capítulo Primero, artículos 10 al 100 del *Reglamento General de Alumnos.*

19 *Cfr.* Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey. [En línea]. Disponible en: http://www.ruv.itesm.mx/cursos/profesional/ag010/wa1018/programa/modulo1/home.htm

20 *Cfr.* Instituto Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey. [En línea]. Disponible en: http://www.ruv.itesm.mx/cursos/profesional/ag010/wa1018/programa/modulo2/home.htm

IV. **Del personal académico.** Capítulo V de las *Políticas y Normas Académicas Generales*.

V. **Tránsito entre modalidades.** Capítulo III, artículos 10 y 50 de las *Políticas y Normas Académicas Generales*.

VI. **Evaluación y acreditación.** Capítulo III, artículos 35 a 49, de las *Políticas y Normas Académicas Generales*.

VII. **Servicio social.** No aplica, dado que la oferta de programas académicos en modalidad a distancia de la institución no incluye programas de licenciatura.

VIII. **Titulación.** Capítulo III, artículo 55, de las *Políticas y Normas Académicas Generales*.

IX. **Propiedad intelectual.** Artículo 157 del *Estatuto General del Tecnológico de Monterrey*.

l. *Universidad Digital del Estado de México (Udem)*

Ubicada en el modelo de *Infraestructura compartida* de la clasificación de la Anuies, en la actualidad promueve 20 licenciaturas de la Unam, seis de la UDG y otros programas de instituciones privadas, nacionales y extranjeras, mediante convenios de colaboración. La Udem ofrece exclusivamente programas en la modalidad a distancia de otras instituciones. Su *modelo organizacional* depende de la estructura propia de la institución y se apoya en *Centros de Atención y Evaluación* así como en *Centros de Educación a Distancia,* donde el estudiante puede "acudir a solicitar informes, obtener asesorías presenciales y presentar evaluaciones con fines de acreditación."[21] Su *modelo pedagógico* comprende cinco elementos básicos: el alumno (elemento central), el asesor (facilitador y consejero), los materiales didácticos (sustento de contenidos curriculares), el currículum (estructuración de la formación) y la evaluación (grado de desarrollo de competencias). Respecto del *modelo tecnológico* no se encontraron referencias.

En cuanto a la normativa interna de la Udem, respecto de los lineamientos de la Anuies, se tiene lo siguiente:

21 *Cfr*. Universidad Digital del Estado de México. [En línea]. Disponible en: http://portal2.edomex.gob.mx/edudistancia/acerca_dela_universidad/cae/index.htm

I. **Disposiciones generales.** En relación con los estudios de licenciatura, las disposiciones generales se encuentran señaladas en el artículo 40 del *Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México*.

II. **De los planes y programas de estudio.** Fracciones III y IV del artículo 40, Capítulo Primero "Disposiciones Generales" del *Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México*. El artículo 43 se refiere al mismo rubro.

III. **De los derechos y obligaciones de los alumnos.** Artículos 48, 49, 50 y 51 del Capítulo Noveno "Obligaciones y Sanciones de los Estudiantes" del *Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México*.

IV. **Del personal académico.** En la UDEM existe la figura del asesor, la cual se encuentra regulada por lo establecido en los artículos 9, 12, 13 y 14 del *Reglamento de los Centros de Atención y Evaluación de Educación Media Superior y Superior a Distancia de la Universidad Digital del Estado de México*.

V. **Tránsito entre modalidades.** Puesto que la UDEM sólo ofrece programas educativos en línea, no se identifica normatividad al respecto**.**

VI. **Evaluación y acreditación.** Artículos del 28 al 41 del Capítulo Séptimo "De la Acreditación de los Estudios" del *Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México*.

VII. **Servicio social.** Artículos del 52 al 57 del Capítulo Décimo "Del Servicio Social y Prácticas Profesionales" del *Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México*.

VIII. **Titulación.** Artículos 59, 60 y 61 del Capítulo Décimo Primero "De las formas de Titulación" del *Reglamento de Licenciaturas de la Universidad Digital del Estado de México*.

IX. **Propiedad intelectual.** No se identifican normativas al respecto.

m. *Universidad Nacional Autónoma de México (Unam)-Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED)*

El Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED) de la Universidad Nacional Autónoma de México (Unam) se ubica en el modelo de *Megauniversidades* dentro de la clasificación de la Anuies. Su oferta actual consiste de 20 licenciaturas, cuatro especializaciones, cuatro maestrías y cuatro doctorados en la modalidad a distancia, además de 22 licenciaturas y 4 especializaciones en la modalidad abierta, con presencia en todos los estados de la república mexicana. El *modelo organizacional* del SUAyED se conforma por un Consejo Asesor, las facultades, escuelas, centros e institutos que ofrecen programas académicos, y la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED). Esta última es una dependencia universitaria que apoya con recursos y personal especializado a otras entidades académicas universitarias en la implementación de planes y programas educativos en la modalidad a distancia, al tiempo que brinda una oferta educativa flexible e incluyente. Su *modelo pedagógico* está conformado por nueve principios: flexibilidad, adaptabilidad, innovación, interacción e interactividad, docencia distribuida, corresponsabilidad, evaluación continua, humanismo y sostenibilidad, los cuales norman y orientan las relaciones entre las cinco dimensiones contempladas: filosófica y epistemológica, curricular, psicopedagógica, comunicación y tecnológica, y administrativa y de gestión, y siete componentes: planes y programas de estudio, docentes, alumnos, espacios educativos, materiales didácticos y de apoyo, dispositivos tecnológicos y administración educativa. Las dimensiones definen los ejes que deben considerarse en el diseño de las propuestas curriculares del SUAyED. Por su parte, los componentes son los elementos concretos que deben desarrollarse y ponerse en operación para instrumentar las propuestas curriculares ya diseñadas (SUAyED, 2014). El modelo tecnológico considera *hardware* y recursos humanos especializados en las entidades académicas que ofrecen educación a distancia, y favorece una estructura tecnológica distribuida. En todas se privilegia el uso de *software* libre en tanto que posibilita adaptaciones de acuerdo con las necesidades institucionales, genera ahorros en licenciamientos y simplifica la gestión administrativa. Al mismo tiempo, se promueve el análisis permanente de nuevas aplicaciones tecnológicas, propias o de terceros, aplicables a distintos entornos educativos (De Mendizábal, 2014).

Respecto a los lineamientos de la Anuies, la normativa interna del SUAyED de la Unam presenta los siguientes elementos:

I. **Disposiciones generales.** *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*.

II. **De los planes y programas de estudio.** Artículo 30 del *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*.

III. **De los derechos y obligaciones de los alumnos.** Artículos 24 y 25 del Capítulo X denominado "De los alumnos del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia" del *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*.

IV. **Del personal académico.** Artículo 23 del Capítulo IX "Del Personal Académico del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia" del *Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*.

V. **Tránsito entre modalidades.** Artículos 60, 70 y 80 del *Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia*.

VI. **Evaluación y acreditación.** Artículos 11, 12, 13 y 14, Capítulo IV "De los Exámenes en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia" del *Reglamento del Estatuto del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia* y abarcan lo referente a evaluación y acreditación.

VII. **Servicio social.** *Reglamento General del Servicio Social de la Unam*.

VIII. **Titulación.** *Reglamento General de Estudios Universitarios (antes por el Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales)* y el *Reglamento General de Estudios de Posgrado*.

IX. **Propiedad intelectual.** Fracción XXI del artículo 60 del *Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

n. *Espacio Común de Educación Superior a Distancia (Ecoesad)*

Se crea en 2007 como un "Consorcio de Universidades Públicas para la Educación sin Distancia, que consideran a la educación como un derecho social y una obligación del Estado Mexicano" (Cervantes *et ál.*, 2011). Se constituyó para atender las necesidades educativas del país, mediante esfuerzos compartidos. Se ubica en el modelo de *Consorcios y redes* de la Anuies.

Los principios que rigen la actuación de las 39 IES integrantes del Ecoesad son: flexibilidad en el modelo de trabajo interinstitucional; respeto a la diversidad sociocultural, estilos de aprendizaje, diferencias personales, modelos académicos y

operatividad; respeto a la autonomía y la autogestión tanto de estudiantes como de instituciones; cooperación y colaboración en los procesos académicos en red y en las acciones conjuntas para la solución de problemas en común; vigilancia a los procesos esenciales de atención a estudiantes, comunicación educativa, acceso y gestión a la información/conocimiento, evaluación y certificación de lo aprendido, y articulación con la práctica; procuración de tecnologías pertinentes y apropiadas; construcción colectiva de conocimiento en los ámbitos y procesos de sus redes, grupos de trabajo y comunidades de aprendizaje; impacto que tengan las acciones del consorcio para la vida de los asociados.

ORGANISMOS ACREDITADORES DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A. C. (Copaes) es la instancia validada por la SEP para conferir reconocimiento formal a las organizaciones cuyo fin sea acreditar programas de educación superior, profesional asociado y técnico superior universitario, previa valoración de sus capacidades técnicas, operativas y estructurales, mediante el reconocimiento de diversos organismos para la acreditación de sus programas educativos acorde a distintas áreas de conocimiento.[22]

Asimismo, existen mecanismos previos a la acreditación, coordinados por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (Ciees), que mediante una evaluación diagnóstica valoran los procesos y prácticas de una institución de educación superior.

De acuerdo con información del Copaes, no fue posible identificar registros sobre la acreditación de programas de educación superior no escolarizados, hecho que es elocuente en tanto que pone de manifiesto la necesidad de establecer regulaciones específicas y de amplio alcance en dicho sentido.[23]

CONCLUSIONES

Los resultados de este ejercicio de revisión y discusión de las leyes, normas y reglamentos que inciden en la educación superior a distancia en México, revelan que los esfuerzos realizados durante más de 40 años en materia de innovación educativa no han contado con el respaldo de un marco regulatorio apropiado.

22 Secretaría de Educación Pública (2000b).
23 *Cfr*. COPAES. [En línea]. Disponible en: http://www.copaes.org.mx/FINAL/programas2.php

Actualmente, y considerando las recientes reformas a la *Ley General de Educación* en su Artículo 33 fracción VI sobre la obligación de las autoridades educativas de establecer y fortalecer los sistemas de educación a distancia, resulta ya impostergable definir un marco normativo *ex profeso* para la ESaD.

Sobre esta necesidad, es pertinente mencionar el estudio realizado por el Sined, en el que se señala la inconsistencia entre lo establecido en el Artículo 33 fracción VI y lo que estipula el Artículo 46 de la misma Ley: "*La educación a que se refiere la presente sección tendrá las modalidades de escolar, no escolarizada y mixta*". [24] Dado lo anterior, la denominación "educación a distancia" no cuenta con un referente jurídico en el que se defina con precisión, sino que se interpreta como un subconjunto no caracterizado dentro de la modalidad no escolarizada, lo cual se traduce en un vacío legal que se acompaña de una ausencia de controles e incertidumbre respecto a la formalidad y calidad de los programas.

Aunado al impulso que el creciente uso de las TIC y otros medios electrónicos han generado en el sentido de democratizar la educación, el establecimiento de un marco regulatorio representará un paso trascendente hacia la consolidación de la educación superior a distancia de calidad, instituyéndose como una opción accesible, reconocida socialmente y promotora del desarrollo.

REFERENCIAS

Sistema Nacional de Educación a Distancia (2008). *Estudio de política legislativa en educación a distancia*. México. [En línea]. Disponible en: http://aiesad.cederj.edu.br/observatorioaiesad/publicacoes/pais/mexico/Estudio%20de%20politica%20legislativa%20en%20ead%20Mexico.pdf.

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2001). *Plan Maestro de Educación Superior Abierta y a Distancia - Líneas estratégicas para su desarrollo*. México. [En línea] Disponible en: http://www-old.anuies.mx/servicios/d_estrategicos/pdf/plan_maestro_1.pdf

Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (2000). *Lineamientos para la construcción de la normatividad institucional de educación superior en modalidades alternativas*. México. [En línea] Disponible en: http://www.seminariosined.ipn.mx/pagina/documentos/Normatividad.pdf

Bosco, M. D. y Barrón, H. (2008). *La educación a distancia en México: narrativa de una historia silenciosa*. FFL-Unam. [En línea] Disponible en: http://ru.ffyl.unam.mx:8080/jspui/bitstream/10391/3714/1/Bosco_Barron_Educacion_a_distancia_Mex_2008.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1976). *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*. México. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2013.

24 Sistema Nacional de Educación a Distancia (2008).

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1993). *Ley General de Educación*. México. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2013.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1996). *Ley Federal del Derecho de Autor*. México. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2013.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (1998). *Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor*. México. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2005.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2002). *Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*. México. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2014.

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. (2013). *White Papel e-Learning*. México.

Cervantes, F., Huesca, E. y Moreno, M. (2011). En búsqueda de un nuevo paradigma de colaboración interinstitucional en México: el Ecoesad [en] Lupion, P. y Rama, C. (Coord.). (2011). *La Educación Superior a Distancia en América Latina y el Caribe*. Brasil: Ed. Unisul.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (2014a). *Fundamentos sobre calidad educativa en la modalidad no escolarizada*. México. [En línea] Disponible en: http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/documentos/924-fundamentos-sobre-la-calidad-educativa-modalidad-no-escolarizada/file

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (2014b). *Marco de Referencia para la evaluación y seguimiento de programas de posgrado en las modalidades a distancia y mixta*. México. [En línea] Disponible en: http://www.conacyt.gob.mx/index.php/el-conacyt/convocatorias-y-resultados-conacyt/convocatorias-pnpc/convocatorias-cerradas-pnpc/916-modalidad-no-escolarizada/file

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014.

Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (1998). *Programa Universidad en Línea*. Cuaderno de Trabajo 3. Documento presentado al Consejo de Planeación de la Unam.

De Mendizábal, M. (2014). *Infraestructura TIC del SUAyED. Datos preliminares 2014*. CUAED-Unam. [Documento de trabajo]

García Castañeda, A. M. (1993). *Inició la formación en el Sistema de Educación Abierta y a Distancia*. Apertura, Vol. 1, p. 2.

Gobierno de la República. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. [En línea] Disponible en: http://pnd.gob.mx/

Gobierno de la República. (2013). *Plan Sectorial de Educación*. [En línea] Disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=5326569

Hernández, V. G. y Córdova, H. J. (2010). Modelo e infraestructura tecnológica. En *Modelo Educativo del Sistema de Universidad Virtual*. [En línea] Disponible en: http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Modelo_Educativo_SUV.pdf

Montes de Oca, R. (2007). *Alfabetización múltiple en nuevos ambientes de aprendizaje*. México: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Moreno, M. (2010). Contexto nacional e internacional en educación abierta y a distancia. En Moreno, M. y Pérez, M. (coord.). (2010). *Modelo Educativo del Sistema de Universidad Virtual*. México: Universidad de Guadalajara. [En línea] Disponible en: http://biblioteca.

udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Modelo_Educativo_SUV.pdf

Moreno, M. (2010). Experiencias en la Universidad de Guadalajara. En Moreno, M. y Pérez, M. (coord.). (2010). *Modelo Educativo del Sistema de Universidad Virtual*. México: Universidad de Guadalajara. [En línea] Disponible en: http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Modelo_Educativo_SUV.pdf

Moreno, M. y Flores, M. (2010). Gestión administrativa y académica. En Moreno, M. y Pérez, M. (coord.). (2010). *Modelo Educativo del Sistema de Universidad Virtual*. México: Universidad de Guadalajara. [En línea] Disponible en: http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Modelo_Educativo_SUV.pdf

Moreno, M. y Pérez, M. (2010). Modelo educativo. En Moreno, M. y Pérez, M. (coord.). (2010). *Modelo Educativo del Sistema de Universidad Virtual*. México: Universidad de Guadalajara. [En línea] Disponible en: http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/eureka/pudgvirtual/Modelo_Educativo_SUV.pdf

Martínez, J. (2011). *Programa de Educación Superior Abierta y a Distancia*. Educación. Reunión de Otoño de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet (CUDI). [En línea] Disponible en: http://www.cudi.edu.mx/otono_2011/presentaciones/Quintero.pdf

Reyes, M. E., Lagarda, B. A. (2010). Importancia de una normatividad en la educación a distancia de la Universidad Autónoma del Carmen. *UNACAR Tecnociencia,* 4(2) 1-18. [En línea] Disponible en: http://www.unacar.mx/contenido/tecnociencia/tecnociencia_julio_dic10/tema_1_importancia_de_la_normatividad.pdf

Secretaría de Educación Pública. (1998). *Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios*. México. [En línea] Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4880052&fecha=27/05/1998

Secretaría de Educación Pública. (2000a). *Acuerdo 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior*. México. [En línea] Disponible en: http://www.sirvoes.sep.gob.mx/sirvoes/doc_pdf/ACUERDO%20279%20rvoe.pdf

Secretaría de Educación Pública (2000b). *Convenio de colaboración que celebra la Secretaría de Educación Pública..., por una parte, y de otra el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior A.C. ...* México. [En línea]. Disponible en: http://www.copaes.org.mx/FINAL/docs/ConvenioSEP.pdf

Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia. (2014). *Modelo Educativo del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia de la Unam*. [En línea] Disponible en: http://www.cuaed.unam.mx/consejo/interiores/MODELO_SUAYED.pdf

Tejeida, R. (2004). *Modelo de planeación para el Sistema Educación con Ambiente Virtual del Instituto Politécnico Nacional* (tesis de doctorado). ESCA-IPN, México. [En línea] Disponible en: http://www.colparmex.org/Tesis/RTP.pdf

UNAM. *Series históricas. Población Escolar 1924-2003*. [En línea]. Disponible en: http://www.planeacion.unam.mx/Publicaciones/pdf/cuadernos/pob_esc/series_historicas.pdf

Unidad Politécnica para la Educación Virtual. (2009). Polivirtual: Un acercamiento a su modelo pedagógico. *Boletín electrónico del Polivirtual*. [En línea] Disponible

en: http://www.polivirtual.ipn.mx/boletin/temas/pedagogico/

Unidad Politécnica para la Educación Virtual. (2011). *Manual de Gestión de la Calidad*. Instituto Politécnico Nacional. Consultado el 8 de marzo de 2014. [En línea] Disponible en: http://m.ipn.mx/pdf/UPEV/UPEV/WPS/WCM/CONNECT/UPEV/UPEV/INICIO/MANUAL_SGC_VIGENTE.pdf

Universidad Pedagógica Nacional. (2011). *Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional*. Consultado el 11 de marzo de 2014. [En línea] Disponible en: http://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/272/3/images/universidad_pedagogica_nacional.pdf

SEMBLANZAS DE LOS AUTORES

Judith Zubieta García. Doctora en Sistemas por la Universidad de Pennsylvania, es Investigadora Titular del Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM y actualmente se desempeña como Coordinadora de Universidad Abierta y Educación a Distancia de la UNAM. En el ámbito académico, destaca su labor docente en programas de licenciatura, maestría y doctorado. Su compromiso con la divulgación de la ciencia la ha llevado a dirigir dos programas orientados a promover la ciencia y la carrera académica entre estudiantes de bachillerato y de licenciatura, uno en la propia UNAM y otro en la Academia Mexicana de Ciencias (Programa "Verano de la Investigación Científica"). En los últimos diez años ha participado activamente en distintas iniciativas encaminadas a incrementar la participación de la mujer en la Ciencia, temática en la que coordinó el proyecto GenTec, financiado por la UNESCO y la OEI y fungió como Co-Chair del programa Women for Science de IANAS (Interamerican Network of Academies of Sciences). Su experiencia administrativa también ha sido amplia, desempeñando funciones de enlace, coordinación y dirección tanto en el Gobierno Federal como dentro de la propia UNAM. Es autora de numerosas publicaciones especializadas y otras de divulgación; miembro del Sistema Nacional de Investigadores (nivel II) y de la Academia Mexicana de Ciencias, así como de otras asociaciones profesionales. Actualmente funge como Presidenta del Consejo Directivo del Espacio Común de Educación Superior a Distancia (ECOESAD).

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Tomás Bautista Godínez. Doctor en Ingeniería de Sistemas (campo del conocimiento: Planeación) por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente se desempeña como Subdirector de Planeación y Evaluación en la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED). Es profesor del Posgrado en Ingeniería de la UNAM desde el año 2009 y también ha sido profesor en el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) por más de diez años. Su experiencia profesional se ha visto reflejada en una activa labor de consultoría, en la que destacan los servicios prestados al BID, MasterCard y varios organismos del Gobierno Federal mexicano. Ha participado en diversas investigaciones sobre temas de desarrollo organizacional, aceptación tecnológica y el e-gobierno. Cuenta con una decena de artículos publicados en revistas especializadas y en memorias de congresos internacionales. Asimismo, es coautor del libro Aceptación de las TIC en la docencia: Una tipología de los académicos de la UNAM, publicado en 2012.

Jorge León Martínez. Ingeniero en Computación por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y egresado de la Maestría en Tecnologías de Información y Administraciones en el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) con doble grado de Mastére Spécialisé en Réseaux et Systémes D'Information pour les Entreprises por la École Nationale Supérieure des Telecomunications de Bretagne, Francia. Desde 2004 se ha desempeñado como Director de Proyectos y Vinculación de la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) de la UNAM, donde ha desarrollado cientos de proyectos de educación a distancia, tanto para programas formales como de educación continua. También se desempeña como docente del postgrado del Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) así como de la Licenciatura en Informática de la Facultad de Contaduría y Administración de la UNAM en el Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED). Ha sido ponente en numerosos congresos nacionales y en el extranjero, primordialmente relacionados con la educación a distancia. Su producción académica también incluye artículos publicados en diversos medios y ha participado como coautor en cuatro libros y tres capítulos de libros, todos ellos con arbitraje.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Edith Tapia Rangel. Licenciada en Informática por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y egresada de la Especialización "Entornos Virtuales de Aprendizaje" del Centro de Altos Estudios de Virtual Educa. Actualmente está terminando la Maestría "Educación y TIC" en la Universitat Oberta de Catalunya y la Maestría en "Entornos Virtuales de Aprendizaje" de la Universidad de Panamá y de Virtual Educa. Es docente de la Licenciatura en Informática del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED) de la Facultad de Contaduría y Administración (FCA) de la UNAM y ha participado en el diseño e implementación de numerosas asignaturas de la misma licenciatura. Asimismo, es Líder de Proyectos en la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) de la UNAM desde 2010, donde lleva a cabo la gestión de proyectos para generar unidades de apoyo para el aprendizaje en la modalidad a distancia y co-titular del módulo terminal "Gestión del Conocimiento" del Diplomado de Innovación Educativa que imparte la CUAED.

Edgar Alberto Germán Castelán. Ingeniero Industrial y Maestro en Ingeniería de Sistemas por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Actualmente se desempeña como Jefe de Departamento en la Coordinación de Universidad Abierta y Educación a Distancia (CUAED) de la propia UNAM. Ha colaborado en varios proyectos de diseño organizacional y gestión del conocimiento para el gobierno federal mexicano. En la actualidad, diseña e implanta mecanismos de control y retroalimentación asociados a los procesos de enseñanza y de aprendizaje en el marco del Sistema Universidad Abierta y Educación a Distancia (SUAyED) de la UNAM. Asimismo, es corresponsable del módulo terminal "Evaluación de Programas de Educación a Distancia" del Diplomado en Innovación Educativa.

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LA REPÚBLICA DE PARAGUAY

Susana G. López Genes
slopez@uaa.edu.py

Zulma E. Mariuci Castillo
zmariuci@uaa.edu.py

Gonzalo E. Martín Puertas
gmartin@uaa.edu.py
Universidad Autónoma de Asunción

SÍNTESIS

El trabajo presenta un resumen de la normativa jurídica de la Educación Superior a Distancia en el Paraguay. Al tiempo que se expone las escasas regulaciones que rigen esta modalidad, también se examina sucintamente el marco legal completo de la educación superior en el país.

Adicionalmente, se presenta la breve historia de esta modalidad educativa en el Paraguay, así como las instituciones que ofrecen actualmente programas de Educación Superior a Distancia, cuya oferta ha tenido un notable crecimiento en la última década.

BREVE RESEÑA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN EL PARAGUAY

La Educación Superior a Distancia en Paraguay se inició con el esfuerzo realizado por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) que, en el marco de la Reforma Educativa puesta en marcha en 1994, lanzó el Proyecto "Educación a Distancia: Profesionalización de maestros no titulados", con el apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI). El proyecto surgió ante las dificultades presentadas para la implementación de la Reforma, principalmente por la escasa formación pedagógica de los maestros, necesaria para llevar adelante con eficiencia

la práctica docente, y por la fuerte demanda educativa que trajo aparejada la misma, con altos niveles de matriculación, y por ende la necesidad de ampliar los servicios educativos.

De acuerdo a Caballero (2002), el proyecto "Educación a Distancia: Profesionalización de maestros no titulados" fue ejecutado entre 1998 y 2002 y se desarrolló a través de la modalidad a distancia tradicional. Se logró editar un total de 28 libros, 21 programas de radio y 20 de televisión. Se desarrolló en 16 sedes pertenecientes a 8 departamentos conforme al número de maestros inscriptos y la accesibilidad de las zonas elegidas. En el proyecto se matricularon más de 5.000 docentes sin formación pedagógica que ejercían en escuelas públicas, en su mayoría bachilleres de escasos recursos económicos oriundos de comunidades rurales de difícil acceso. Se logró la titulación de 3.534 bachilleres como maestros de Educación Escolar Básica (primer y segundo ciclos) y 1.500 mejoraron su formación pedagógica, aunque no consiguieron culminar el programa, además de dejar instalada una capacidad técnica y profesional en la modalidad de educación a distancia, dentro de la formación docente.

Considerando el éxito del proyecto "Educación a Distancia: Profesionalización de maestros no titulados", entre el 2003 y el 2007 se continuó con el proyecto "Ñañemoarandúke" - Aprendamos juntos, gestionado en conjunto por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), que se desarrolló en 14 sedes distribuidas en todo el país. El objetivo fue mejorar la calidad educativa de los maestros de Educación Escolar Básica que ejercían en escuelas públicas rurales e indígenas a través de la capacitación docente a distancia. Los materiales producidos para las capacitaciones buscaban revalorizar el papel de los pueblos indígenas desde la perspectiva de la interculturalidad, destacando la importancia de la educación bilingüe, el impulso del conocimiento y el uso de la lengua guaraní (lengua oficial del Paraguay).

En el 2006, Lancho, J. se refiere a otras experiencias vividas en el país en la modalidad de Educación a Distancia, desarrollado en el marco del Programa PRODEPA "Ko´ê Pyahu" para la formación de personas jóvenes y adultas que incluyen educación formal y no formal. En ese contexto se ponen en práctica dos proyectos encarados por el Ministerio de Educación y Cultura con el apoyo del Ministerio de Educación y Deportes de España y la colaboración financiera de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID):

- En 2003, se implementa el Proyecto "Aula Mentor", un sistema de educación no formal de formación abierta y libre a través de internet que nació como una

estrategia para la capacitación de funcionarios del Ministerio de Educación y Cultura, para luego expandirse como oferta educativa, a jóvenes y adultos mayores de 15 años interesados en actualizarse desde el punto de vista personal o profesional. Su finalidad es la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación a la formación profesional.

- El Proyecto "Aula Mentor" también estuvo dirigido a poblaciones en contexto de encierro: una en la penitenciaría de mujeres "Casa del Buen Pastor", proyecto que se descontinuó a poco tiempo de iniciarse, y otra en el centro de rehabilitación de menores "Centro Educativo Itauguá", vigente actualmente. Los participantes acceden a una plataforma virtual en la red donde encuentran los materiales e informaciones, se comunican con un tutor (profesor) y participan de conferencias y charlas. Las ofertas educativas son: Iniciación a la informática, Iniciación a Microsoft office, Microsoft Excel e Inglés.

- En 2006, se implementa el Programa "Educación Media a Distancia con Énfasis en Nuevas Tecnologías" dirigido a jóvenes y adultos mayores de 15 años que por algún motivo no han concluido la Educación Media. El objetivo del programa fue la de mejorar la oferta y calidad de la Educación Media a Distancia de personas jóvenes y adultas. Se desarrolló en la modalidad semi presencial con el apoyo de la plataforma Moodle. Desde el 2007 al 2013, 106.973 personas terminaron su Educación Media a Distancia para Personas Jóvenes y Adultas en las 144 Sedes Tutoriales habilitadas ("Traspaso del Programa Educativo PRODEPA al MEC", 2013).

A nivel de instituciones de Educación Superior, la Universidad Autónoma de Asunción es una de las pioneras en la oferta educativa de carreras de grado en la modalidad de Educación a Distancia, con el fin de brindar una estrategia que posibilite el acceso a la educación a personas de distintos puntos geográficos, con el mismo nivel de calidad que en la modalidad presencial.

En el año 2003, con la asesoría de la Universidad Particular de Loja (UTPL) de Ecuador, y la implementación del modelo de dicha casa de estudios, junto con el apoyo de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) de España, habilita las carreras de Administración, Contabilidad y Ciencias de la Educación bajo la modalidad de la Educación a Distancia Tradicional (con el uso de libros, el apoyo de guías de estudio y con el acompañamiento de tutores disponibles telefónicamente). En el 2004, comienza la evolución desde la modalidad de Distancia Tradicional hacia la modalidad *blended learning* o *b-learning*, mediante el apoyo de un entorno virtual de aprendizaje desarrollado por la misma universidad.

Posteriormente, en el año 2008 se adopta la plataforma educativa Moodle, con el apoyo de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria y se completa la transición a la modalidad de *b-learning*. En el 2008 inicia la carrera de Derecho para personas privadas de su libertad en la Penitenciaría Nacional de Tacumbú, en conjunto con el Ministerio de Justicia y Trabajo y la Iglesia Libertad de los Hermanos Menonitas. Este mismo año, se implementa la materia "Introducción a las TIC" en la modalidad *b-learning*, con el propósito de mejorar el perfil de todos los alumnos que ingresan a la Universidad.

En 2009, la universidad convoca a cuatro carreras en la modalidad virtual: Administración, Contabilidad, Derecho e Informática y establece una alianza con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España) para el desarrollo de la Maestría en Competencias Emergentes para el Trabajo y Aprendizaje en Red: e-Profesor, cursada por un importante grupo de docentes del plantel de la UAA con el fin de contar con un perfil acorde a la era digital. En el 2010, convoca a la carrera de Ingeniería Comercial en la modalidad virtual. En el 2011 se agrega la carrera de Marketing y Publicidad.

Actualmente existen varias universidades públicas y privadas, que apuestan por esta modalidad, a fin de llegar a mayor cantidad de estudiantes y ofrecerles oportunidades de crecimiento profesional dentro de las limitaciones geográficas, laborales y horarias.

Un aspecto digno de destacar, en la modalidad de Educación a Distancia, es el emprendimiento de la Universidad Nacional de Asunción (UNA) la que lanzó el programa "Educación Superior Virtual Inclusiva - América Latina", en el 2013. La UNA es pionera en avanzar hacia una Educación Superior Inclusiva con la implementación de cursos a distancia accesibles para la formación de personas con discapacidad visual, auditiva y física, junto con otras Universidades de Latinoamérica y Europa. El proyecto se encuentra financiado por el programa Alfa III de la Unión Europea, las Universidades Alcalá de Henares de España y Galileo de Guatemala, y entre las entidades colaboradoras se encuentra la Unión Latinoamericana de Ciegos, la Organización Mundial de Personas con Discapacidad, la Asociación Internacional de Seguridad Social y Virtual Educa.

Asimismo como parte del proyecto ESVI-AL, se ha elaborado una "Guía metodológica para la implantación de los desarrollos curriculares virtuales accesibles". Esta guía ha sido concebida como un instrumento de apoyo para docentes y personal técnico de las instituciones. Es una propuesta de los procesos que deberían implantarse en una Institución de Educación Superior, pero también en

cualquier organización o empresa de formación virtual que esté comprometida con una educación inclusiva de calidad ("Hacia una educación virtual que sea inclusiva", 2013).

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN EL PARAGUAY

En la última década hubo un aumento de instituciones de Educación Superior y a la fecha se cuenta con 46 universidades privadas y 9 públicas. Hace 10 años comenzó la oferta de estudios superiores a distancia y actualmente ya suman 20 las universidades que ofrecen programas y carreras en esa modalidad, lo que marca no solo un crecimiento significativo, sino también una tendencia a incorporar la educación a distancia como una alternativa válida para la comunidad educativa.

En general no se dispone de información oficial sobre el contenido y la calidad de los distintos programas ofrecidos en la modalidad a distancia. Sin embargo, se propone a continuación una síntesis de la forma en que se desarrolló la educación a distancia en la primera institución en implementarla en Paraguay.

OFERTA DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA EN EL PARAGUAY

Entre las instituciones de educación superior que presentan ofertas en la modalidad a distancia en Paraguay, podemos citar las siguientes:

Universidades Nacionales y Privadas

- Universidad Americana (UA)
- Universidad Autónoma de Asunción (UAA)
- Universidad Autónoma de Encarnación
- Universidad Central del Paraguay
- Universidad Columbia
- Universidad Comunera (UCOM)
- Universidad del Chaco
- Universidad del Desarrollo Sustentable
- Universidad de la Integración de las Américas
- Universidad del Pacífico
- Universidad de San Lorenzo (UNISAL)
- Universidad Iberoamericana: (UNIBE)

- Universidad Interamericana
- Universidad Nacional de Asunción (UNA)
- Universidad Nacional del Este (UNE)
- Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo
- Universidad Politécnica y Artística (UPAP)
- Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo
- Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)

Institutos de Educación Superior

- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña
- Instituto Técnico Superior Tercer Milenio
- Centro Nacional de Educación a Distancia
- Centro de Especialización Profesional y Extensión Sanitaria

En la lista siguiente, se presentan las carreras de grado, programas de posgrados o cursos de apoyo a las clases presenciales que son ofertados por las instituciones mencionadas, según consta en sus respectivas páginas web:

Universidades con educación a distancia

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA/PROGRAMA/CURSO
1	Universidad Americana	Ingeniería Comercial
		Ingeniería en Marketing y Publicidad
		Licenciatura en Marketing y Publicidad
		Licenciatura en Comercio Internacional
		Licenciatura en Administración de Empresas
		Licenciatura en Ciencias Contables y Auditoría
		Derecho
2	Universidad Autónoma de Asunción	Administración de Empresas
		Ingeniería Comercial
		Marketing y Publicidad
		Contabilidad
		Derecho
		Ciencias Informáticas

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA/PROGRAMA/CURSO
	Universidad Autónoma de Encarnación	Ciencias Contables
3		Ingeniería Comercial
		Administración de Empresas
4	Universidad Central del Paraguay	Ciencias de la Educación
		Psicología
		Psicopedagogía
		Sociología
		Administración de Empresas
		Contables y Auditoría
		Comercio Internacional
		Marketing y Publicidad
		Derecho
		Notariado
		Relaciones Internacionales
		Didáctica Superior Universitaria
		Ciencias Políticas
5	Universidad Columbia	Ingeniería Comercial
		Administración de Empresas
		Marketing
		Turismo y Hotelería
		Derecho
		Ciencias Contables y Administrativas
6	Universidad Comunera	Mejoramiento Genético con énfasis en bovinos
		Horticultura
7	Universidad del Chaco	Licenciatura en Contabilidad y Auditoria
		Licenciatura en Administración de Empresas
		Licenciatura en Comercio Internacional
		Especialización en Didáctica Universitaria

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA/PROGRAMA/CURSO
8	Universidad de Desarrollo Sustentable	Ingeniería Informática
		Ingeniería en Marketing
		Ingeniería Comercial
		Licenciatura en Hotelería y Turismo
		Derecho
		Licenciatura en Comercio Internacional
		Licenciatura en Administración de Empresas
		Contador Público Nacional
		Licenciatura en Análisis de Sistemas Informáticos
		Licenciatura en Marketing
		Inglés
		Doctorado en Ciencias de la Educación
		English for Kids
		English for Teens
9	Universidad de Integración de las Américas	Administración de Empresas
		Contador Público
		Comercio Internacional
		Marketing
		Derecho
		Relaciones Internacionales
10	Universidad del Pacífico	Cursos de apoyo a las clases presenciales en materias de grado y posgrados
11	Universidad de San Lorenzo	Comercio Internacional
		Ingeniería Comercial
		Ingeniería en Marketing
		Psicología
		Ciencias de la Educación
		Administración de Empresas
		Contaduría Pública
		Comercio Internacional

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA/PROGRAMA/CURSO
12	Universidad Iberoamericana	Psicología
		Derecho
		Psicopedagogía
		Marketing y Publicidad
		Ciencias de la Educación
		Derecho
		Notaría
		Relaciones Internacionales
13	Universidad Interamericana	Ciencias Políticas y Administración Pública
		Comercio y Negociaciones Internacionales
		Administración de Empresas
		Ingeniería de Marketing
		Contabilidad
		Cooperativismo
		Ciencias de la Educación
		Psicopedagogía
		Trabajo Social
		Historia y Filosofía
14	Universidad Nacional de Asunción	Lic. En Educación Matemática
		Lic. En Ciencias Básicas y sus Tecnologías
		Cursos de Didáctica del Elearning
		Doctorado en Educación
		Maestría en Gestión de la Innovación
		Especialización en Didáctica Universitaria
15	Universidad Nacional del Este	Maestría en Gestión y Política Universitaria
		Maestría en Ciencias Sociales
		Especialización en Administración Pública
		Especialización en Didáctica Universitaria
		Maestría en Investigación Científica
		Doctorado en Educación con énfasis en Gestión de la Educación Superior
		Cursos de Capacitación en Inglés

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nº	UNIVERSIDAD	CARRERA/PROGRAMA/CURSO
16	Universidad Nacional de Villarica del Espiritu Santo	Administración de Empresas
		Comercio Internacional
		Contabilidad
17	Universidad Politécnica y Artística del Paraguay	Derecho
		Licenciatura de Educación en Ciencias Religiosas
		Marketing
		Psicología
		Relaciones Públicas
		Especialización en Didáctica Universitaria
		Preparación para Juicio Oral y Público
		Tutoría de Tesis
		Ingeniería Agropecuaria
		Licenciatura en Ciencias Ambientales
		Derecho
18	Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo	Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo
		Ciencias de la Educación
		Psicología
		Administración de Empresas
		Didáctica Superior Universitaria
		Maestría en Ciencias Empresariales
		Maestría en Derecho Penal
		Ingeniería en Informática (Licenciatura en Análisis de Sistemas)
		Licenciatura en Ciencias Navales
		Universidad corporativa
19	Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC)	Empresarial
		Ing. En Sistemas
		Especialización en Didáctica a Distancia
		Maestría En Auditoria Gestión De Sistemas De Información
		Derecho

Institutos superiores con educación a distancia

Nº	INSTITUTO SUPERIOR	PROGRAMA/CURSO
1	Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña	Postgrado en Didáctica
		Postgrado en Evaluación Institucional
		Postgrado en Evaluación Educacional
		Postgrado en Tutoría Virtual
		Postgrado en Didáctica de la Educación Superior
		Postgrado en Orientación Educativa
		Maestría en Gestión Educacional
		Maestría en Investigación Educativa
		Maestría en Educación
2	Instituto Técnico Superior Tercer Milenio	I.1.2. Electricidad Industrial
		I.1.3. Curso de Electricista
		I.1.4. Curso de Electricidad Domiciliaria e Industrial.
3	Centro Nacional de Educación a Distancia	I.1.5. Secretariado y Administración
		I.1.6. Estética y Masaje
		I.1.7. Electricidad y Electrónica
		I.1.8. Hotelería y Turismo
		I.1.9. Terapias Alternativas
		I.1.10. Refrigeración y Aire acondicionado
		I.1.11. Marketing y Empresariales
		I.1.12. Peluquería y Maquillaje
		I.1.13. Mecánica y Electrónica Automotriz
		I.1.14. Informática y Diseño Web
		I.1.15. Gastronomía y Repostería
		I.1.16. Mecánica Diesel
		I.1.17. Fotografía, Arte e Idiomas
		I.1.18. Vestimenta e indumentaria
		I.1.19. Mecánica de Motos
		I.1.20. Aerografía-Dibujo y Pintura
		I.1.21. Carpintería Aluminio-Madera

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Nº	INSTITUTO SUPERIOR	PROGRAMA/CURSO
		I.1.22. Educación Inicial-Especial
		I.1.23. Apicultura
		I.1.24. Construcción Sanitaria
		I.1.25. Formación Docente
		I.1.26. Reparación de PC y Redes
		I.1.27. Cerrajería y Soldadura
4	Centro de Especialización Profesional y Extensión Sanitaria	I.1.28. Cursos Operativos
		I.1.29. Cursos Técnicos
		I.1.30. Cursos de Programación y Base de Datos
		I.1.31. Cursos de Diseño de Páginas Web
		I.1.32. Cursos de Ambiente LINUX
		I.1.33. Cursos de Edición de Audio y Video
		I.1.34. Cursos de Instructor y Experto en Informática
		I.1.35. Cursos de Diseño Gráfico
		I.1.36. Computarizado
		I.1.37. Cursos Individuales Personalizados

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS

MARCO JURÍDICO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA EDUCACIÓN A DISTANCIA EN PARAGUAY

La educación superior paraguaya se rige por:

- La Constitución de la República del Paraguay (1992)
- La Ley General de Educación (1998)
- La Ley de Educación Superior (2013)
- La Ley de Creación de la Agencia Nacional de Acreditación (2003)

Adicionalmente, las universidades e instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, están regladas por sus respectivas leyes de creación y estatutos.

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

La Constitución (1992) nacional paraguaya dedica a la educación y la cultura los trece artículos que conforman el Capítulo VII del Título II de la Parte I. Los artículos 73 al 77 establecen una serie de garantías y obligaciones que afectan al sistema educativo en su totalidad, tales como el derecho a la educación, el derecho de aprender con igualdad de oportunidades de acceso y sin discriminación alguna, la libertad de enseñar, la enseñanza en lengua materna, las obligaciones del Estado y la responsabilidad educativa.

Solamente un artículo –el 79– dedica la Constitución a la educación superior en forma directa y explícita. Este artículo, intitulado "De las universidades e institutos superiores", establece la finalidad de estas instituciones: "formación profesional superior", "investigación científica y tecnológica", y "extensión universitaria". También instituye la autonomía de las universidades para gobernarse, aunque limitando sus planes de estudio a la política educativa y los planes de desarrollo nacional. Se reiteran en este artículo las garantías de libertad de enseñanza y de cátedra. Finalmente, establece que las universidades serán creadas por ley.

No existe ninguna previsión en la Constitución de la República del Paraguay que contemple la educación a distancia.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Aunque, según Julio Martín, "salta a la vista que la Ley General de Educación fue elaborada pensando más en la Educación Básica y en la Media y Técnica" (2007, p. 9), pues de los ciento sesenta y un artículos de esta ley (Ley N° 1.264 General de Educación, 1998) consagra solamente nueve artículos a la Educación Superior, el legislador, consciente de su importancia, dispone en el primero de esos artículos –el art. 47– que "la educación superior se ordenará por la ley de educación superior..." (Ley N° 1.264 General de Educación, 1998, pp. 32-33), delegando a esta segunda ley la potestad de regular pormenorizadamente la educación superior. Infelizmente, la voluntad legislativa expresa en este artículo solamente pudo concretarse quince años más tarde, en Agosto de 2013, manteniéndose mientras tanto la vigencia de la anterior Ley de Universidades (Ley N° 136 de Universidades, 1993), instrumento legal muy incompleto y limitado, incapaz de llenar el vacío legal en la educación superior, y que ha sido considerado como la causa principal de la proliferación de instituciones universitarias y de educación superior de dudosa calidad que ha surgido en el Paraguay durante ese periodo.

Con relación a la educación a distancia, la Ley General de Educación (1998), en opinión de Julio Martín (2007, pp. 58-59) se adelanta a su tiempo al fomentar la educación a distancia "como una solución a la inequidad impuesta por las enormes diferencias de calidad de la educación entre los principales centros urbanos y la Capital, en el Paraguay".

Así, el artículo 59 prescribe que "se extenderá el acceso a la educación en todos sus niveles a personas que por sus condiciones de trabajo, su ubicación geográfica, su impedimento físico o de edad, no pueden asistir a las instituciones de educación formal. El Ministerio de Educación y Cultura promoverá el uso de los medios previstos por la tecnología de las comunicaciones a distancia." Asimismo, dispone que "la autoridad competente de las telecomunicaciones reservará frecuencias de radio, de televisión por aire, por cable u otro medio similar para desarrollar iniciativas de educación a distancia.

En el artículo 60, la Ley General de Educación (1998) establece que: "el Gobierno promoverá y apoyará la educación a distancia de iniciativa privada y reglamentará el currículo, los programas y el sistema de evaluación, para el reconocimiento oficial de los cursos y actividades impartidas y de sus respectivos certificados y títulos".

LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La reciente Ley N° 4995 de Educación Superior, promulgada en Agosto de 2013 después de muchos años de proyectos fallidos, controversias y debates sobre la regulación de la educación superior, ha dado cumplimiento al mandato de la Ley General de Educación (1998) y, finalmente, ha completado la normativización del sistema nacional de educación en todos sus niveles.

Bajo la presión de la opinión pública ante la descontrolada multiplicación en todo el territorio nacional de instituciones de educación superior que ofertan carreras, en áreas tan sensibles como la salud, en condiciones altamente cuestionables, surge esta ley, ya no solamente para cumplir lo dispuesto por la Ley General de Educación (1998), sino también como un intento de corregir o por lo menos paliar esta delicada problemática originada por la discrecionalidad de los propios legisladores que aprobaron la creación por ley, sin mayores requisitos, de universidades e institutos de educación superior públicos y privados, por una parte, así como por la falta de instrumentos jurídicos que permitan al Estado imponer sanciones a las instituciones de calidad cuestionable amparadas en una mal entendida autonomía universitaria, por otra parte.

La nueva Ley de Educación Superior (2013) regula numerosos aspectos de la educación superior soslayados por la derogada Ley de Universidades (1993), entre los cuales cabe destacar:

- Se define la educación superior, sus objetivos y sus principios.
- Se incorporan al subsistema de educación superior los Institutos Superiores y los Institutos de Formación Profesional del tercer nivel, que incluyen a los Institutos de Formación Docente y los Institutos Técnicos Profesionales. Todas estas instituciones y las universidades son definidas y diferenciadas entre sí.
- Se crea el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES), como órgano máximo del subsistema de educación superior.
- Se instituyen el Consejo de Rectores de Universidades y el Consejo de Directores Generales de Institutos Superiores, como órganos de apoyo y consultivos del Consejo Nacional de Educación Superior, que representan a las universidades e institutos superiores, respectivamente.
- Se establecen la carrera docente y la carrera de investigador, se definen los deberes y derechos de ambos.
- Se definen los derechos y deberes de los estudiantes.
- Se define y se distingue entre cursos de pre-grado, carreras de grado y programas de postgrado.
- Se define y se distingue entre programas de capacitación, programas de especialización, programas de maestría y estudios de doctorado.
- Se definen los títulos de la educación superior y el reconocimiento oficial de los mismos por parte del Ministerio de Educación y Cultura.
- Se regula la homologación de títulos y reconocimiento de estudios en el extranjero.
- Se prescribe recursos destinados a la educación superior de carácter público no inferiores al 7% del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central, excluidos préstamos y donaciones.
- Se establece, adicionalmente a los anteriores, recursos no menores al 2% del Presupuesto General de la Nación dedicados a la investigación.

- Se establecen estímulos y apoyos del Estado a la educación superior, limitándolos a las instituciones que cuenten con carreras acreditadas por la ANEAES.

- Se incluye a la ANEAES en el subsistema de educación superior, definiendo sus objetivos y órganos directivos, y dejando a la ley de la ANEAES la reglamentación de los demás aspectos detallados de la evaluación y acreditación de la educación superior.

- Se prescribe la obligación que tienen las instituciones de educación superior de presentar informes y datos estadísticos, anualmente o a requerimiento del CONES.

- Se definen las causales y procedimiento de intervención de instituciones de educación superior.

Para las universidades, específicamente, la Ley de Educación Superior (2013) contempla algunas novedades:

- Se crea un periodo de "funcionamiento inicial" de cinco años desde la creación de una universidad, durante el cual deben someterse a los procesos de evaluación establecidos por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES). Tras este periodo de prueba, el informe de evaluación de ANEAES sirve de base para la decisión del CONES sobre la universidad entre las tres alternativas posibles: Confirmar, postergar la confirmación, o inhabilitar. En el primer caso, se reconoce a la universidad como institución de pleno derecho y se da por superada la fase de prueba inicial; en el segundo caso, se le concede un plazo adicional de 3 (tres) años para mejorar las deficiencias detectadas, y en el último caso se cierra la institución.

- Se define la autonomía de las universidades y sus límites.

- Se define la autarquía de las universidades públicas y sus límites.

- Se establecen los derechos y obligaciones de los educadores, investigadores y estudiantes.

Finalmente, la Ley de Educación Superior (2013) dedica dos artículos a la "Educación Superior a Distancia o No Presencial":

- El artículo 69, en el que se define la educación a distancia o no presencial como "aquella metodología educativa que se caracteriza por utilizar ambientes de aprendizaje en los cuales se hace uso intensivo de diversos medios de información y comunicación y de mediaciones pedagógicas que permiten crear una dinámica de interacciones orientada al aprendizaje autónomo y abierto; superar la docencia por exposición y el aprendizaje por recepción, así como las barreras espacio-temporales y las limitaciones de la realidad objetiva mediante simulaciones virtuales; adelantar relaciones reales o mediadas y facilitar aprendizajes por indagación y mediante la colaboración de diversos agentes educativos".

- El artículo 70, que prescribe que "los programas de educación a distancia o no presencial pueden ofrecerse en instituciones legalmente habilitadas, que dispongan de la infraestructura y equipamientos adecuados y los profesores capacitados específicamente para esta metodología educativa, así como con sus respectivos programas y sistemas de evaluación de cursos y disciplinas, aprobados por las autoridades competentes. El Consejo Nacional de Educación Superior reglamentará todas las exigencias para implementarla".

Hasta el momento, el reglamento a que hace referencia el artículo 70 de la Ley de Educación Superior está aún en proceso de elaboración, por lo que la educación superior a distancia en el Paraguay se desenvuelve en un marco de amplia libertad, que ha generado una variada oferta últimamente.

LEY DE CREACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE ACREDITACIÓN

La ley N° 2.072 de Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (2003), además de crear la ANEAES bajo dependencia del Ministerio de Educación y Cultura pero con autonomía técnica y académica, define sus funciones, sus órganos de gobierno, las características, procedimientos y requisitos de los procesos de evaluación y acreditación.

No existe en la ley de creación de la ANEAES (2003) ninguna disposición que haga referencia explícitamente a la educación superior a distancia. Las prescripciones de esta ley que afectan a la educación superior en general, obviamente, afectan tanto a la educación superior a distancia como a la educación superior presencial. Por ejemplo, carreras que deben someterse obligatoriamente a procesos de evaluación externa y acreditación, tales como Derecho o Ingeniería, están supeditadas a esta disposición independientemente de la modalidad en que se desarrollen. Sin embargo, hasta el momento, la ANEAES no ha definido criterios de calidad para la evaluación y acreditación de la educación superior a distancia.

OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EDUCACIÓN A DISTANCIA

Aparte de la legislación mencionada en los puntos anteriores, también se han emitido algunas disposiciones que afectan a la Educación a Distancia, a nivel de resolución del Ministerio de Educación y Cultura, entre las que cabe citar:

- Resolución Ministerial Nº 92/1998. "Por la cual se autoriza la apertura y funcionamiento de cursos de educación a distancia para la profesionalización de maestros no titulados de la educación escolar básica".

- Resolución Ministerial Nº 3203/1998. "Por la cual se reglamenta en forma general la educación a distancia impartida por iniciativa privada para todos los niveles del Sistema Educativo Paraguayo".

- Resolución Ministerial Nº 74/2001. "Por la cual se establece que el plan de estudios de la modalidad a distancia – Profesionalización de maestros no titulados –Proyecto MEC-AECI es homólogo al plan oficial regular del profesorado de educación escolar básica (1º y 2º ciclos), modalidad presencial".

- Resolución Ministerial Nº 6055/2003. Por la cual se aprueba el plan de estudios, la carga horaria y el documento de evaluación de los aprendizajes a ser utilizados por el proyecto «Ñañemoarandúke». Educación a Distancia-Mejora de la calidad educativa (MEC-AECI)".

ÓRGANOS OFICIALES DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA EN PARAGUAY

Fuera de las universidades públicas que tienen ofertas educativas en la modalidad, el único organismo oficial del Estado paraguayo que se encarga de la Educación a Distancia es la Dirección de Educación a Distancia (DEaD) del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).

En efecto, apoyándose en los artículos 59 y 60 de la Ley General de Educación (1998) que mencionamos antes, el MEC aprobó, mediante Resolución Nº 2061 de 23 de julio de 2012, el organigrama del Viceministerio de Educación Superior dentro del cual se creó la Dirección de Educación a Distancia (DEaD).

Los ejes prioritarios de acción de la DEaD son:

- Diseño de políticas de educación a distancia
- Fortalecimiento de la educación a distancia en el Paraguay

Además, en cumplimiento del Plan 2024, las acciones prioritarias de la dirección se enmarcaron en los tres ejes del mismo, que son:

Eje 1 - *Igualdad de Oportunidades en el acceso y garantía de condiciones para la culminación oportuna de todos/as los/as estudiantes de los diferentes niveles/ modalidades educativas:*

1. Instalación y fortalecimiento de la Dirección de Educación a Distancia a través de gestión de recursos necesarios para este fin, elaboración de un diagnóstico de la EaD en el MEC, formulación de propuestas de formación, mesas de trabajo y capacitaciones al equipo técnico.

Eje 2 - *Calidad de la educación en todos los niveles/modalidades educativas:*

1. Resignificación del Proyecto "Ñañemoarandúke", a través de la elaboración e implementación de un nuevo proyecto que se adecue a las necesidades actuales de formación y de incorporación a las nuevas tecnologías.

2. Realización de Foros, conferencias y conversatorios sobre experiencias de Educación a Distancia en Paraguay y la región.

Eje 3 - *Gestión de las políticas educativas en forma participativa, eficiente, efectiva y articulada entre los niveles nacional, departamental y local:*

1. Construcción de un marco normativo para la EaD en el país.

2. Propiciar la firma de convenios y acuerdos nacionales e internacionales relacionados a la EaD.

Aunque actualmente se han producido modificaciones en la ubicación de la Dirección de Educación Superior dentro del organigrama ministerial, no hemos podido encontrar documentación que avale los recientes cambios.

CONCLUSIÓN

Incipiente como es la Educación a Distancia en el Paraguay, la modalidad está poco regulada por el Estado que, más que reglamentarla, anima su expansión a través de la postura visionaria de sus legisladores en la Ley General de Educación (1998), quienes ven la educación a distancia como "una solución a la inequidad".

En la última década, el crecimiento explosivo en la cantidad de instituciones de educación superior autorizadas en el país ha producido una expansión correlativa de la oferta de programas a distancia, tendencia que coincide con la evolución mundial, pues el Paraguay no puede sustraerse del fenómeno de la globalización.

Existe una inquietud creciente en la opinión pública sobre la calidad de la educación superior en general en el Paraguay, preocupación que sin duda se extiende a la modalidad a distancia, por lo que cabe esperar un incremento en su regulación en el futuro próximo, en primer lugar a través de la reglamentación de la reciente Ley de Educación Superior (2013), y en segundo lugar a través de las medidas que pueda tomar la ANEAES para evaluar y acreditar carreras cuya acreditación es obligatoria.

REFERENCIAS

Caballero, F. (2002). Ñañemoarandúke - Aprendamos Juntos. Asunción: Ministerio de Educación y Cultura. Agencia Española de Cooperación Internacional.

Centro de Especialización Profesional y Extensión Universitaria (n.d). Cursos de Informática personalizados. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.cepeu.edu.py/Nuestros%20Cursos.htm

Centro Nacional de Educación a Distancia (n.d). Cursos Online en PY. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://cursos-paraguay.com.py

Constitución de la República del Paraguay. (1992). Recuperado el 7 de Marzo de 2014 de: http://www.tsje.gov.py/descargar.php?a=pdf/constitucion_de_1992.pdf.

Ley N° 136 de Universidades. (1993). Recuperado el 7 de Marzo de 2014 de: http://www.consejouniversidades.edu.py/leyes/16-ley-136.

Ley N° 1.264 General de Educación. (1998). Recuperado el 7 de Marzo de 2014 de: http://www.mec.gov.py/cms/resoluciones/16-ley-12641998

Ley N° 2.072 de Creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (2003). Recuperado el 7 de Marzo de 2014 de: http://www.aneaes.gov.py/aneaes/datos/normativas/Ley_2072_de_creacion_de_la_ANEAES.pdf

Ley N° 4995 de Educación Superior. (2013). Recuperado el 7 de Marzo de 2014 de: http://www.mec.gov.py/cms/resoluciones/702-ley-n-4995-de-educacion-superior.

Hacia una educación virtual que sea inclusiva. (2013, Septiembre 12). Diario ABC Color. Recuperado el 11 de marzo de 2014 de: http://www.abc.com.py/edicion-impresa/suplementos/mundo-digital/hacia-una-educacion-superior-virtual-que-sea-inclusiva-616810.html.

Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña (n.d). Ofertas Académicas 2014. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.ise.edu.py/

Instituto Técnico Superior Tercer Milenio (n.d). Navegar por Cursos. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.tercermileniosa.com/campus/browse.php

Lancho, J. (2006). *Educación a Distancia en Paraguay*. Asunción: MEC. AECI. OEI.

Martín Puertas, Julio Miguel. (2007). *Legislación Universitaria del Paraguay*. Asunción, Paraguay: Editorial El Lector.

Traspaso del Programa Educativo PRODEPA al MEC. (2013, Noviembre 19). MEC Digital. Recuperado el 10 de marzo de 2014 de: http://www.mec.gov.py/cms/entradas/293854-traspaso-del-programa-educativo-prodepa-al-mec.

Universidad Americana (n.d.). A distancia. Recuperado el 28 de marzo del 2014 de: http://www.uamericana.edu.py/modalidades/semi-presencial-a-distancia/.

Universidad Autónoma de Asunción (n.d.). Educación a Distancia. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.uaa.edu.py/educacion_a_distancia/.

Universidad Autónoma de Encarnación (n.d). UNAE Virtual. Recuperado el 28 de marzo del 2014 de: http://www.unae.edu.py/v4/.

Universidad Central del Paraguay (n.d). Educación Virtual a Distancia. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.central.edu.py/virtual.

Universidad Columbia (n.d). Educación a Distancia. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.columbia.edu.py/carreras/carreras-de-grado-a-distancia.

Universidad Comunera (n.d). Cursos a Distancia. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.ucom.edu.py/distancia.htm.

Universidad del Chaco (n.d). Plataforma de Educación a Distancia de la Universidad del Chaco. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.unichaco.com/plataforma/moodle/.

Universidad del Desarrollo Sustentable. (n.d). Universidad de Desarrollo Sustentable. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://intranet.uds.edu.py:81/moodle/.

Universidad de la Integración de las Américas (n.d). Educación Virtual. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.unida.edu.py/carreras/educacion-virtual/.

Universidad del Pacífico (n.d). Campus Virtual. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.centrovirtualup.com/campusUP/.

Universidad de San Lorenzo (n.d). Educación Universitaria a Distancia. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://www.unisal.edu.py/new_unisal/eud.php.

Universidad Iberoamericana (n.d). A Distancia. Recuperado el 28 de marzo de 2014 de: http://adistancia.unibe.edu.py/.

Universidad Interamericana (n.d). Oferta Académica. Recuperado el 28 de marzo del 2014 de: http://interamericana-campus.com/oferta-academica.html.

Universidad Nacional de Asunción. (n.d.). Centro de Estudios Virtuales de la UNA – CEVUNA. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.una.py/cevuna/

FACEN VIRTUAL. Recuperado el 25 de marzo de 2014: http://www.virtual.facen.una.py/moodle/.

Universidad Nacional del Este (n.d.). Escuela de Posgrado - UNE. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.posgradoune.edu.py/elearning/course/index.php

Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo (n.d.). Carreras Virtuales. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://plataforma.unves.edu.py/Plataforma/carreras.html.

Universidad Politécnica y Artística (n.d.). Carreras Disponibles para el 2014. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.upap.edu.py/online/carreras.php.

Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo (n.d.).UTCD virtual. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://virtual.utcd.edu.py/elearning/.

Universidad Tecnológica Intercontinental (UTIC) (n.d.).UTIC virtual. Recuperado el 25 de marzo de 2014 de: http://www.ucampus.edu.py/.

SEMBLANZAS DE LOS AUTORES

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Susana G. López Genes. Doctora en Educación con énfasis en: Desarrollo Curricular, Organizativo y Profesional del Docente: Perspectivas Didácticas Universidad de Jaén, España. Máster en Informática Educativa Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), España. Licenciada en Análisis de Sistemas Informáticos Universidad Autónoma, Paraguay. Especialización en enseñanza en línea (CREAD-SLOAN-C , USA). Formación en tutoría virtual – Edición 41º OEA. En la Universidad Autónoma de Asunción ha desempeñado diversos puestos, entre los que se encuentran: Directora de E-Learning, y Directora Financiera. Pasantía en la Universidad Técnica Particular de Loja, Ecuador para replicar el modelo de Educación a Distancia vía e-Learning en la UAA. Coordinadora en Proyectos de Educación en el Uso de las TIC para Formación de Formadores en el Paraguay en conjunto con la Universidad Técnica de Darmstadt, Alemania, la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad Católica Nuestra de la Asunción. Coordinadora del Proyecto "Fortalecimiento Institucional: estrategias e implementación de sistemas de Educación Superior basadas en TICs" en la República del Paraguay, (AECID) en conjunto con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, España. Coordinadora del Proyecto Internacional Red-culturas, Universidad de Jaén, España. Consultora nacional del Proyecto Mercosur Digital para las "Escuelas virtuales del Mercosur". Profesora de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la U.A.A.

Zulma E. Mariuci Castillo. Doctoranda en Formación del Profesorado, Universidad Las Palmas de Gran Canaria, España. Diploma de Estudios Avanzados, Universidad Las Palmas de Gran Canaria, España. Especialista en Evaluación de la Educación Superior, Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" – Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay. Licenciada en Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma de Asunción, Paraguay. Past Directora de Evaluación Institucional, Universidad Autónoma de Asunción, Past Miembro Titular de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior, ANEAES, Paraguay. Directora General Técnica Académica de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior ANEAES. Asesora Técnica de Procesos de Autoevaluación para la Acreditación de Carreras de Periodismo - UAA ante el CLAEP. Asesora Técnica de Procesos de Autoevaluación para la Acreditación Institucional de la Facultad de

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Ciencias Económicas y Empresariales – UAA ante la ACBSP. Docente de programas de Postgrado en la UAA.

Gonzalo E. Martin Puertas. Master of Science in Computer Systems Management, University of Maryland University College, Maryland, USA. Licenciado en Administración de Empresas, Universidad Autónoma de Asunción. Licenciado en Administración de Empresas, Escuela Superior de Administración de Empresas. Capacitación y ejercicio profesional como Analista de Sistemas en NCR Corporation. Dayton, Ohio, USA. Experiencia profesional en consultoría, gerencia y análisis de sistemas en los sectores financiero, comercial y educativo. Presidente del Consejo de Administración de la UAA y presidente del Directorio de ESAE. Past-Vicepresidente de la Cámara Paraguaya de la Informática - APUDI. Representante Suplente por Paraguay en el Centro Latinoamericano de Estudios en Informática (CLEI). Miembro de la Association of Computer Machinery (ACM). Past-Decano de la Facultad de Ciencias Informáticas de ESAE. Publicación como coautor del libro "Introducción al Procesamiento Electrónico de Datos". Otros folletos y apuntes publicados: "Estructuras de Datos y Archivos", "Técnicas de Diseño y Programación Estructurada". Profesor de la Facultad de Ciencias y Tecnología de la U.A.A.

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Patricia Ugaz Lock[1]
pugaz@pucp.pe
Pontificia Universidad Católica del Perú

SÍNTESIS

La educación a distancia y virtual en el Perú ha tenido un significativo crecimiento en los últimos años, sin embargo éste se ha realizado sin contar con un modelo ni una normativa nacional que asegure un estándar de calidad, originando que algunas instituciones hayan sido más rigurosas en la implementación de esta modalidad. A nivel del Estado se viene promoviendo una política de gobierno electrónico, favoreciendo de esta manera el desarrollo de programas de capacitación y formación desarrollados en esta modalidad. A continuación se presenta una revisión del desarrollo de esta modalidad de aprendizaje en nuestro país, tanto a nivel de las instituciones de educación superior como del Estado, así como del marco normativo que la regula.

INTRODUCCIÓN

Desde hace unos años, la educación a distancia y en línea se ha visto fuertemente fortalecida por el desarrollo de las tecnologías de información y comunicación, potenciando la capacidad de aprendizaje para la innovación y adaptación a los cambios constantes y la actualización permanente de los conocimientos; sin embargo somos conscientes que la tecnología por sí misma no nos va a garantizar un modelo de calidad.

Se requiere de un trabajo conjunto que integre la academia, la sociedad y el Estado para que, de manera conjunta y sostenida, se promueva el desarrollo de esta

1 Con la colaboración de Cecilia Raéz Casabona en la recopilación inicial.

u otras modalidades de aprendizaje que estén acordes con los cambios en los que se encuentra inmersa nuestra sociedad.

Las instituciones educativas requieren contar de sólidas propuestas académicas, de un marco metodológico que permita integrar adecuadamente estas tecnologías con los procesos formativos, preservando estándares de calidad, pero sobretodo, de un marco legal que de sustento y respalde el desarrollo de procesos formativos bajo la modalidad a distancia, en línea o virtual como también se le conoce.

Cuando nos referimos a una educación a distancia de calidad, no podemos dejar de mencionar que en países como Perú, en concreto, y Latinoamérica, en general, hay que cuidar en no caer en la tendencia de generar una mayor brecha tecnológica al ofrecer programas de capacitación en ciudades que cuentan con mayores facilidades a nivel de accesibilidad, descuidando la necesidad de gran parte de la población, de lugares geográficamente más alejados, que también requieren este contacto con la información y con el mundo actual. En este sentido, uno de los grandes retos es adoptar medidas que nos permitan disminuir la brecha con respecto al acceso a la formación.

El Perú no es ajeno a lo ocurrido en los países de la región, un rápido crecimiento de la modalidad a distancia o virtual se ha producido en la última década, en el año 2007 se tenía conocimiento de 11 Universidades que ofrecían cursos o programas en esta modalidad, actualmente hemos identificado a 35 Universidades, lo que demuestra una mayor aceptación de la modalidad, pero sobre todo, una clara demanda por acceder a un programa de formación.

La legislación que hace referencia a esta modalidad es aún incipiente en el Perú, aunque la Ley de Educación hace énfasis a la igualdad de oportunidades para el acceso a la educación, y de la inclusión a las personas con discapacidad, y a grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, no contamos con un marco normativo ni políticas que incentiven su desarrollo. Esperamos que en los próximos años se promueva un desarrollo de calidad de esta modalidad, que a pesar de la variedad de modelos pedagógicos y tecnológicos que pueda utilizar cada institución, se garantice el aprendizaje de los estudiantes y el logro de las competencias a fin de contribuir realmente con la democratización de la enseñanza y la profesionalización de nuestros ciudadanos. Nuestro país requiere lograr un alto nivel de competitividad en todos los ámbitos, para lo cual se requiere una mayor y mejor educación a lo largo de toda la vida.

RESEÑA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA DEL PERÚ

Al igual que en la mayoría de los países de América Latina, en el Perú se produjeron las primeras iniciativas de educación a distancia en las áreas de formación docente, capacitando a los docentes de las instituciones educativas a nivel nacional.

En el año 1972, a través de la Ley de Educación N° 19326 se buscó promover la formación utilizando medios como la radio y televisión, asegurando de esta manera una mayor cobertura. En ese año, el R.P. Felipe Mac Gregor dio impulso a las actividades de teleducación en la Pontificia Universidad Católica del Perú creando el CETUC (Patiño, 2013:58). De acuerdo a la investigación realizada por Bedriñana (2007:12) la Universidad Nacional Enrique Guzmán y Valle incursionó en esta modalidad en el año 1975 con el objetivo de profesionalizar a los maestros que no contaban con el título profesional, la mayoría de ellos se encontraban en zonas rurales; en el año 1981 la Universidad José Faustino Sánchez Carrión firmó convenio con el Ministerio de Educación para preparar y titular a los docentes; la Pontificia Universidad Católica del Perú, a través de la Facultad de Educación y el Centro de Investigación y Servicios Educativos, desarrolló en 1984 cursos a distancia a nivel de posgrado y titulaciones dirigidos a aquellos que se venían desempeñando como profesores en los centros educativos en zonas rurales.[2]

En esta primera etapa se trabajó con materiales autoinstructivos impresos, con tutoría presencial o vía telefónica en horarios definidos, y con sesiones de refuerzo o evaluaciones realizadas de manera presencial, principalmente durante los meses de verano. Con el tiempo, el vertiginoso desarrollo de las tecnologías de información y comunicación ha promovido la incorporación de nuevos recursos educativos y tecnológicos, flexibilizando de esta manera el acompañamiento a los alumnos a través del uso de herramientas como el correo electrónico, foros de consulta, conversaciones en línea, y el uso de las diversas herramientas de la web 2.0.

Han transcurrido cuatro décadas desde que se iniciaron los programas en modalidad a distancia, podemos ver que cada vez existe una mayor variedad de la oferta educativa en esta modalidad que va desde cursos de pregrado, programas completos de pregrado, programas de posgrado y formación continua. La gama

2 Valdiviezo, Elena y otros (2003). "Educación superior virtual y a distancia en Perú. Evolución de la Infraestructura informática y de comunicaciones". En: La educación superior virtual en América latina y el Caribe. Instituto internacional para la educación superior en América Latina y el Caribe – UNESCO (p.24).

de especialidades de los programas que se ofrecen es amplia, abarcando desde las humanidades, el derecho, las artes hasta las ciencias e ingeniería. Los modelos educativos y tecnológicos empleados también varían, podemos encontrar aquellos que son 100% a distancia o semipresenciales, con materiales impresos y en plataforma, con evaluaciones totalmente en línea o con una combinación de evaluaciones que contemplan una demostración del logro de competencias en sesiones presenciales o a distancia de manera sincrónica, utilizando las tecnologías de comunicación.

En una búsqueda por internet se ha identificado un total de 36 universidades que ofrecen algún tipo de curso, carrera o posgrado en la modalidad de educación a distancia o virtual, 30 (83%) de ellas son universidades privadas frente a las 6 (17%) que pertenecen al sector público. Todas estas Universidades son bimodales, han sido creadas como Universidades ofreciendo programas presenciales, y luego han incorporado los programas a distancia o virtuales. La relación de estas universidades se encuentra en el apartado c) del presente capítulo.

En lo que respecta al sector gubernamental podemos mencionar que nuestro país cuenta con un Plan Nacional de Gobierno Electrónico 2012-2017 y políticas[3] que promueven la masificación del acceso a Internet, fomentando con ello la modalidad virtual en proyectos relacionados con la educación, salud, y con nuevas formas de trabajo que permiten una mejor atención a la sociedad. La capacitación a servidores públicos, representantes de la sociedad civil, sector académico y privado están presentes en las diferentes entidades de la administración pública.

Para el Estado es importante contar con personal capacitado para que pueda mejorar su desempeño laboral y brindar así un mejor servicio al usuario, en ese sentido las instituciones públicas deben formular un plan de capacitación, sin embargo, a pesar de que vemos diferentes iniciativas por ofrecer cursos o actividades en línea, queda aún pendiente formalizar un plan integral de capacitación que permita llegar al personal que se encuentra distribuido en las diferentes dependencias ubicadas a nivel nacional.[4]

A pesar de no existir un marco normativo ni planes y estrategias de formación virtual para el sector público, se ha encontrado diversas experiencias nacionales,

3 En el Decreto Supremo Nº 081-2013-PCM se han establecido las políticas de Gobierno Electrónico 2013-2017 a fin de fomentar la inclusión digital de todos los ciudadanos, especialmente a los sectores vulnerables, a través de la generación de capacidades y promoción de la innovación tecnológica, respetando la diversidad cultural y el medio ambiente.

4 Ley Marco del Empleo Público (Ley Nº 28.175 del 19-02-2004) y la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público (Decreto Legislativo Nº 276 del 06-03-1984)

sectoriales o institucionales que usan esta modalidad para la formación de sus colaboradores, algunas de ellas han sido desarrolladas por la misma institución y otras por entidades educativas a solicitud de alguna entidad gubernamental. A continuación se mencionan algunos de los proyectos desarrollados:

N°	Institución	Detalle
1.	Academia de la Magistratura	• Desde el año 2000 ofrecen cursos a distancia dirigida a los magistrados; cuentan con tutoría académica y administrativa, y sesiones presenciales para reforzar los conocimientos, absolver consultas, y verificar los aprendizajes. • En el año 2013 se creó la Subdirección de educación a distancia, encargada de brindar apoyo técnico para la implementación de la modalidad a distancia como política institucional de la Academia.
2.	Contraloría General de la República	• La Escuela Nacional de Control desarrolla desde el año 2005 cursos virtuales y semipresenciales de control gubernamental y gestión pública, con metodologías de autoformación guiada, con apoyo tutorial, plataforma virtual y correo electrónico. Los cursos semipresenciales cuentan con sesiones descentralizadas.
3.	Defensoría del Pueblo	• Cuenta con módulos de capacitación ofrecidos de manera sostenida a los comisionados desde el año 2008.
4.	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI	• Cuenta con una Escuela Virtual a través del cual imparten cursos cortos.
5.	Jurado Nacional de Elecciones - JNE	• Cuentan con un aula virtual para la Escuela Electoral y de Gobernabilidad, Escuelas Especializadas y la Dirección Nacional de Educación y formación Cívica Ciudadana (DNEF). • La DNEF ofrece cursos dirigidos a los comités electorales y docentes asesores, contribuyendo al fortalecimiento de los espacios democráticos en las instituciones educativas.

5 http://www.perueduca.pe/

N°	Institución	Detalle
6.	Ministerio de Agricultura	• Ha realizado Programas de Especialización en Gestión Pública dirigido a su personal. • A través del Instituto Nacional de Innovación Agraria vienen realizando cursos virtuales sobre producción de cuyes. • A través de la Dirección General de Competitividad Agraria viene realizando talleres virtuales de Planes de Negocio con las Direcciones Regionales Agrarias a nivel nacional. • Ha realizado varias iniciativas a través de una plataforma virtual de información dirigida a los agricultores, fomentando de esta manera la gestión del conocimiento y el comercio electrónico.
7.	Ministerio de Defensa	• Cuenta con aulas virtuales para la Dirección General de Política y Estrategia; la de Educación y Doctrina; la de Recursos Humanos; y el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.
8.	Ministerio de Educación	• La Dirección General de Tecnologías Educativas creó el portal PerúEduca[5], sistema digital para el aprendizaje que cuenta con más de 160 mil usuarios registrados entre profesores, directivos, estudiantes y padres de familia. Los usuarios pueden intercambiar información, chatear, crear foros y hacer videoconferencias. • El programa PerúEduca abarca desde la facilidad para el acceso a equipos e internet (PerúEduca Escuela); el acceso a una red de televisión educativa vía satelital (PerúEduca TV); así como el acceso a diversas herramientas, servicios y recursos educativos (PerúEduca Web). • Este programa surge después de que en el 2011 se lanza el programa de una computadora por niño y en el que se detecta la necesidad de contar con herramientas para que los alumnos y profesores puedan aprovechar la computadora. • La Dirección general de Educación Básica cuenta con un Aula virtual a través del cual brinda módulos virtuales de capacitación dirigidos a los tutores, directores y profesores de centros de Educación Básica Alternativa.

N°	Institución	Detalle
		• La Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva cuenta con su propia Aula Virtual. • La Dirección de Educación Superior Pedagógica cuenta con un Sistema Integrado de Gestión de la Educación Superior Pedagógica para la formación de maestros y administrativos del sector.
9.	Ministerio de Energía y Minas	• Ha participado a través de la Organización Latinoamericana de Energía en diversos cursos virtuales como por ejemplo Mercado mayorista Eléctrico; Biogás: Desarrollo Tecnológico, aplicaciones e Impacto Social; Gestión energética para el desarrollo socioeconómico; entre otros.
10.	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	• Viene realizado de manera conjunta con el JNE e IDEA el curso semipresencial "Igualdad de género, ciudadanía y participación política"
11.	Ministerio de la Producción	• En el 2007 desarrolló el Programa de Formación de Consultores en Desarrollo de Proveedores - PRODUCE
12.	Ministerio de Relaciones, a través de la Academia Diplomática del Perú	• En el año 2008 incorporan una plataforma de capacitación la cual sería el soporte para los diplomados y cursos de capacitación que empezaron a ofrecerse en la modalidad virtual. • En el 2012 realizaron cursos de capacitación presencial y virtual para el personal consular con especial énfasis en la calidad de la atención al público.
13.	Ministerio de Salud	• Cuenta con una plataforma de Gestión de Capacidades de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a través del cual desarrollan cursos y comparten información relevante del sector.
14.	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	• Viene realizando esfuerzos para la implementación de un Aula Virtual para el programa Trabaja Perú, Programa Nacional para la Generación de Empleo Social Inclusivo.
15.	Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE	• A partir del 2013 realiza capacitaciones virtuales a los electores, miembros de mesa y personeros de los diversos comicios. • Cuenta con una plataforma virtual de Educación electoral

N°	Institución	Detalle
16.	Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL	• Cuenta con un aula virtual que sirve de soporte al curso de extensión universitaria en Regulación con Especialización en Telecomunicaciones dirigido a alumnos y ex - alumnos de las carreras de Economía, Ingeniería y Derecho.
17.	Presidencia del Consejo de Ministros - PCM	• La Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática (ONGEI) cuenta con un sistema de gestión de aprendizaje para capacitar a ciudadanos, funcionarios y servidores públicos en temas de alfabetización digital y gobierno electrónico. Plan piloto 'Yachaywasi Digital'[6].
18.	Seguro Social de Salud del Perú - ESSALUD	• Ha realizado algunos programas virtuales con el apoyo de terceros, dirigido a públicos específicos; en el 2013 desarrolló un primer curso virtual de Código de ética dirigido a todo el personal de ESSALUD.
19.	SERVIR	• A través de la Escuela Nacional de Administración Pública ofrece cursos virtuales y semipresenciales gratuitos dirigidos a los funcionarios públicos, especialmente en temas como administración y gestión pública. Entre los cursos se encuentran Ética en la Función Pública y Seguridad y Salud en el Trabajo.
20.	Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT	• En el año 2003 incorporaron la metodología e-learning utilizando la página virtual del entonces IATA y de plataformas especializadas. La incorporación del b-learning les permitió incrementar en 41% el personal capacitado durante el año 2005[7]. • El Instituto de Desarrollo Tributario y Aduanero (INDESTA) ha desarrollado la Universidad Corporativa de SUNAT, a través de su campus virtual cuentan con un entorno virtual en el cual acceden a diversos recursos y realizan los cursos de capacitación en modalidad virtual. • El plan de capacitación abarca tanto a los funcionarios de la institución como a un público externo con la finalidad de fortalecer la cultura tributaria de los contribuyentes y del público en general.

6 http://www.pcm.gob.pe/2013/08/ongei-capacitara-en-el-uso-de-la-plataforma-virtual-yachaywasi-digital/

7 http://iata.sunat.gob.pe/index.php/memorias. Número de personas capacitadas por año: 2004: 16,010 participantes; 2005: 22,577 participantes; 2006: 26,812. En el año 2012, 8,050 colaboradores solicitaron llevar un curso virtual, solo 3,208 fueron aceptados.

Por otro lado, podemos apreciar como las fuerzas armadas de nuestro país también vienen ofreciendo cursos en la modalidad virtual, tal es el caso de la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de la Fuerza Aérea del Perú; la Escuela Naval del Perú, el Instituto de Educación Superior Tecnológico Naval y la Escuela Superior de Guerra Naval de la Marina de Guerra del Perú; y las dieciséis Aulas Virtuales de las diferentes Escuelas de Armas y Servicio del Ejército.

El Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD)[8] considera a la formación y capacitación de los directivos y funcionarios públicos como uno de los componentes fundamentales para una mejora de la gestión pública al servicio de la ciudadanía. El CLAD reconoce el potencial de la modalidad de aprendizaje virtual el cual, aunado al uso de las tecnologías de información y comunicación, puede lograr una mayor cobertura de los procesos de capacitación. Una de las principales iniciativas realizadas por el CLAD se encuentra la creación de una comunidad E-Learning en el 2003 con la finalidad de mejorar las condiciones de interactividad y de interacción para optimizar la modalidad de educación a distancia. Estudios subregionales promovidos por el CLAD han permitido conocer las capacidades en materia de educación a distancia para la profesionalización de los funcionarios públicos.

Las políticas de Gobierno Electrónico representan una buena base para establecer políticas de formación y capacitación en la modalidad a distancia y virtual de los funcionarios públicos, pero ello requiere de una inversión que permita mejorar la infraestructura y superar la brecha digital. El incremento en el número de usuarios a internet, así como la alta predisposición de los funcionarios para formarse a través de esta modalidad refleja el gran potencial que se encuentra aún por desarrollar. Corresponde a las instituciones gubernamentales unir esfuerzos e intercambiar las buenas prácticas, evitando duplicar iniciativas y recursos. En el informe elaborado por Barrios (2008:17-18) sostiene que el 80.6% de los funcionarios que participaron del estudio tienen conocimiento sobre educación o capacitación a distancia, y que el 68.4% de ellos ya han participado de esta modalidad, lo que demuestra un alto grado de aceptación y predisposición para realizar estudios bajo esta modalidad.

La formación en la modalidad a distancia y virtual requiere de un equipo interdisciplinario de especialistas para diseñar, implementar y evaluar los programas, que responda a una propuesta metodológica y que integre adecuadamente los

8 Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (2008). "La educación virtual como instrumento de la profesionalización de la función pública en América Latina y el Caribe". Documento en línea: http://www.idrc.ca/uploads/user-S/12605515793Libro_IDRC-CLAD.pdf

recursos tecnológicos, considerando para ello la infraestructura y conectividad con los que dispone el público objetivo; también se requiere de un equipo de docentes para que realice el acompañamiento y tutoría a los participantes; y con competencias para la gestión de los programas en esta modalidad.

Las instituciones requieren de un marco regulatorio, reglamentaciones e incentivos para impulsar la modalidad virtual que implique: capacitación al personal docente que participe en la modalidad, facilidades para la alfabetización digital de participantes y profesores, de una nueva forma de organizarse en el trabajo, de presupuestos específicos, y el acceso a una infraestructura tecnológica y redes que permitan el acceso a los entornos y recursos didácticos.

Se requiere también que las Universidades y el sector gubernamental sumen esfuerzos para lograr una profesionalización en el desarrollo de los programas de formación o capacitación a distancia dirigidos a los funcionarios públicos, evitando la duplicación de esfuerzos y recursos humanos, tecnológicos y económicos.

IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA DEL PERÚ

De acuerdo al directorio de la Asamblea Nacional de Rectores (2013)[9], nuestro país tiene un total de 140 Universidades, de las cuales 51 (36%) son públicas y 89 (64%) privadas. Del total de universidades, 64 (45%) de ellas cuentan con un permiso provisional de funcionamiento[10].

Entre las universidades privadas se encuentran las de tipo asociativo (sin fines de lucro) y que se rigen por la Ley N° 23733, y las universidades de tipo empresarial, con fines de lucro y regidas por el Decreto Legislativo N° 882 (Ministerio de Educación 2006:55).

A la fecha se ha identificado que el 26% (36) de las universidades cuentan con algún curso, carrera de licenciatura, programas de posgrado, o maestría desarrollado en la modalidad a distancia, virtual, o semipresencial.

9 Asamblea Nacional de Rectores (2013). Directorio Universitario. [En línea] http://www.anr.edu.pe/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=421&Itemid= (Consulta: 27/03/14).

10 Asamblea Nacional de Rectores (2014). Resolución del Consejo Nacional para la Autorización de funcionamiento de Universidades (CONAFU). [En línea] http://www.anr.edu.pe/conafu/univ_provisional.html (Consulta: 27/03/14)

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

a. Tipo de universidad

Las 36 universidades que imparten cursos o programas en la modalidad a distancia o virtual son bimodales, han sido creadas como universidades presenciales y con el tiempo han incorporado otras modalidades de enseñanza-aprendizaje. Algunas de estas universidades cuentan con sedes u oficinas descentralizadas, y otras mantienen convenios internacionales que permiten otorgar un doble grado o título profesional.

b. Listado de universidades que imparten ESaD y en línea en Perú

A continuación se presenta la relación de las 35 universidades, con la información del departamento en la que se encuentra la sede principal y la página web en la que se hace referencia a los programas a distancia.

Cabe señalar que algunas Universidades cuentan con una unidad centralizada para la oferta de sus programas, y en otras se ha encontrado iniciativas aisladas desde alguna de sus unidades académicas.

Universidades públicas

N°	Universidad	Ubicación	Página web sobre ESaD
1.	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle – La Cantuta	Lima (Chosica)	http://www.une.edu.pe/ http://200.60.81.172/moodle/
2.	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Pasco (Cerro de Pasco)	http://www.undac.edu.pe/
3.	Universidad Nacional Federico Villarreal	Lima	http://www.unfv.edu.pe/euded/index.php/carreras-profesionales
4.	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Huánuco	http://www.unheval.edu.pe/educacionadistancia/
5.	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Lima (Huacho)	http://web.unjfsc.edu.pe/site/
6.	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Lima	http://www.unmsm.edu.pe/ceupseducacion/curso.htm

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Universidades particulares

Nº	Universidad	Ubicación	Página web sobre ESaD
1.	Pontificia Universidad Católica del Perú	Lima	http://www.pucp.edu.pe/pucpvirtual
2.	Universidad Alas Peruanas	Lima	https://dued.uap.edu.pe/main.htm
3.	Universidad Antonio Ruiz de Montoya	Lima	http://www.uarm.edu.pe/main.php?K=3842
4.	Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote	Chimbote	http://campus.uladech.edu.pe/login/index.php
5.	Universidad Católica Santa María	Arequipa	http://www.ucsm.edu.pe
6.	Universidad Católica Sedes Sapientiae	Lima	http://www.ucssvirtual.edu.pe
7.	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	Chiclayo	http://www.usat.edu.pe/
8.	Universidad Cesar Vallejo	La Libertad	http://www.ucv.edu.pe/cis/cursos_cat_distancia.aspx, http://ucvlima.edu.pe/programa_educacion_virtual.aspx?nUniOrgCodigo=40
9.	Universidad Continental	Lima	http://www.universidad.continental.edu.pe/virtual
10.	Universidad de Huánuco	Huánuco	http://181.65.180.19/distancia/index/home.php
11.	Universidad de Piura	Piura	https://uv.udep.edu.pe/login/index.php
12.	Universidad de San Martín de Porres	Lima	http://www.usmpvirtual.edu.pe
13.	Universidad ESAN	Lima	http://www.esan.edu.pe/online
14.	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Lima	http://www.uigv.edu.pe/distancia/
15.	Universidad José Carlos Mariátegui	Moquegua	http://www.anced.org.pe, http://postgrado.anced.org.pe/
16.	Universidad Marcelino Champagnat	Lima	http://www.umch.edu.pe/index.php/postgradoumch/cursos-de-extension/experto-en-desarrollo-e-learning.html

Nº	Universidad	Ubicación	Página web sobre ESaD
17.	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Lima	http://campusvirtualupch.edu.pe/cursos/
18.	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Lima	http://postgrado.upc.edu.pe/programas/maestrias-online
19.	Universidad Peruana de Ciencias e Informática	Lima	http://educacionvirtual.upci.edu.pe/
20.	Universidad Peruana Las Américas	Lima	http://www.ulasamericas.com/
21.	Universidad Peruana Los Andes	Junín	http://distancia.upla.edu.pe/Portal/
22.	Universidad Privada Antenor Orrego	La Libertad	http://universidadvirtual.upao.edu.pe/
23.	Universidad Privada de Tacna	Tacna	http://www.upt.edu.pe/uptvirtual/
24.	Universidad Nobert Wiener	Lima	http://uvirtual.uwiener.edu.pe/
25.	Universidad Privada Sergio Bernales[11]	Lima (Cañete)	http://www.upsb.edu.pe/cead/presentacion.htm
26.	Universidad Privada Telesup	Lima	http://campus.telesupvirtual.com/
27.	Universidad Ricardo Palma	Lima	http://perfeccionate.urp.edu.pe/virtual/index.php
28.	Universidad San Ignacio Loyola	Lima	http://www.usil.edu.pe/cpelvirtual/programa.htm#propuesta
29.	Universidad Señor de Sipán	Lambayeque	http://www.ussvirtual.edu.pe
30.	Universidad Tecnológica del Perú	Lima	http://www.utpvirtual.edu.pe

Instituciones de educación superior técnico también ofrecen cursos en la modalidad virtual, tal es el caso del Instituto Peruano de Administración de Empresas (IPAE), el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI), el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL), y el Instituto Superior Tecnológico TECSUP.

11 Esta universidad cuenta con permiso provisional. Resolución 171-2002-CONAFU del 26/07/02.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA NACIONAL

En nuestro país, la educación universitaria se encuentra regulada por medio de la Ley General de Educación N° 28044, la Ley Universitaria N°23733 y el Decreto Legislativo N°882.

- **Ley General de Educación N° 28044**: De los 92 artículos solo el Artículo 27 hace mención sobre la modalidad a distancia:

  "La Educación a Distancia es una modalidad del Sistema Educativo caracterizada por la interacción simultánea o diferida entre los actores del proceso educativo, facilitada por medios tecnológicos que propician el aprendizaje autónomo. Es aplicable a todas las etapas del Sistema Educativo, de acuerdo con la normatividad en la materia.

  Esta modalidad tiene como objetivo complementar, reforzar o reemplazar la educación presencial atendiendo las necesidades y requerimientos de las personas. Contribuye a ampliar la cobertura y las oportunidades de aprendizaje."

De esta manera se deja abierta la posibilidad de que los estudios en la modalidad a distancia o virtual se pueda ofrecer en los distintos niveles formativos, el cual podría considerarse como un complemento o refuerzo a la educación presencial, e incluso, reemplazándola.

En el Artículo 10 del Reglamento de la mencionada Ley se define a la educación a distancia como "[...] una modalidad de educación que el Estado norma, promueve, brinda y supervisa en todas las etapas del sistema educativo y que está dentro de los alcances del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la calidad Educativa."[12]

- **Ley Universitaria N°23733**: cuenta con 17 capítulos, 103 artículos, 17 disposiciones transitorias y una disposición final, sin embargo, ninguna de ellas hace una mención específica a la modalidad de educación a distancia, no obstante ello se puede inferir la promoción de la misma a través del Artículo 2 d) "Son fines de las universidades: [...] Extender su acción y sus servicios a la comunidad, y promover su desarrollo integral."

12 Congreso de la República (2004). Reglamento de la Ley general de Educación. http://www.oei.es/quipu/peru/Reglamento_ley_educ.pdf

- **Decreto Legislativo N°882**: "Ley de Promoción de la Inversión en la Educación", de los 23 artículos, el Artículo 1 hace una mención a la modalidad de enseñanza de manera genérica:

  "La presente Ley establece condiciones y garantías para promover la inversión en servicios educativos, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura.

Sus normas se aplican a todas las Instituciones Educativas Particulares en el territorio nacional, tales como centros y programas educativos particulares, cualquiera que sea su nivel o modalidad, institutos y escuelas superiores particulares, universidades y escuelas de postgrado particulares y todas las que estén comprendidas bajo el ámbito del Sector Educación."

SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA

En el año 2006 se aprueba la Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, a través de la cual se norman los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa de las instituciones educativas públicas y privadas, en sus diversas etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas. De esta manera, se aseguraría los niveles básicos de calidad que deben brindar las instituciones a las que se refiere la Ley General de Educación Nº 28044, y promover su desarrollo cualitativo. El Artículo 5 señala lo siguiente:

"[...] con la finalidad de garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades y carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral"

El SINEACE cuenta con tres órganos operadores:

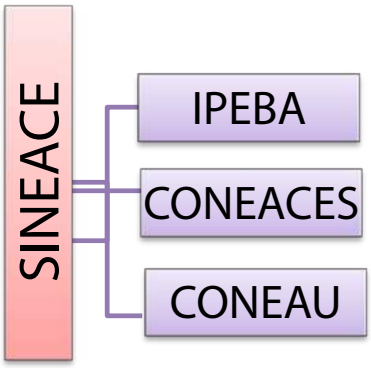

- IPEBA: Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico-Productiva.
- CONEACES: Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria.
- CONEAU: Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Queda establecido que el CONEAU es el órgano encargado de definir los criterios, indicadores y estándares de medición para garantizar en las universidades públicas y privadas los niveles aceptables de calidad, así como alentar la aplicación de las medidas requeridas para su mejoramiento (Ley 28740, Artículo 29). Cabe señalar que en el año 2008 la Presidencia de la República, en una acción conjunta con el Ministerio de Educación, cerró temporalmente el ingreso a los programas de educación ofrecidos a través de la modalidad a distancia, exigiéndoles una acreditación por parte de CONEAU.

El CONEAU, a través de la Dirección de Evaluación y Acreditación (DEA) ha elaborado:

- El Modelo de Calidad para la Acreditación de Instituciones Universitarias (2010). Este modelo no busca uniformizar a las diferentes instituciones universitarias, sino establecer un marco general donde se pueda tener referentes de calidad comunes que contribuya al sistema de aseguramiento de calidad nacional y facilite el desarrollo de sus procesos, tales como la autoevaluación y la evaluación externa,

entre otros (Ministerio de Educación, Modelo de Calidad para la Acreditación Institucional Universitaria, 2010:3). El Modelo comprende 3 dimensiones, 10 factores, 14 criterios y 80 indicadores. Cabe señalar que este modelo no hace distinción alguna entre instituciones de carácter presencial, a distancia o virtual.

- El Modelo de Calidad para la Acreditación de las Carreras Profesionales Universitarias en la modalidad a distancia y los estándares para la Carrera de Educación (2009). El modelo de la calidad abarca los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, extensión universitaria, proyección social, gestión administrativa, financiera y de recursos, y sus resultados. El modelo cuenta con 3 dimensiones, 9 factores, 16 criterios y 85 indicadores.

- Una Guía para la Acreditación de Carreras Profesionales Universitarias (2009) con el propósito de apoyar el proceso de acreditación de las carreras profesionales peruanas, proporcionando orientación y explicando los términos de referencia para su desarrollo.

ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

La Asamblea Nacional de Rectores (ANR), como ente rector de estudio, coordinación y orientación de las actividades universitarias del país, conformó una Comisión Nacional de Educación Abierta y a Distancia (Resolución N° 260-2004-ANR) encargada de orientar, regular y apoyar el mejor desarrollo de esta modalidad en las diversas universidades; ello fue como respuesta del rápido y variado crecimiento de la modalidad.

Una Comisión Especial nombrada por la ANR en el 2012 tuvo el encargo de elaborar una propuesta para formalizar el desarrollo de la educación virtual en el Perú y regular su funcionamiento, garantizando la calidad y pertenencia de los mismos. Producto de esta Comisión son las Normas Básicas para la Aplicación de la Modalidad de Educación a Distancia en la Universidad aprobado por Resolución N° 1240-2013-ANR en agosto del 2013.

COMENTARIO FINAL

Cada institución educativa viene ofreciendo programas académicos en la modalidad a distancia o virtual, de acuerdo a su propio modelo educativo, sin embargo es importante que estas cumplan con un estándar de calidad, no se trata de una uniformización de las instituciones, sino por el contrario, de garantizar la

formación de los estudiantes, el logro de competencias profesionales, su inserción o mejoras laborales y el impacto que generen en su propio contexto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Asamblea Nacional de Rectores (2013). *Directorio Universitario*. [En línea] http://www.anr.edu.pe/index.php?option=com_docman&task=doc_download&gid=421&Itemid= (Consulta: 27/03/14).

Barrios Ipenza, Emma (2008). "*La educación virtual como instrumento de profesionalización de la función pública en América Latina y el Caribe*". CLAD - Informe final de América del Sur 2: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela. [En línea] http://old.clad.org/documentos/otros-documentos/informe-final-emma-barrios (Consulta: 30/03/14).

Bedriñana Ascarza, Aquiles (2007). "*E-learning en el Perú: Un estado de arte*". [En línea] http://www.concytec.gob.pe/portalsinacyt/images/stories/corcytecs/ayacucho/AYACUCHO_informe_investigacion.pdf (Consulta: 25/03/14).

CALED (2011). *Leyes, Normas y reglamentos que regulan la educación superior a distancia y en línea en América Latina y el Caribe*. Loja: Universidad Técnica Particular de Loja.

Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) (2008). "*La educación virtual como instrumento de la profesionalización de la función pública en América Latina y el Caribe*". [En línea] http://www.idrc.ca/uploads/user-S/12605515793Libro_IDRC-CLAD.pdf (Consulta: 20/03/14).

CONEAU (2009). *Modelo de Calidad para la Acreditación de las Carreras Profesionales Universitarias en la modalidad a distancia y los estándares para la Carrera de Educación* [En línea] http://www.coneau.gob.pe/component/docman/cat_view/7-direccion-de-evaluacion-y-acreditacion-dea/79-modelos-de-calidad/100-pregrado.html?Itemid= (Consulta: 30/03/14).

CONEAU (2010). *Modelo de Calidad para la Acreditación de Instituciones Universitarias*. [En línea] http://www.coneau.gob.pe/component/docman/cat_view/7-direccion-de-evaluacion-y-acreditacion-dea/79-modelos-de-calidad/102-institucional.html?Itemid= (Consulta: 30/03/14).

Congreso de la República (1983). *Ley 23733: Ley Universitaria*. [En línea] http://www.peru.gob.pe/docs/PLANES/10402/PLAN_10402_Ley%20Universitaria_2010.pdfrización

Congreso de la República (2003). *Ley 28044: Ley General de Educación*. [En línea] http://www2.minedu.gob.pe/digesutp/formacioninicial/wp-descargas/normatividad/ley/ley_general_de_educacion_28044.pdf

Congreso de la República (1995). *Ley 26439: Creación del Consejo Nacional para la autorización de funcionamiento de Universidades* – CONAFU. [En línea] http://www.anr.edu.pe/conafu/leyes_normatividad/Ley_N_26439.pdf

Congreso de la República (1996). *Decreto Legislativo Nº 882 "Ley de Promoción de la Inversión en la Educación"*. [En línea] http://www.anr.edu.pe/conafu/leyes_normatividad/DL_N_882.pdf

Congreso de la República (2006). *Ley 28740: Ley del Sistema Nacional de Evaluación,Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa*.

Domínguez Granda, Julio; Rama, Claudio; y Rodríguez Ruiz, Juan (2013). *La educación a distancia en el Perú*. Chimbote: Editorial Gráfica Real S.A.C.

McLauchla, Patricia. "*La situación de las universidades peruanas*". GRADE.

[En línea] http://grade.org.pe/download/pubs/npd/npd12-1.pdf (Consulta: 27/03/14).

Ministerio de Educación (2006). *La Universidad en el Perú. Razones para una reforma universitaria*. [En línea] http://www2.minedu.gob.pe/dcu/files/libro7.pdf (Consulta: 25/03/14).

Patiño Rivera, Alberto (2013). "*La educación a distancia en la Facultad de Educación de la Pontificia Universidad Católica del Perú: Reflexiones de una experiencia*" En: **Domínguez Granda, Julio; Rama, Claudio; y Rodríguez Ruiz, Juan**. La educación a distancia en el Perú. Chimbote: Editorial Gráfica Real S.A.C.

SUNAT - Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2007). Memoria de Gestión 2003-2007 [En línea] http://iata.sunat.gob.pe/images/stories/Memorias/MEMORIA_2003_2007.pdf (Consulta: 30/03/14).

SUNAT - Instituto de Administración Tributaria y Aduanera (2012). Memoria de Gestión 2012 [En línea] http://iata.sunat.gob.pe/images/doc/informe2012.pdf (Consulta: 30/03/14).

Valdiviezo, Elena y otros (2003). "Educación superior virtual y a distancia en Perú. Evolución de la Infraestructura informática y de comunicaciones". En: La educación superior virtual en América latina y el Caribe. Instituto internacional para la educación superior en América Latina y el Caribe – UNESCO.

SEMBLANZAS DE LA AUTORA

Patricia Elizabeth Ugaz Lock. Licenciada en Administración; Magíster en Administración de Tecnologías de Información. Ha sido docente en la Facultad de Administración y Contabilidad y en la Facultad de Educación. Actualmente es Directora de Educación Virtual en la Pontificia Universidad Católica del Perú.

LEYES, NORMAS Y REGLAMENTOS QUE REGULAN LA EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA Y EN LÍNEA EN LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Daniela Guerra
danielaguerra@yahoo.com

Mariella Leles da Silva
mlelesda@gmail.com

Marcela Vigna
mpvigna@gmail.com
Facultad de Derecho

Nancy Peré
nancy.pere@gmail.com
Pro Rectorado de Enseñanza
Universidad de la República

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo constituye un relevamiento sobre el estado actual de la Educación Superior a distancia y en línea en Uruguay. El mismo se realizó a partir de la documentación de instituciones públicas y privadas con información sobre marcos normativos que la regulan.

El artículo se divide en siete capítulos, incluyendo esta introducción, siguiéndole a continuación las partes que se indicarán.

En el segundo capítulo, se delimitan algunos conceptos que, aunque son de uso habitual, en ocasiones se les asigna diversos significados. El objetivo de este apartado es proponer un conjunto de definiciones básicas para conformar un marco conceptual común. Para el desarrollo de capítulo se realizó el relevamiento de las prácticas existentes y de bibliografía de referencia.

En el tercer capítulo, se aborda el marco normativo vigente, y en especial su desarrollo vinculado al diseño del sistema nacional (principios y políticas que lo informan), organización y funcionamiento de la educación en el Uruguay. Se hace una referencia básica a la estructura del sistema educativo uruguayo, con mención a los principales actores y sus respectivas competencias. También en forma resumida se menciona la temática de la evaluación y certificación de la calidad educativa como un aspecto de importancia para la educación a distancia.

Los antecedentes de la Educación a Distancia (EaD) en Uruguay, son presentados en el capítulo cuarto. Se realiza un breve recorrido histórico desde las primeras iniciativas, a veces de carácter individual, a la implementación de diferentes proyectos institucionales, entre cuyos objetivos se encuentran - con menor o mayor énfasis- la acciones de EaD.

Luego de presentado el contexto institucional y el recorrido histórico de la EaD se propone en el quinto capítulo el análisis del marco regulatorio en materia de EaD, vigente a comienzos del año 2014 en el Uruguay para todo el sistema educativo.

En sexto lugar, actualizaremos la información sobre las instituciones que desarrollan Educación Superior a distancia y en línea, mencionando brevemente otras que, sin impartir Educación Superior, han constituido un valioso antecedente en materia de experiencia educativa con vocación de expandir sus resultados al resto de la comunidad académica.

En las conclusiones se exponen las perspectivas de desarrollo de la EaD en el Uruguay y los requerimientos para la profundización del marco regulatorio y normativo.

MARCO CONCEPTUAL

En los últimos veinte años, la aparición y uso extendido de recursos tecnológicos posibilitó el desarrollo de la EaD en el Uruguay. Ello se evidencia en el pasaje del uso de un instrumento exclusivo de comunicación como es el correo electrónico a la utilización de las diversas tecnologías combinadas, sobre la base de una cobertura digital amplia.

Para ello es importante comenzar distinguiendo algunos conceptos básicos vinculados a la EaD. En la lectura de diversos documentos se observa un amplio manejo de ciertos términos, pero no están claramente definidos en la profusa

literatura sobre estos temas. Probablemente ello se deba a que son temáticas en permanente evolución.

La realidad, la historia y la perspectiva de futuro muestran que es necesaria una estrecha relación entre la enseñanza, el aprendizaje y la evaluación; para abordarlos se presentan a continuación algunas definiciones que ayudan a comprender esos procesos cuando la modalidad es a distancia y en línea.

A continuación se presentan en primer lugar las definiciones sobre EaD con las que se elabora un cuadro resumen de los principales conceptos indicados en este capítulo así como en la bibliografía consultada.

García Areitio (1994:50) define la EaD como: "*Un sistema tecnológico de comunicación bidireccional, que puede ser masivo y que sustituye la interacción personal en el aula de profesor y alumno como medio preferente de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos y el apoyo de una organización y tutoría, que propician el aprendizaje independiente y flexible de los estudiantes*".

A su vez Ko y Rossen (2001:2) proponen una definición de la "enseñanza en línea" en los siguientes términos: "*... es una forma de educación a distancia, un proceso que incluye cursos dictados a través de correo electrónico, video, o conexión vía en red, teléfono o TV por satélite – cualquier forma de aprendizaje que no implique la clase tradicional en la cual los estudiantes y el instructor deben estar en el mismo lugar al mismo tiempo*".

Por su parte, Salmon (2002:16) pone el énfasis en que la "enseñanza en línea" se fundamenta en la comunicación mediada por el computador, y que "*...la comunicación mediada por el computador (CMC) sirve a la gente en casi cualquier lugar, porque los participantes sólo necesitan tener acceso a un computador, una conexión de red y clave, un modem y una línea de teléfono para participar*".

En los autores citados, se observa el énfasis en la transformación de la educación a partir de la integración de tecnología a la enseñanza y en el aprendizaje para facilitar el acceso al conocimiento en cualquier lugar y tiempo. Para ello se marca como esencial la comunicación en ese proceso entre docente/s y estudiante/s.

Por otro lado Dorrego (2006) sintetiza los fundamentos del aprendizaje en línea de la siguiente manera: constructivismo, aprendizaje basado en recursos, aprendizaje

colaborativo, aprendizaje basado en problemas y aprendizaje situado. Ellos se combinarán en la EaD de forma que brinde calidad al aprendizaje y evaluación.

La mayor parte de los autores coinciden en que las características de la EaD tiene que ver con la colaboración, conectividad, aprendizaje centrado en el estudiante, sin límites de lugar y tiempo, generación de redes y comunidad, que invita a la exploración de información, conocimiento compartido; lo que constituye una experiencia multisensorial.

Por su parte, otro de los conceptos claves es el de Educación Abierta. Nelly Villalobos (1981:2) define la Educación Abierta como: *"un sistema de enseñanza que mediante una metodología innovadora y curricular elaborados a partir de la demanda de los propios educandos y del medio social, ofrece estudios a una población de adultos en un lugar donde reside, en el entendimiento de que esa población está limitada o imposibilitada para optar por estudios escolarizados"*.

Según Mackenzie (1979: 17) *"La educación abierta es un proceso de enseñanza-aprendizaje donde participan los estudiantes fuera de las aulas dando mayor autonomía y dirección a su proceso"*.

Finalmente, completando la breve referencia sobre qué se entiende por EaD y EA y sus características destacadas, se presenta el siguiente cuadro que resume algunas definiciones básicas que servirán de referencia a este artículo:

Modalidad	Concepto
Educación abierta	Proceso de enseñanza-aprendizaje donde participan los estudiantes fuera de las aulas con mayor autonomía y guía en el proceso
Educación virtual	Es una modalidad de educación a distancia que permite que el acto educativo se desarrolle haciendo uso de técnicas, estrategias y medios (TICs), en una situación en la que los estudiantes y docentes se encuentran separados físicamente y sólo se relacionan a través de los medios señalados y/o eventualmente personalmente.
Educación a distancia	Es un sistema tecnológico de comunicación y bidireccional, que sustituye la interacción personal en el aula entre estudiante y docente como medio de enseñanza, por la acción sistemática y conjunta de diversos recursos didácticos apoyado por el uso de Tics que propician el aprendizaje autónomo de los estudiantes.
Facilitado con TIC	Curso desarrollado en modo presencial y que usa tecnología para facilitar el proceso. No sustituye la instancia presencial.

Modalidad	Concepto
Blended/Híbrido	Curso que se desarrolla combinando los modos presencial y en línea. Una proporción considerable del mismo es llevado en línea de acuerdo a un programa y plan de clases (curso sincrónico), y ocasionalmente se hacen encuentros presenciales como parte del mismo.
En línea	Curso que se desarrolla en su totalidad en la red en el cual, normalmente, no hay encuentros presenciales.
Modalidad Bimodal	Ofertas de cursos de educación que combina cursos presenciales y a distancia.
Modalidad Presencial	Oferta de cursos dictados con la exigencia de realizar actividades en el aula secuencialmente, el uso de TICs en el procesos de enseñanza es opcional o limitado.
Modalidad Semipresencial	Cursos que combinan una modalidad presencial acompañada de actividades no presenciales apoyada por aulas virtuales.

Fuente: Elaboración propia en base a la bibliografía consultada.

Tanto la Universidad de la República (Udelar) como las demás instituciones educativas de enseñanza superior en Uruguay han tenido experiencias de programas de enseñanza a distancia.

Lo reciente es la incorporación de nuevas prácticas que se traducen en nuevas relaciones con el saber, nuevas relaciones educativas del estudiante consigo mismo y con los otros, generando alternativas pedagógicas que se desarrollan en espacios abiertos.

A continuación se desarrolla la organización de la educación en Uruguay y en particular la educación superior- antecedentes e instituciones,- para luego adentrarnos en el marco normativo e institucional actual.

ORGANIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN EN URUGUAY, Y EN PARTICULAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR

a. Principios y directrices políticas del Sistema Educativo uruguayo

Como se mencionó al inicio, para comprender y valorar adecuadamente el estado de situación de la educación superior a distancia y en línea en el Uruguay, se considera necesario conocer los principios a partir de los cuales se implementa el sistema

educativo, y la estructura orgánica que lo tiene a su cargo. Asimismo la descripción favorece la comprensión de la situación normativa uruguaya, que puede ser diferente al resto de los países de la región. Las características del sistema educativo uruguayo determinan y condicionan la regulación normativa de los diversos temas que le competen.

Como cualquier sistema regulado normativamente, el educativo se desarrolla en base a una serie de principios, expresa o implícitamente consagrados en el texto constitucional.

La Constitución de la República Oriental del Uruguay consagra la libertad de enseñanza (Art. 68), estableciendo un principio de intervención mínima del Estado: la ley reglamentará la intervención de éste *"al solo objeto de mantener la higiene, la moralidad, la seguridad y el orden públicos"*[1].

El Art. 70 establece la obligatoriedad de la enseñanza primaria y la enseñanza media, agraria o industrial, y si bien no prevé la obligatoriedad de la enseñanza superior, el Art. 71 declara "*de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, superior, industrial y artística y de la educación física, la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera y el establecimiento de bibliotecas populares"*. De modo que el constituyente procura facilitar el acceso a los niveles superiores, aunque sin imponerlo, tratando de reducir uno de los mayores obstáculos (el costo).

La Ley General de Educación Nº 18.437 de 10/12/2008 (en adelante LGE) reitera y amplía las previsiones constitucionales en el artículo 10, estableciendo que:

> *"La educación estatal se regirá por los principios de gratuidad, de laicidad y de igualdad de oportunidades, además de los principios y fines establecidos en los títulos anteriores. Toda institución estatal dedicada a la educación deberá velar en el ámbito de su competencia por la aplicación efectiva de estos principios."*

La gratuidad asegurará el cumplimiento efectivo del derecho a la educación y a la universalización del acceso y permanencia de las personas en el sistema educativo (Art. 16). El principio de laicidad asegurará el tratamiento integral y crítico de todos los temas en el ámbito de la educación pública, mediante el libre acceso a las fuentes de información y conocimiento, garantizando la pluralidad de opiniones y

1 El Art. 7 de la LGE dispone que es obligatoria la educación inicial para niños y niñas de cuatro y cinco años de edad la educación primaria y la educación media básica y superior.

la confrontación racional y democrática de saberes y creencias (Art. 17). Para lograr la igualdad de oportunidades se prevé que el Estado brindará los apoyos específicos necesarios a personas y sectores en especial situación de vulnerabilidad, la inclusión de personas y sectores discriminados, la garantía de que los educandos cursen la enseñanza pública obligatoria, y el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación (Art. 18), proveyendo los recursos necesarios para asegurar el derecho a la educación (Art. 19). Por ello es que *"los estudiantes que cursen sus estudios en las diversas dependencias de la Universidad de la República no pagarán derechos de matrículas, exámenes, ni ningún otro derecho universitario. Los títulos y certificados de estudio que otorgue la Universidad de la República se expenderán gratuitamente, libres del pago de todo derecho" (*Art. 66 de la Carta Orgánica de la Universidad de la República, Ley Nº 12.549 de 16/10/1958).

El Sistema Nacional de Educación Pública- orgánicamente- se integra con tres entidades estatales: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Universidad de la República (Udelar), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), y demás entes autónomos de la educación pública estatal (art. 49 LGE), regida por los principios de autonomía (art. 47 LGE), coordinación (art. 47 LGE) y participación (art. 48 LGE).

El principio de autonomía, de raigambre constitucional (tiene sus orígenes en la Constitución de 1918) condiciona - y de algún modo limita- la regulación normativa de la EaD. La Constitución prevé:

> "*Art. 202. La Enseñanza Pública Superior, Secundaria, Primaria, Normal, Industrial y Artística, serán regidas por uno o más Consejos Directivos Autónomos.*
>
> *Los demás servicios docentes del Estado, también estarán a cargo de Consejos Directivos Autónomos cuando la ley lo determine…"*

Esta autonomía, que es de carácter ejecutivo, administrativo y financiero (Art. 220 Constitución y ley de 31/1/1957 que consagra la autonomía financiera de la enseñanza), supone que cada ente que desarrolle alguna de las funciones de enseñanza pública descritas, tendrá la potestad de dictar su normativa, dentro de su propia especialización (Art. 46 LGE), y que los entes de Enseñanza Pública deberán ser oídos con fines de asesoramiento cuando se trate de la elaboración de las leyes relativas a sus servicios (Art. 202 Constitución).

La autonomía se nutre de la participación y el cogobierno.

La LGE prevé la participación de los educandos o participantes, docentes, madres, padres o responsables y la sociedad en general (Art. 48).

El cogobierno está establecido para todos los entes educativos, en todos los niveles (por primera vez se consagra en la Constitución de 1952 para la Udelar). Si bien la Constitución lo relaciona expresamente a la Universidad de la República (Art. 203) - indicando que su Consejo Directivo será designado por los órganos que la integran y los Consejos de sus órganos serán electos por docentes estudiantes y egresados-, y remite a la ley la regulación de la designación o elección de los Consejos Directivos de los servicios docentes, la LGE es clara en cuanto dispone que *"se promoverá el cogobierno en los ámbitos que corresponda, atendiendo los diferentes ámbitos y niveles educativos"* (Art. 48 LGE), además de consagrar la participación aludida más arriba.

Pero la autonomía sin coordinación impediría o haría muy dificultoso el cumplimiento de los lineamientos políticos en materia educativa. La Constitución recoge las líneas esenciales que gobiernan la acción del Estado; que las autoridades elegidas democráticamente concretan a través del dictado de una serie de normas de rango inferior (leyes, decretos, reglamentos, etc.), donde cristalizan las políticas que pretenden ejecutar. De modo que la autonomía ha de ser respetuosa no sólo de los principios, orientaciones y fines de la educación consagrados en la Constitución, sino también de las demás normas legales, por lo que los Consejos Directivos Autónomos y los demás organismos que actúen en la educación pública deberán coordinar sus acciones a tales fines. La coordinación está impuesta por la Carta Magna (Art. 202 in fine), y delegada a la legislación (Art. 47 LGE), y su concreción es la cooperación.

El Estado tiene a su cargo las acciones educativas tendientes a alcanzar los objetivos de la política educativa nacional, y la articulación de estas políticas educativas con las de desarrollo humano, cultural, social, tecnológico, técnico, científico y económico, y las políticas sociales que favorezcan el cumplimiento de objetivos de política educativa nacional (Art. 12 LGE).

La cooperación entre instituciones alienta la conjunción de esfuerzos como estrategia de atención al desarrollo continuo del educando. Se apuesta a los procesos fuertemente participativos. En la dimensión interna cada institución incorpora la diversidad de perspectivas de sus actores, en diálogo con la comunidad, para perfeccionarse y desarrollarse en el marco general de políticas educativas de alcance nacional. Cooperación y participación son los pilares de los procesos de renovación educativa.

Integrando ese conjunto de directrices que gobiernan la educación uruguaya, emerge -como producto principal de la regulación a nivel legislativo- además de la coordinación territorial entre todas las instituciones vinculadas a la educación, la descentralización (Art. 89 LGE). Esto se traduce en la conformación- en cada unidad territorial administrativa en que se divide Uruguay (denominadas Departamentos)- de una Comisión Coordinadora Departamental de la Educación, integrada por representantes de ANEP, del Instituto Universitario de Educación (IUE), del Instituto Terciario Superior (actualmente Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC), del Consejo Nacional de Educación no Formal, del Consejo Coordinador de Educación de la Primera Infancia, y de Udelar (Art. 90 LGE), promoviendo la coordinación de planes, programas y acciones en cada departamento.

El conjunto de propuestas educativas integradas y articuladas para todos los habitantes es fijada por el "Sistema Nacional de Educación" (Art. 20 LGE), y se organiza en dos niveles: educación formal y educación no formal. Se establecen "líneas transversales" que deberán ser contempladas en cualquiera de las modalidades educativas (educación en derechos humanos, educación ambiental para el desarrollo humano sostenible, educación artística, educación científica, etc.), las que deberán estar presentes en los diferentes planes y programas (Art. 40 LGE).

En la esfera privada interviene el MEC asesorado por el Consejo Consultivo de Enseñanza Privada (CCETP), que es un órgano consultivo y honorario.

La educación formal se integra con los siguientes niveles: educación inicial, primaria, media básica, media superior, terciaria –cursos técnicos no universitarios, tecnicaturas y educación tecnológica superior-, formación en educación con carácter universitario, educación terciaria universitaria, y educación en posgrado (Art. 21 LGE).

La educación no formal (aprendizaje a lo largo de toda la vida) satisface objetivos educativos determinados en diversos ámbitos de la vida social, laboral, comunitaria, etc. Se procura su articulación y complementariedad con la educación formal de modo de contribuir a la reinserción y continuidad educativa de las personas (Art. 37 LGE).

La educación terciaria uruguaya está integrada por instituciones con diferentes niveles de organización, autonomía, responsabilidades y tipos de formación ofrecida. Se imparte a través de instituciones públicas y privadas de nivel universitario, institutos de educación terciaria no universitaria –públicas o de gestión privada- y otras instituciones públicas que sin ingresar en las categorías anteriores imparten carreras terciarias.

Se establece la formación de un Sistema Nacional de Educación Terciaria Pública (SNETP) con el fin de promover la generalización de la enseñanza terciaria de calidad, impulsando la articulación de esfuerzos públicos y de la sociedad civil para el enriquecimiento de las modalidades de enseñanza y su diversificación institucional (Art. 83 LGE). También se dispone la creación del Instituto Universitario de Educación (IUDE) para la formación de maestros, maestros técnicos, educadores sociales y profesores (Art. 84 LGE), que estará bajo la dirección de un órgano co-gobernado por representantes de los docentes, estudiantes y egresados, y representantes de la ANEP y Udelar (Art. 85 LGE).

b. **Estructura orgánica del Sistema Educativo - Competencias**

Como ya se mencionó, el Sistema Nacional de Educación Pública se integra por el MEC, ANEP, Udelar, y los demás entes autónomos de la educación pública estatal (Art. 49). Es coordinado por la Comisión Coordinadora de la Educación Pública (Art. 50 y 106 y ss.).

La Comisión Nacional de Educación (COMINE) es un órgano nacional de deliberación y asesoramiento que forma parte del Sistema Nacional de Educación (Art. 42 LGE), con integración interinstitucional (representantes de los diferentes entes de la educación, trabajadores, estudiantes, empresarios, organizaciones educativas no gubernamentales). Entre otras funciones tiene la procurar la articulación de las políticas educativas con otras políticas públicas (Art. 43 LGE). El Congreso Nacional de Educación, es la instancia nacional de debate del Sistema Nacional de Educación, convocada por la COMINE (Art. 45 LGE).

El MEC es un organismo público que integra la órbita del Poder Ejecutivo. Su antecedente institucional más remoto se sitúa con la creación del Instituto de Instrucción Pública, el 26 de febrero de 1848. Le compete, a nivel nacional, desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales; articular las políticas educativas con las de desarrollo, promover la articulación de la educación con la investigación científica y tecnológica y con la cultura, presidir los ámbitos de coordinación educativa, coordinar en forma preceptiva con los entes autónomos de la educación, así como realizar propuestas a la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública y a la Comisión Nacional de Educación, y relacionarse con el Poder Legislativo en los temas relativos a la educación (Art. 51 LGE).

La Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de la Educación Pública funciona en el ámbito del MEC, y se integra con el Ministro de Educación, el Director

de Educación del Ministerio, el Rector de la Universidad, dos miembros del Consejo Directivo Central de Udelar, el Presidente y dos miembros del Consejo Directivo Central de la ANEP, y representantes de instituciones autónomas (Art. 107 LGE). Entre otros cometidos está encargada de promover la planificación de la educación pública, y la aplicación de los principios, fines y orientaciones generales de la Ley General de Educación, así como velar por su cumplimiento, convocar al Congreso Nacional de Educación (Art. 108 LGE). Es un órgano de carácter más ejecutivo que la Comisión Nacional de Educación - cuya principal atribución es la de asesoramiento-.

La ANEP es un ente dotado de personería jurídica, creado por Ley 15.739 de 28/3/1985. Está dirigido por un Consejo Directivo Central, los Consejos de Educación Inicial y Primaria (CEIP), de Educación Media Básica (CEM Básica), de Educación Media Superior (CEM Superior), y de Educación Técnico-Profesional (UTU) (Art. 54 LGE). Elabora, instrumenta y desarrolla las políticas educativas correspondientes a los niveles de educación mencionados (inicial, primaria, y media), asegurando el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación. Sus órganos tienen competencia para definir las orientaciones generales de los niveles y las modalidades educativas, así como establecer lineamientos generales para la supervisión y fiscalización de los institutos privados habilitados de educación inicial, primaria, media, y técnico profesional (Art. 59 y 62 LGE); aprobar los planes de estudio y programas, la habilitación, autorización, supervisión y fiscalización de los institutos de nivel educativo correspondiente (bajo los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo Central) (Art. 63 LGE), entre otras.

Según la LGE, la Educación Terciaria Pública se constituirá con la Udelar, el Instituto Universitario de Educación (IUS) y los Institutos de Educación Terciaria (no universitarios) (Art. 79 LGE). Podrán establecerse instituciones de educación terciaria privada pero su funcionamiento debe ser autorizado por el Poder Ejecutivo a través del MEC, quien tiene a su cargo el registro de instituciones privadas (Decreto Ley 15.661 de 23/10/1984).

En 1958 se dictó la Ley Orgánica de la Universidad de la República (Carta Orgánica), Nº 12.549 (de 16/10/1958) en la que se dispuso que la Udelar es una persona jurídica pública que funciona bajo la forma de Ente Autónomo (Art. 1 Carta Orgánica), se integra por Facultades, Institutos y Servicios (Art. 4 Carta Orgánica) y tiene a su cargo la *enseñanza pública superior en todos planos de la cultura, la enseñanza artística, la habilitación para el ejercicio de las demás funciones que*

la ley le encomiende[2]*"* (Art. 2 Carta Orgánica); gozando de plena autonomía en su actividad (Art. 5 Carta Orgánica).

La Universidad se estructura en dos niveles: autoridad central, y autoridades de cada Facultad, Instituto o Servicio. El nivel central se integra por el Rector, cuatro Pro Rectorados (Enseñanza, Extensión, Investigación y Gestión), el Consejo Directivo Central, y la Asamblea del Claustro. A nivel local, cada Facultad cuenta con un Decano, un Consejo de Facultad y una Asamblea de Claustro de la Facultad. La Udelar instaló centros regionales en el interior de Uruguay en donde se brindan las mismas carreras que en las sedes de Montevideo y a la vez carreras propias.

Por Ley 19.043 de 19/12/2012, fue creada la Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC) como ente autónomo radicado en el interior del país, integrando el Sistema Nacional de Educación Pública y el Sistema Nacional de Educación Terciaria (Art. 1 Ley 19.043). Originalmente su constitución había sido prevista en la LGE bajo la denominación de "*Instituto Terciario Superior"* (los Art. 87 y 88 LGE fueron derogados por el Art. 31 Ley 19.043). Entre otros fines, orienta las propuestas de formación en consonancia con los desarrollos productivos, sociales y culturales de cada realidad productiva, en áreas del conocimiento tecnológico y en consonancia con las necesidades de desarrollo integral del país (Art. 2 y 3 Ley 19.043). Se integra por Institutos Tecnológicos Regionales (ITR) especializados por áreas productivas (Art. 4 Ley 19.043). A nivel nacional es gobernada por el Consejo Directivo Central y un Rector, mientras que los Institutos Tecnológicos Regionales contarán con Directores y Consejos de Centro (Art. 9 Ley 19.043). Los Consejos contarán con representación del orden docente y estudiantil, empresarios, trabajadores y un representante territorial de la región del respectivo ITR.

El Instituto Universitario de Educación (IUDE), que también reviste la naturaleza jurídica de ente autónomo, fue previsto en la LGE (Art. 79), y se regula por las disposiciones de dicha ley (Art. 84 a 86 LGE). Le compete la formación de maestros, maestros técnicos, educadores sociales y profesores. La LGE previó la constitución de una Comisión de Implantación de dicho Instituto. En el interín y como transición a su instalación ha estado funcionado el Consejo de Formación en Educación en la ANEP.

2 "*Le incumbe asimismo, a través de sus órganos, en sus respectivas competencias, acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública; defender los valores morales y los principios de justicia, libertad, bienestar social, los derechos de la persona humana y la forma democrático-republicana de gobierno"* (Art. 2 Carta Orgánica)

Por Art. 676 de la Ley 18.719 de 27/12/2010 se efectuó la dotación de fondos para la implementación del IUDE.

Existen otras instituciones que no están organizadas como entes autónomos de enseñanza, y que refieren a determinados sectores de la educación. La Institución de Formación Policial y de las Fuerzas Armadas, tienen, entre sus ofertas educativas carreras reconocidas equiparables al nivel universitario. El Art. 105 de la LGE establece que la educación terciaria de estas instituciones se regulará por dicha ley, disponiéndose la integración de una Comisión integrada por representantes del Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, ANEP, y Udelar con el cometido de elaborar un proyecto de ley de rediseño general de la educación policial y militar.

En cuanto a la educación privada, y en particular la que imparte Enseñanza Superior, la regulación es escasa. El Decreto 308/1995 dispone que el reconocimiento de programas de estudio de dichas instituciones es una competencia del MEC, asesorado por un órgano consultivo ("Consejo Consultivo de la Enseñanza Terciaria Privada").

En el ámbito del sector educativo terciario privado, se distingue entre Universidades e Institutos universitarios por un lado e instituciones superiores no universitarias por otro.

En el primero aparecen cuatro universidades (Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" - UCUDAL, Universidad ORT del Uruguay, Universidad de Montevideo, y Universidad de la Empresa - UDE) y doce institutos universitarios (Autónomo del Sur, CLAEH, Asociación Cristiana de Jóvenes, San Francisco de Asís, CEDIIAP, Centro de Estudio y Diagnóstico de las Disgnacias del Uruguay (IUCEDDU), de Postgrado en Psicoanálisis" de la Asociación Psicoanalítica del Uruguay, Crandon, Monseñor Mariano Soler - Facultad de Teología del Uruguay, Bios, de Audepp y Fundación Politécnico de Punta Del Este).

En el segundo tenemos dos instituciones terciarias no universitarias (C.I.E.P-Centro de Investigación y Experimentación Pedagógica, y el Centro de Navegación).

Todas estas instituciones han incrementado su participación en la matrícula nacional, que se aproxima al 15%, teniendo una oferta de posgrados, ha ido haciendo del sector particular un actor relevante del sistema.

Las cuatro universidades poseen una instancia de coordinación, el Consejo de Rectores de Universidades, que ha conformado equipos técnicos vinculados a las políticas universitarias.

En conclusión, en este sector, al año 2013 aparecen relevados 17 instituciones privadas reconocidas por el MEC (4 universidades, 12 institutos universitarios y 2 institutos terciarios no universitarios), que imparten más de 140 carreras reconocidas.

c. Evaluación de la Calidad Educativa

Para finalizar esta reseña de la estructura orgánica del sistema educativo uruguayo, es importante señalar que la LGE dispuso la creación de un "Instituto Nacional de Evaluación Educativa" (instancia de derecho público no estatal, vinculado al Poder Ejecutivo a través del MEC) (Art. 113 LGE), que estará administrado por una Comisión Directiva. Su principal cometido es la evaluación de la calidad educativa en el Uruguay, en sus niveles inicial, primario y medio, y su adecuación en relación a los ejes transversales del Sistema Nacional de Educación. No comprende la evaluación en la Educación Superior. Por Ley 18.869 de 13/12/2011 se dispuso que la Comisión Directiva estará integrada por seis miembros (designados por el Ministerio de Educación y Cultura, el Consejo Directivo Central de ANEP y el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, y por la educación privada inicial, primaria y media habilitada). La Comisión tuvo su primera reunión el 20 de abril de 2012, y contará con los recursos aprobados por el Art. 499 de la Ley 18.719 de 27/12/2010.

En lo relativo a la enseñanza universitaria, desde el año 2003, Uruguay (a través del MEC) participó de las instancias constitutivas de la RIACES (Red Iberoamericana de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior).

Mientras, la Udelar ha participado voluntariamente en procesos de acreditación externa (Mecanismo Experimental de Acreditación del MERCOSUR, MEXA).

Las instituciones privadas (universidades, institutos universitarios o institutos terciarios no universitarios), por su parte, son objeto de control previo a su autorización para funcionar. Este control es ejercido por el MEC con el asesoramiento del Consejo Consultivo de Enseñanza Terciaria Privada (CCETP), creado por Decreto 308/1995.

Tanto en lo referente a la educación universitaria pública como privada, Uruguay participa del "Sistema de Acreditación de carreras de grado" (ARCU-SUR). Los procesos regionales de acreditación son gestionados por las Agencias de Acreditación de los países participantes. Para el proceso permanente, ARCU-SUR creó una única

Comisión integrada por académicos propuestos por la Udelar, las universidades privadas y el MEC. Ha realizado intercambios con la Reunión de Agencias Nacionales de Acreditación (RANA) del Mercosur Educativo.

Como resultado de la colaboración de la Red, y de diferentes agencias de acreditación de países de la región, en diciembre de 2006 se creó en el ámbito del MEC, un Grupo de Trabajo para conformar una agencia de acreditación de la calidad de la educación superior en Uruguay, con la presencia de diferentes actores del ámbito público y privado. El documento final fue presentado formalmente a la Udelar, instituciones universitarias privadas y ANEP. En el año 2008 se constituyó un nuevo grupo, esta vez con representantes oficiales de las instituciones mencionadas, el que trabajó sobre la base de un anteproyecto elaborado por el MEC. El proyecto de ley de creación de una "Agencia de Promoción y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Terciaria (APACET)" presentado en el año 2010 es el fruto de dichos trabajos.

Entre otros propósitos, se propone:

1. Regular el funcionamiento del sector privado de la educación terciaria, respetando la libertad de enseñanza consagrada en el Art. 68 de la Constitución de la República. Los procedimientos exigen condiciones mínimas para la autorización para funcionar como institución universitaria (proyecto académico, proyecto institucional, comunidad universitaria e infraestructura), y mecanismos de seguimiento así como la vista de evaluadores.

2. Gestionar los procesos de acreditación de carreras e instituciones universitarias a nivel nacional, así como participar de los procesos de acreditación regional.

3. Promover el reconocimiento del nivel académico de instituciones terciarias no universitarias de carácter privado (focalizadas en el mundo productivo y con mayor carga en la enseñanza y no tanto en la investigación y la extensión).

4. Facilitar el reconocimiento del nivel académico de carreras universitarias de instituciones públicas no dependientes de entes autónomos de enseñanza (procurando atender sectores como la educación en el ámbito militar, naval y policial, Escuela Municipal de Arte Dramático, etc.).

5. Realizar el seguimiento de los proyectos institucionales y planes de desarrollo de las instituciones privadas con reconocimiento inicial, mediante procesos periódicos de evaluación.

6. Realizar procesos de evaluación externa a las instituciones públicas y privadas que lo soliciten.

7. Representar al país ante redes y organizaciones internacionales de acreditación.

La APACET se constituirá como persona jurídica de derecho público no estatal y estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo de cinco miembros (designados por el Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Educación y Cultura, a propuesta de las instituciones involucradas).

El Art. 14 del Proyecto de Ley de creación de APACET clasifica la educación terciaria en universitaria o superior y no universitaria. Es la única norma (aún no aprobada) que define a la educación universitaria o superior como "la educación terciaria que con rigor científico y profundidad epistemológica, con apertura a las distintas corrientes de pensamiento y fuentes culturales, procure una amplia formación de sus estudiantes para la comprensión crítica y creativa del conocimiento adquirido en el marco de una dimensión ética", que tiene por misión la producción y reproducción del conocimiento en sus niveles superiores integrando las funciones de enseñanza, investigación y extensión (orientación de acciones y servicios a la comunidad con el fin de contribuir a su desarrollo y transformación, estudiando en particular los problemas nacionales y prestando asistencia científica y técnica al Estado y la comunidad).

Las instituciones universitarias privadas y las instituciones universitarias extranjeras, para desarrollar actividades de educación universitaria o superior deberán obtener autorización para funcionar y solicitar el reconocimiento académico de carreras y títulos (Art. 24 Proyecto de Ley), debiendo estar constituidas como asociaciones civiles o fundaciones sin fines de lucro, con personería jurídica (Art. 28 Proyecto de Ley). Se denominará Universidad a aquella institución que imparta enseñanza universitaria o superior en tres o más áreas de conocimiento no afines, estructuradas en Facultades, Departamentos o Unidades Académicas; e Instituto Universitario aquella institución que sin llegar a cumplir los requisitos exigidos para las Universidades dicte al menos una carrera de grado, maestría o doctorado reconocido (Art. 26 Proyecto de Ley).

El proyecto regula expresamente el funcionamiento de instituciones universitarias privadas "en modalidad a distancia", como veremos más adelante.

Actualmente el MEC se halla en la búsqueda de los consensos necesarios (exigidos por la particular estructura del sistema educativo) para la aprobación del Proyecto de Ley.

ANTECEDENTES DE EAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN URUGUAY

El particular diseño del sistema educativo uruguayo (principios y estructura orgánica), explica los antecedentes de la EaD en la Educación Superior (como en las restantes ramas de la enseñanza), así como el (escaso) caudal normativo vigente.

La autonomía y los requerimientos de participación y cogobierno nos indican que el dictado de normas no depende únicamente de la voluntad política de los gobernantes o legisladores. Si bien es cierto que el MEC realiza una importante labor de definición, impulso y coordinación de las políticas públicas, cualquier emprendimiento debe ser respetuoso de la autonomía, del interés de los actores de participar en las instancias de debate, y además ser el producto de una decisión que integre las voluntades exigidas (cogobierno). Eso, de alguna forma, supone un freno al impulso legislativo.

Por tal motivo, los avances se introducen la mayoría de las veces por la vía de planes, programas y proyectos asumidos por las instituciones interesadas.

En este sentido es que en materia de EaD a modo de ejemplo en la Udelar, se podría establecer que los antecedentes están constituidos por: el PLEDUR, el proyecto TICUR, y el PROEVA.

Analizaremos los antecedentes en sus dos vertientes: a) los generados a través del diseño de políticas públicas de estímulo al desarrollo de innovaciones educativas, entre las que se encuentra la implantación de la EaD, llevadas adelante en el marco de Proyectos específicos; b) los generados por esfuerzos individuales de instituciones privadas o públicas.

a. La EaD en la Universidad de la República

Desde el año 1998 la Udelar comenzó a experimentar nuevas modalidades educativas a distancia y semipresencial, fundamentalmente en el área de Educación Permanente, y en la Enseñanza de grado de ciertas Facultades, con el objetivo de ampliar y enriquecer el repertorio de metodologías docentes, así como también para ahondar en el principio de igualdad de oportunidades, tanto en lo relacionado al acceso como a la continuidad del alumnado en los estudios. La Udelar se focalizó

en la gestión de los servicios universitarios y la puesta a disposición de catálogos de bibliotecas de facultades y servicios universitarios. Sin embargo, los proyectos de enseñanza e investigación con uso de las TICS en las primeras épocas fueron escasos.

Los tres grandes hitos que constituyen relevantes antecedentes para la EaD en la educación superior en la Udelar son: el "Plan Estratégico de la Universidad de la República" (PLEDUR), el "Proyecto Generalización del uso educativo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la Universidad de la República (UR)" (Proyecto TICUR), y el "Programa para el desarrollo de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) en la Universidad de la República" (PROEVA).

El "Plan Estratégico de la Universidad de la República (PLEDUR)" (2000-2005) fue aprobado por el CDC de la Udelar el 6/8/2000 en donde se estableció que:

"(Orientación 1.14...) La aplicación de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información a las actividades educativas abre nuevas posibilidades de relación entre la institución y diversos grupos de población. Estos grupos están formados, por ejemplo, por estudiantes de grado con una importante dedicación a la actividad laboral no académica; por estudiantes que por razones de distancia no pueden asistir frecuentemente a los centros de estudio y por egresados que desean tomar cursos de formación y actualización en horarios compatibles con sus responsabilidades laborales. Las mencionadas posibilidades de relación no son excluyentes con el necesario vínculo personal entre el educando y los docentes, debiéndose concebirlas como instrumentos a emplear para atender situaciones como las mencionadas, una vez que han sido efectuados los estudios de factibilidad y pertinencia. Por ello se adopta la siguiente orientación.

Orientación 1.15 – Se promoverá cuando sea posible y pertinente, y en función de los estudios previos correspondientes y las evaluaciones que se realicen la implementación de nuevas formas de enseñanza empleando las nuevas tecnologías de la comunicación y la información".

De ello se espera lograr una mejora de la equidad social y geográfica en la matrícula de la Universidad, y una mejora en la calidad y ampliación de la oferta de la enseñanza de grado y la educación permanente.

Como uno de sus programa se estableció que:

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

"*En la enseñanza puede comprender un gran número de actividades como la enseñanza extra-universitaria,* ***la educación permanente y a distancia****, impartida en clases nocturnas, cursos de corta duración, seminarios, etcétera.*"

En este PLEDUR se incluyó un Programa Institucional de Educación a Distancia, aplicado principalmente en la Educación Permanente para graduados y que permitió la creación de proyectos institucionales de EaD distribuidos en diversas facultades durante el período.

A su vez la Comisión Sectorial de la Enseñanza (CSE) del Pro Rectorado de Enseñanza de la Udelar, como organismo de cogobierno universitario, que tiene a su cargo la coordinación, estímulo y desarrollo de la actividad de la enseñanza en Udelar, que asesora al CDC, evaluó las acciones del período y diseñó el programa "Mejora de la enseñanza de grado", que se integró al PLEDUR (2005-2010). En dicho programa se transformó el Programa de Ead y se efectuaron convocatorias a proyectos concursables dentro del "Llamado a presentación de propuestas educativas semi presenciales u otras basadas en la incorporación de tecnologías de información y comunicación (TIC) y recursos educacionales abiertos (REA)". Este llamado se continúa realizando en la actualidad.

La Udelar junto con la Asociación de Universidades Grupo Montevideo (AUGM) y la Cátedra UNESCO sobre "Nuevas técnicas de enseñanza e innovación pedagógica en la Educación Superior", participaron de diferentes programas de innovación técnica y formación pedagógica de docentes. Las experiencias realizadas pusieron de manifiesto la necesidad de mejorar la calidad de las universidades de la región, a través de procesos de evaluación institucional y de la inclusión de las TIC en la docencia.

Desde el año 2007 Uruguay se incluyó en la iniciativa "*One laptop per child*" (OLPC), de distribución de computadores portátiles de bajo costo, conectada a Internet y equipada con contenidos y software diseñado para promover el aprendizaje colaborativo y el auto aprendizaje. Esta propuesta fue asumida por el PLAN CEIBAL (Decreto Presidencial del 18/4/2007), aplicado a los centros educativos de enseñanza primaria. Busca promover la inclusión digital con el fin de disminuir la brecha digital existente respecto a otros países y de los ciudadanos del país entre sí, posibilitando un mayor acceso a la educación y la cultura. Se caracteriza como un "proyecto socioeducativo", basado en la igualdad de oportunidades en el acceso a la tecnología, la democratización del conocimiento y la potenciación de los aprendizajes en el ámbito escolar y en el contexto vivencial de los alumnos. Está administrado por el CENTRO CEIBAL, organismo no estatal que cuenta con participación de

los principales actores del sistema educativo en el ámbito de la ANEP): Consejo de Educación Inicial y Primaria, Consejo de Educación Secundaria, Consejo de Educación Técnico Profesional y Consejo de Formación de Educación. Se ocupa de la formación de docentes en servicio de todos los niveles del sistema educativo mediante cursos semipresenciales, implementados en coordinación con el respectivo consejo desconcentrado. En 2010 el plan se extendió a estudiantes de educación media básica, y en 2011 alcanzó a la estudiantes de formación docente.

En 2008-2010 la Udelar ejecutó el proyecto financiado por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, (AECID), España, "Generalización del uso educativo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en la Universidad de la República (UR)" (Proyecto TICUR) que tuvo por objetivo la renovación de las metodologías docentes, y la incorporación y generalización de nuevas modalidades de enseñar y de aprender en la Educación Superior, en especial el uso de las TIC en la enseñanza universitaria.

El objetivo general se alineaba con las políticas de desarrollo del gobierno nacional y con las orientaciones de la cooperación, procurando adecuar la educación superior a las necesidades de la sociedad de la información. El TICUR se asocia al plan estratégico de la Universidad en la gestión del actual Rector Rodrigo Arocena, con el objetivo de hacer llegar la enseñanza semi-presencial al interior del país, a los estudiantes trabajadores y a los egresados y trabajadores a través de la Educación Permanente y los posgrados.

El proyecto se basó en cuatro ejes: la creación de un Observatorio de Nuevas Tecnologías en la Educación Superior (ONTES); la creación de un Departamento de Apoyo Técnico Académico (DATA); un Plan de formación docente; y un sistema de coordinación, socialización y difusión de experiencias basadas en el uso de TIC con fines educativos. El Proyecto fue gestionado por la CSE donde se creó el DATA para el desarrollo de un entorno virtual de aprendizaje (EVA)., el asesoramiento en la definición de políticas; promoviendo la elaboración de propuestas y producción de materiales, un registro de usuarios por servicio y un sistema integrado de intercambio de informaciones.

También contribuyó a la definición de la función de "Articulador", como cargos de docentes radicados en los diferentes servicios que contribuyen a la integración institucional y operativa en áreas del Proyecto, sirviendo de nexo entre DATA, los usuarios (docentes y estudiantes, así como autoridades), y las Unidades de Apoyo la Enseñanza (UAE) de cada Facultad, concretándose la descentralización de la gestión.

La Universidad realizó una inversión importante en formación docente para la innovación, y la incorporación de innovaciones didácticas con uso de las TIC. A través de la CSE se financió y dió seguimiento a proyectos concursables en el llamado "Mejora de la Enseñanza de Grado, Propuestas Educativas Semipresenciales u otras basadas en la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y Recursos Educacionales Abiertos (REA)"

Al finalizar el proyecto de TICUR con financiación externa desde la CSE se presenta y aprueba el Programa de Entornos Virtuales de Aprendizaje (PROEVA) de ejecución para el periodo 2011-2015, que busca promover la generalización del uso de múltiples recursos tecnológicos para la enseñanza semipresencial y a distancia. Propone su integración a los planes estratégicos de desarrollo institucional de los Servicios Universitarios y sus Sedes del interior del país, como apoyo a la expansión de la enseñanza activa en todo el territorio nacional,

b. Experiencias de EaD en la Enseñanza Superior

Antes de 1985 el desarrollo de experiencias institucionales de EaD fue marginal e incipiente. Se han relevado los siguientes antecedentes institucionales:

- Asociación de Televisión Educativa Iberoamericana (ATEI) – El MEC participó en ella desde el año 1990. En 2003 se instaló la antena receptora del satélite Hispasat. Se procuraba la reunión de productores de material educativo audiovisual de los diferentes subsistemas educativos.

- PRO-CIENCIA – A partir de 1998 los Ministerios De Educación de Argentina y Uruguay realizaron EaD para la formación de docentes de ciencias naturales y exactas.

- La Universidad ORT inauguró en el año 1999 - en convenio con la Universidad de Harvard- un curso de posgrado de un año de duración en el Diploma en Educación, íntegramente a distancia. Fue una de las primeras ofertas de educación superior virtual del Uruguay sistemática (junto a las teleconferencias virtuales).

- Educación Compartida y Continuada de Adultos (ECCA) – Se trata de un programa diseñado por la Universidad Católica del Uruguay (UCUDAL) junto al MEC, de EaD, basado en materiales escritos y en un programa de radio. Se enviaban los módulos vía postal a las familias y padres de alumnos del nivel básico. Benefició a más de mil participantes.

- Desde las instalaciones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) se imparten "aulas virtuales". Se trata de teleconferencias, combinadas con tutorías y presencialidad, a cargo de varias instituciones universitarias, en forma independiente.

- En el año 2002 los directores de catorce redes latinoamericanas firmaron un compromiso para el establecimiento de CLARA (Red de Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas). En Uruguay posee el estatuto de asociación civil.

- En 2003 Udelar presentó un proyecto sobre "Desarrollo Tecnológico de Sectores clave de la Economía Uruguaya", que integra el Polo Tecnológico de Pando de la Facultad de Química, el Centro de Ensayo de Software de la Facultad de Ingeniería y el Espacio Virtual de Cooperación (EVC) del SECIU. El EVC cumplía el rol de una red de datos de alta velocidad.

- En 2005 se sumaron a la red otras instituciones y universidades privadas (LATU, Instituto Pasteur, Universidad Católica del Uruguay, Universidad ORT). En diciembre de 2005 se inauguró oficialmente la RAU2.

MARCO NORMATIVO DE LA EAD Y EN LÍNEA

La autonomía de la Universidad y demás instituciones de Enseñanza Superior, que abarca incluso a los aspectos normativos, y la escasa regulación relativa a instituciones privadas- limitada a la potestad del MEC para autorizar su funcionamiento- ha determinado que la EaD se haya ido estructurando en función de los criterios y contextos organizativos propios de cada institución.

En el caso de la Udelar, el surgimiento de estas modalidades educativas ha aparecido en el marco de ejecución de políticas públicas, a través de planes (PLEDUR), proyectos (TICUR) y programas (PROEVA), conjuntamente con la promoción de nuevos modelos pedagógicos de enseñanza-aprendizaje, introducidos como innovaciones educativas. Al principio se gestionó como un apoyo o complemento a las instancias presenciales buscando remover las naturales resistencias generadas tanto al interior del colectivo de docentes como el de estudiantes.

La Constitución de la República (actualmente vigente, sancionada en el año 1967) no regula directamente la EaD, pero la serie de principios expresamente establecidos - igualdad, autonomía, participación, y co-gobierno- sumado a la licencia que confiere la norma que dispone que los textos constitucionales no dejarán de aplicarse por falta

de reglamentación (Art. 332)[3], respaldan y legitiman el contenido de las normas de rango inferior que constituyen el marco normativo vigente.

Con el fin de facilitar la accesibilidad de un volumen importante de estudiantes que permanecían o tenían el riesgo de quedar fuera del sistema educativo (por razones económicas, laborales o incluso territoriales), para que continuaran su formación en un nivel superior, la Ley General de Educación (LGE) consagró específicamente la educación a distancia y semipresencial, definiéndola como "otra modalidad" fuera de la educación formal y no formal:

> *Art. 36. La educación a distancia, en línea o asistida, comprenderá los procesos de enseñanza y de aprendizaje que no requieren la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias similares, para el dictado regular de sus cursos, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia, y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico, diseñado para tal fin. La modalidad semipresencial, además de las características anteriores, requiere instancias presenciales.*

Las certificaciones de estas modalidades serán otorgadas por los organismos competentes del Sistema Nacional de Educación Pública, los cuales también reglamentarán la habilitación y autorización a instituciones privadas para el dictado de cursos a través de estas modalidades y el reconocimiento de los certificados otorgados".

De la norma citada surge, entonces, la previsión de dos modalidades de EaD: EaD en línea o asistida, y EaD semipresencial.

En ambos casos es imprescindible:

- la utilización de "materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar la presencia física"
- una determinada organización académica adecuada a la modalidad
- un sistema de gestión específico

3 *El Art. 332 de la Constitución dispone que: "Los preceptos de la presente Constitución que reconocen derechos a los individuos así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida, recurriendo a los fundamentos de leyes análogas, a los principios generales del derecho y a las doctrinas generalmente admitidas".*

- un sistema de evaluación específico

Por su parte, el proyecto de ley de creación de la "Agencia de Promoción y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Terciaria (APACET)" presentado al Parlamento en el año 2010, regula expresamente el funcionamiento de las instituciones universitarias privadas "en modalidad a distancia". Tanto las instituciones nacionales, como las extranjeras o internacionales que pretendan ofrecer una propuesta educativa de nivel universitario, deberán solicitar el reconocimiento de su personería jurídica, así como la autorización para funcionar, quedando sujetas al mismo régimen jurídico de las nacionales (Art. 37).

El citado Proyecto de Ley (Art. 38) establece que:

"... se entiende como educación a distancia – en línea, asistida, no presencial, e-learning, semipresencial, abierta, virtual u otras expresiones equivalentes- los procesos de enseñanza y de aprendizaje que no requieren la presencia física del alumno en aulas u otras dependencias universitarias para el dictado regular de sus cursos, siempre que se empleen materiales y recursos tecnológicos específicamente desarrollados para obviar dicha presencia y se cuente con una organización académica y un sistema de gestión y evaluación específico, diseñado para tal fin.

La organización académica deberá asegurar que se atienden adecuadamente las funciones que caracterizan a este tipo de educación, por lo que contará al menos con:

1. *Profesionales con experiencia en los contenidos curriculares de las disciplinas a impartir.*

2. *Docentes tutores con experiencia en la función específica de acompañar el proceso de enseñanza y aprendizaje en esta modalidad.*

3. *Profesionales en sistemas de información con experiencia en plataformas y recursos informáticos.*

4. *Docente responsable de la carrera con experiencia disciplinar y en las tecnologías utilizadas.*

La presentación documental, en las condiciones que establezca la APACET, debe explicitar la calidad y la pertinencia de la propuesta, la plataforma que la

sustentará, con referencia precisa sobre la carga horaria real y estimada que insumirán las actividades, asegurando las funciones docentes, de investigación y extensión".

Aclara expresamente el proyecto en cuestión que "la autorización de una carrera para su cursado en modalidad presencial no se extiende automáticamente a la misma carrera en la modalidad a distancia. En ese caso, la carrera cursada a distancia debe ser reconocida independientemente, mediante procesos que serán definidos por APACET" (Art. 39 Proyecto creación APACET).

Además, cuando una institución universitaria privada proyecte implantar una modalidad de educación a distancia en alguna o algunas carreras, deberá solicitar expresamente el reconocimiento respectivo a la APACET, la que solicitará opinión a Udelar (Art. 49 Proyecto creación APACET).

Una vez obtenida la autorización inicial para funcionar, y durante seis años se presentarán informes anuales, y al tercero y sexto año será sometida a la visita de evaluadores. Al sexto año, el Poder Ejecutivo, previa recomendación de la APACET dispondrá la autorización definitiva o la revocación de la autorización inicial (Art. 55 Proyecto creación APACET). Luego de la autorización final podrán requerir la acreditación, que se otorgará por plazos de hasta seis años. En caso de no hacerlo deberán realizar periódicamente procesos de autoevaluación institucional, perdiendo su condición de acreditada de no ingresar en el proceso de acreditación (Art. 68 Proyecto creación APACET).

La misma normativa se aplicará en el caso de que la Udelar u otra institución pública y autónoma opte por participar en instancias de acreditación (Art. 72 Proyecto creación APACET).

Por otro lado, la "Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria" aplicable a la Universidad de la República, y aprobada por el Consejo Directivo Central de la Udelar por Resolución Nº 3 de 2/8/2011 y Resolución Nº 4 de 30/8/2011, también contiene previsiones al respecto.

Dentro de las orientaciones específicas de enseñanza determina que se deberá contemplar "*la más amplia diversificación de modalidades organizativas y de uso de recursos a fin de contribuir a la igualdad de oportunidades educativas, garantizando su calidad*" (Art. 5 num.4 de la Ordenanza). Tales ***"formas organizativas podrán incluir cursos presenciales, semi-presenciales, virtuales u otros,***

horarios múltiples, así como el uso de recursos educativos variados" (Art. 5 num. 5 de la Ordenanza).

Los Consejos de cada Facultad o Comisiones Directivas definirán las reglamentaciones de las diferentes carreras universitarias, contemplando, entre otros aspectos, los regímenes de cursado, asistencia, y evaluación de aprendizajes (Art. 31 de la Ordenanza).

A los textos normativos anteriormente enumerados deberíamos agregar otros que si bien no son específicos, contienen referencias a la EaD, habiéndose relevado los siguientes:

- Ley 15.928 del año 1987 que regula las Zonas Francas- régimen aduanero especial- y que contempla la posibilidad de desarrollar dentro de las mismas actividades relativas a la educación a distancia (art. 2 inc. 20 lit. 3, modificado por la ley 18.859).

- La Resolución del MEC No 1140/2000 que autoriza al Comité Nacional para la Sociedad de la Información a suscribir con la Oficina de UNESCO Montevideo una Carta de Intención donde se menciona la educación a distancia.

- El Decreto del Poder Ejecutivo 405/2011 que aprueba la Agenda Digital 2011-2015 donde se incluye la educación a distancia como uno de los objetivos y metas de dicha Agenda.

- La ley 18.826 de 2012 que aprueba el Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito entre el MERCOSUR y la República de Chile (27/5/2009).

Incluimos todo este marco normativo en un cuadro que se agrega como anexo al presente documento.

INSTITUCIONES DE EAD EN URUGUAY

- *Udelar*

La CSE periódicamente abre convocatorias para la presentación de "propuestas educativas semi-presenciales u otras modalidades basadas en la incorporación de Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y Recursos Educacionales Abiertos (REA)", por medio de las cuales se procura "estimular un mayor aprovechamiento de

los tiempos de cursado –tanto presencial como no presencial-, para facilitar el acceso a sectores excluidos de los trayectos curriculares habituales por razones laborales, socio económicas, de género y edad. Se procura incorporar estrategias didácticas diversificadas que favorezcan el cursado exitoso de aquellas disciplinas que presentan mayores dificultades para el estudiante.

- ***Universidad Católica del Uruguay "Dámaso Antonio Larrañaga" (UCU)***

La UCU se crea a partir del Instituto de Filosofía, Ciencias y Letras, que funcionaba desde la década de 1940. Fue autorizada a funcionar como universidad por un decreto de agosto de 1984 y comenzó sus cursos en marzo de 1985.

Actualmente dicta 36 carreras de grado, 2 doctorados, 34 posgrados, 19 maestrías y 13 diplomas. Está organizada en siete facultades (Ciencias Humanas, Derecho, Ingeniería y Tecnologías, Enfermería y Tecnologías de la Salud, Ciencias Empresariales, Psicología y Odontología), además de Institutos, Cátedras, Centros y áreas. Dentro de los cuales se encuentra el Departamento de Educación y el Instituto de Evaluación Educativa.

Desde 2005 trabajan con una Plataforma llamada Webasignatura con un total de cuentas de usuarios según el detalle:

Cursos con actividad en los últimos 12 meses: 1990

Docentes con actividad en los últimos 12 meses: 1154

Estudiantes con actividad en los últimos 12 meses: 9410

En términos generales combinan la modalidad semipresencial principalmente a nivel de posgrado, usando el espacio virtual como apoyo al dictado de los cursos, y no se ofrece ninguna carrera de grado en la modalidad semipresencial o distancia.

- ***Universidad ORT** e **Instituto Universitario Autónomo Del Sur***

En la Universidad ORT y el Instituto Universitario Autónomo del Sur han utilizado diferentes modalidades de Educación a Distancia:

1. Enseñanza presencial tradicional.
2. Enseñanza presencial apoyada por medios electrónicos (videoconferencia, correo electrónico, materiales disponibles en la web; como apoyo a cursos presenciales).

3. Cursos mixtos (mezclando medios electrónicos y algunas instancias presenciales).
4. Cursos íntegramente a distancia (EVS: Educación Virtual Superior).

- ***Universidad de la Empresa - UDE***

Se utiliza un Entorno Virtual que también opera con Moodle como instancia de apoyo al dictado de los cursos.

CONCLUSIONES Y PERSPECTIVAS DE DESARROLLO

Desde la década de los ochenta, se presenta un nuevo paradigma de sociedad basado en un modelo donde la información es entendida como conocimiento acumulado, el que se traduce en conocimiento del desarrollo económico, político y social. El proceso de transformación que las sociedades han vivido hace que este modelo parezca irreversible. Esto significa que el acceso a las fuentes de producción y distribución de conocimientos y de informaciones son hoy en día el centro de los debates y de los conflictos sociales.

Por otra parte el avance tecnológico le permite al ser humano acceder a datos, información y conocimiento en formas, modos o maneras sin precedentes, facilitando el intercambio a escala mundial, traspasando sobre las barreras geográficas, las divisiones políticas y las temporales.

Este marco ha impulsado a las organizaciones hacia un cambio, que requiere un nuevo estilo de trabajo, con individuos capaces de superar las limitantes de espacio, tiempo o ubicación geográfica: los trabajadores y las trabajadoras de la información y el conocimiento, así como personas en las que cualidades como la creatividad y la innovación son habilidades a desarrollar.

Tal como se ha expresado, desde el punto de vista institucional y normativo Uruguay ha experimentado transformaciones en materia de Educación Superior a Distancia en un marco complejo, dado las características de cada una de las instituciones que la conforman.

El desarrollo del uso de las TIC´s se basó, al comienzo, en la necesidad de los docentes de resolver problemas puntuales (promoción de la descentralización educativa, atención a poblaciones heterogéneas, solución de problemas de aprendizaje masificado; solución a problemas de deserción). La difusión de las innovaciones educativas centradas en nuevos modelos pedagógicos determinó que las diferentes propuestas reflejaran dos modelos pedagógicos: “modelo educativo centrado en la

transmisión" y el "modelo educativo centrado en los aprendizajes". El primero se liga a la evaluación sumativa, con docentes "transmisores" que cumplen un rol tradicional. El segundo modelo se liga a un tipo de evaluación formativa, con docentes que ejercen de tutores, propiciando la autonomía, la metacognición y los aprendizajes.

Contemporáneamente a la introducción de las innovaciones educativas se fue incorporando el tema de la educación a distancia. Así aparecieron las primeras experiencias, aisladas, que se vieron enfrentadas a vencer resistencias. Resistencias de los estudiantes que reclamaban presencialidad, y resistencias de docentes que temían las mayores demandas de trabajo que prometían los cambios, fundamentalmente por no ser nativos digitales.

El Plan Ceibal fue una gran apuesta del país por un modelo de educación dialógica, inclusiva y democrática, que apostó a la modernidad, al desarrollo de nuevas habilidades en estudiantes y maestros, y a la generación de una nueva forma de trabajo: el colaborativo. Los estudiantes de educación primaria recibieron los beneficios e influjos de la iniciativa *One laptop per child*, extendiéndose luego la experiencia a la educación media. Esos alumnos hoy están comenzando a ingresar al sistema de Educación Superior, por lo que es esperable que para ellos la EaD resultará amigable y natural.

La confluencia de los esfuerzos que se han venido realizando desde las Instituciones de Enseñanza Superior (universitarias o no), y desde las Instituciones de Enseñanza Primaria y Media, permiten sostener que la EaD en la Educación Superior se encuentra en proceso de consolidación; al menos en lo que refiere a propuestas semipresenciales. Resta aún generalizar las modalidades de educación íntegramente virtuales, que al presente constituyen experiencias aisladas.

Además, el incremento en el uso de las TIC´s, ha permitido la incorporación de las instituciones educativas a redes académicas de carácter nacional, regional e internacional, de las que se han derivado importantes acciones de cooperación, tanto en el ámbito público como privado, facilitado la implantación de modalidades de EaD.

La particular estructura del sistema educativo uruguayo, basado en la autonomía de sus entes y en la participación de docentes, estudiantes y egresados en los órganos que administran y gobiernan la Educación Pública Superior, determina que la regulación normativa es el último eslabón de la cadena, que normalmente comienza en base a la audacia o los esfuerzos individuales de personas, colectivos o autoridades comprometidas e involucradas con la mejora educativa de los habitantes del país.

Ello, lejos de minimizar la importancia de la regulación, da cuenta la relevancia de la ya existente, pues es el fruto de la experiencia y del debate de los principales actores del sistema resultante de la cristalización de prácticas aceptadas, en curso de generalización.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGESIC - Presidencia República (2011), *Agenda digital Uruguay. 15 objetivos para el 2015*. Consultado en: http://www.agesic.gub.uy/innovaportal/file/1443/1/agesic_agendadigital_2011_2015.pdf Acceso 29/03/2014

Cabero, J. (2006), "Bases pedagógicas del e-learning" en *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento* (RUSC), Unesco, Vol. 3, No. 1, pp. 1-10. Consultado en: http://www.uoc.edu/rusc/3/1/dt/esp/cabero.pdf Acceso 20/03/2014

Barboza Corbacho, J. (Coord. Ejec.) (2011), *Leyes, Normas y Reglamentos que regulan la Educación a Distancia y en Línea en América Latina y el Caribe,* Universidad Técnica Particular de Loja, Loja-Ecuador

Barboza Norbis, L. (2012), "Vigencias y ausencias en la Educación Superior 'a Distancia' en Uruguay: compromiso social y responsabilidad social universitaria" en Domínguez Granda, J., Rama, C. (edit.), *La responsabilidad social universitaria en la educación a distancia*, Chimbote, ULADECH Católica, pp. 169-196.

Dorrego, E. (2006), *Educación a distancia y evaluación del aprendizaje. Distance Education and Learning Evaluation*. Universidad Central de Venezuela Consultado en: http://www.um.es/ead/red/M6/dorrego.pdf Acceso 10/04/2014

García Areitio, L. (1994). "La educación a distancia de personas adultas", en Sanz Fernández, F. (dir). *La formación en educación de personas adultas*. Madrid: UNED-MEC.

INE (2012), *Uruguay en cifras.2012*. Consultado en: http://www.ine.gub.uy/biblioteca/uruguayencifras2012/Uruguay%20en%20cifras%202012.pdf Acceso 12/03/2014

INDEX MUNDI. *Datos estadísticos Uruguay*. año 2011. Consultado en: http://www.indexmundi.com/es/uruguay/tasa_de_alfabetizacion.html Acceso 15/03/2014

Informativo Rectorado 307, (2013) Informe de la Udelar a la OPP, Hacia la reforma universitaria, Blog del Rector Rodrigo Arocena. Consultado en: http://www.universidadur.edu.uy/blog/?p=1743#more-1743 Acceso 12/03/2014

Ko, S.; Rossen, S. (2001), *Teaching online. A practical guide*. Boston, MA: Houghton Mifflin Company.

Leite, D. Rodríguez, E.M.; Gatti, E. (2010), *Evaluación Externa del Proyecto 'Generalización del uso educativo de las Tecnologías de la información y la comunicación en la Universidad de la República (TICUR)',* Montevideo. Consultado en: http://www.cse.edu.uy/sites/www.cse.edu.uy/files/documentos/FINAL%20EVALUACION%20EXTERNA%20DEL%20PROYECTO%20TIC%20UR.pdf Acceso 15/03/2014

Martínez Larrechea, E.; Chiancone, A. (2008), "Educación a Distancia en el Uruguay: Configuraciones, regulaciones y procesos actuales" en Mena, Marta; Rama, Claudio; Facundo, Angel (Comp.), *Marco Regulatorio de la Educación Superior a Distancia en América Latina y el Caribe,* UNAD-Virtual EDUCA-ICDE, Bogotá, pp. 385-412.

MEC (2012), *Avances de los Acuerdos Interpartidarios en educación de mayo de 2010 y febrero de 2012*. Consultado en: http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/16328/1/avances_acuerdos_interpartidarios.pdf Acceso 20/03/2014

MEC; ANEP; Udelar; Grupo Interinstitucional Asesor para dar Seguimiento al Programa Metas 2021 de OEI (2013), *Desarrollo profesional docente y mejora de la educación: Informe país*, MEC; ANEP-CODICEN; Udelar, Montevideo.

MEC-Dirección de Educación (2012), *Un país de aprendizajes*. Consultado en: http://www.mec.gub.uy/innovaportal/file/20112/1/dir_educacion.pdf Acceso 20/03/2014

MEC-Dirección de Educación (2012), *Hacia una sociedad de aprendizajes*, Publicación del Área de Comunicación de la Dirección de Educación del MEC. Consultado en: http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/18128/1/carta_presentacion_dir_educacion_web.pdf Acceso 12/4/2014

MEC-Comisión Coordinadora del Sistema de Enseñanza Pública (2011), *Hacia la construcción de una agenda para la mejora educativa*. Consultado en: http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/12416/1/informe_agenda_mejora_educativa_5_diciembre_2011.pdf Acceso 29/03/2014

Mollo, M.; Kraus, G.; Cataldi, Z. (2008), "Estrategia de enseñanza semipresencial centrada en el aprendizaje colaborativo en educación superior" en *Revista Quaderns Digitals*, Nº 63, pp. 1-13. Consultado en: http://www.quadernsdigitals.net/ Acceso 29/03/2014

Ramirez Gigena, C. (2010), "Educación a distancia en Uruguay: formación profesional" en *Revista Digital L@ Educación*, No 144, OEA. Consultado en: http://www.educoea.org/portal/La_Educacion_Digital/144/articles/01_Nov_RamirezGigenaES.pdf. Acceso 20/03/2014

Salmon, G. (2002), *E-tivities: The key to active online learning*, London: Kogan Page.

SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANEP, MEC, Udelar (2011), *Hacia la construcción de una agenda para la mejora educativa. Aporte de la Comisión Coordinadora del Sistema Nacional de Educación Pública*. Consultado en http://educacion.mec.gub.uy/innovaportal/file/12416/1/informe_agenda_mejora_educativa_5_diciembre_2011.pdf Acceso 27/03/2014

Udelar (2000), *Plan Estratégico de Desarrollo de la Universidad de la República; PLEDUR*. Disponible en: http://baseddp.mec.gub.uy/Documentos/Bibliodigi/Documentos de Trabajo del Rectorado 9. Plan estratégico de desarrollo.pdf. Acceso 20/03/2014

Udelar - Dir. Gral. de Planeamiento (2012), *VII Censo de Estudiantes Universitarios de Grado, año 2012*. Consultado en: http://www.snep.edu.uy/files/2013/12/vii_censo_de_estudiantes_de_grado_2012.pdf Acceso 18/03/2014

Udelar, ProEVA - Programa para el Desarrollo de Entornos Virtuales de Aprendizaje (EVA) en la Universidad de la República. Consultado en: //www.cse.edu.uy/sites/164.73.15.6.prueba/files/proeva.pdf Acceso 19/03/2014

UNDP (2013), *Human Development Report 2013. The Rise of the South: Human Progress in a Diverse World*. Consultado en: http://hdr.undp.org/sites/default/files/reports/14/hdr2013_en_complete.pdf Acceso 29/03/2014

URUa - Dirección de Educación. Área de Investigación y Estadística (2012), *Anuario Estadístico de Educación*, Montevideo, MEC. Consultado en: http://www.iesweb.org/Anuario%20MEC%202012.pdf Acceso 23/03/2014

Villalobos de Lugo, N. (1981) "Algunas consideraciones sobre el concepto de universidad abierta". *Ponencia presentada en Conferencia Latinoamericana de Educación Superior*. Costa Rica, 16-19 de marzo de 1981

Weller, M. (2002). *Delivering Learning on the Net*. London Page.

SEMBLANZAS DE LAS AUTORAS

Daniela Guerra. Licenciada en Relaciones Internacionales, Facultad de Derecho -UdelaR. Profesor Adjunto de la Cátedra de Economía en Facultad de Derecho- UdelaR (Economía: Nociones Fundamentales y de Economía Política). Articuladora del Entorno Virtual de Aprendizaje en las carreras Abogacía y Notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Líneas de investigación: Enseñanza Superior a nivel Universitario: Propuestas didácticas innovadoras, Integración Regional Económica América Latina y Caribe y Cooperación internacional y Sur-Sur. Posee artículos publicados a nivel regional y nacional sobre las temáticas señaladas. Co-responsable del Proyecto "Contribución a la Integración de la Dimensión Tecnológica Formativa e Institucional en el Proceso de Incorporación de las TIC´S ejercicio 2013-2014 (CSE - UdelaR).

Marcela Vigna. Profesora Adjunta de Filosofía y Teoría General del Derecho y de Teoría del Derecho en las carreras de Abogacía-Notariado y Relaciones Internacionales-Relaciones Laborales de la Facultad de Derecho de la UdelaR. Integrante del equipo que dicta dicha asignatura en la Maestría en Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

Articuladora EVA en la misma Facultad para la carrera de Relaciones Laborales.

Asistente en cursos de Metodología de la Investigación en la Facultad de Derecho para formación docente y en carreras de Posgrado. Integrante del equipo del Proyecto "Contribución a la Integración de la Dimensión Tecnológica Formativa e Institucional en el Proceso de Incorporación de las TIC´S ejercicio 2013-2014 (CSE - UdelaR).

Índice
Prólogo
Presentación
Leyes, Normas, Reglamentos
Anexo

Abogada egresada de la Facultad de Derecho de la UdelaR y Magister en Ciencia de la Legislación y Governance Política por la Universidad de Pisa, Italia.

Mariella Leles da Silva. De profesión Abogada y Notario (UdelaR), Profesora Adjunta de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Profesora Adjunta de Mediación; y Articuladora del Entorno Virtual de Aprendizaje en las carreras Abogacía y Notariado de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República. Docente de cursos semi-presenciales en las materias referidas así como Derecho Procesal; y de cursos de integración de las TIC´s a la docencia. Co-responsable del Proyecto "Contribución a la Integración de la Dimensión Tecnológica Formativa e Institucional en el Proceso de Incorporación de las TIC´S ejercicio 2013-2014 (CSE - UdelaR).

Nancy Peré. Profesor Adjunto. Magíster en Psicología y Educación, opción Educación Superior Universitaria, Facultad de Psicología, Universidad de la República. Experto universitario en ambientes virtuales de aprendizaje, organizado por Centro de Altos Estudios de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Ciencia y la Cultura, y por Virtual Educa. Especialização em Informática na Educação, Pós-Graduação Lato Sensu a Distância, Programa de Pós-Graduação em Informática na Educação, Universidade Federal do Rio Grande do Sul, Porto Alegre (RS), Brasil. Responsable del Programa de Formación Docente del Proyecto AECI_UR: "Generalización del uso educativo de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en la Universidad de la República (U.R.)", UA-C.S.E. Pro Rectorado de Enseñanza. AECI. Docente de cursos y asesora de experiencias de cursos semipresenciales para la universidad en el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la Universidad. Co-autora de libros sobre formación de docentes universitarios con énfasis en la integración de tecnologías en la educación.

ANEXO

Año promulgación	No.	Tipo de normativa	Nombre del texto normativo	Número total de artículos	No. total de articulos del texto sobre EsaD y Educación en Línea	Artículos que regulan la EsaD y en Línea
1987	15928	Ley	Zonas francas	49	1	Art. 2, inc. 2, lit. 3) – modificados por ley 18.859
2000	1140/000	Resolución MEC	Autoriza al Comité Nacional para la Sociedad de la Información a suscribir con la Oficina de UNESCO Montevideo una Carta de Intención	---	1	Antecedentes
2009	18437	Ley	General de Educación	120	1	36
2011	405/2011	Decreto Poder Ejectuvo	Agenda Digital 2011-2015	4	1	Obj. 3-Meta f),
2011	Nº 3 de 2/8/2011 y Nº 4 de 30/8/2011	Resoluciones del CDC de la UdelaR	Ordenanza de Estudios de Grado y otros Programas de Formación Terciaria	41	1	5 num. 4 y 5

Año promulgación	No.	Tipo de normativa	Nombre del texto normativo	Número total de artículos	No. total de articulos del texto sobre EsaD y Educación en Línea	Artículos que regulan la EsaD y en Línea
2012	18826	Ley	Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 35, suscrito entre el MERCOSUR y la República de Chile (27/5/2009)	Único	1	5 iii) – p. 54
2013	No 54 de 18/4/2013 (No 48 de 22/10/2013)	Resolución Consejo Facultad de Derecho (y CDC) - UdelaR	Reglamento de Uso del Espacio de la Facultad de Derecho -UDELAR- en la Plataforma EVA	30	1	29

FUNDACION H. A. BARCELO
FACULTAD DE MEDICINA

RÍO NEGRO
UNIVERSIDAD
NACIONAL

UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE
CHILE

UNIMINUTO

UTPL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ASUNCIÓN
PARAGUAY

IPP
Instituto Profesional Providencia

PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DEL PERÚ

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

CALED

C·R·E·A·D
CONSORCIO RED DE EDUCACIÓN A DISTANCIA